



NORTH AMERICAN COLLEGE

HACIA UN FUTURO CON FE

BUILD YOUR FUTURE WITH FAITH



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Última Actualización, abril 20 de 2026:

- Art. 34.1.2
- Art. 34.1.4
- Art. 34.5.7

Corporación Educacional Patricia Espinoza Cavieres

www.northamerican.cl

21 de mayo #833, Arica / Sotomayor 754, Región de Arica y Parinacota

Teléfono: (58) 2232783 / (58) 2254318 / (58) 2257738

INDICE

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....3

DECRETO.....3

INTRODUCCIÓN3

FUNDAMENTACIÓN3

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL4

VISIÓN Y MISIÓN4

OBJETIVOS5

SELLOS INSTITUCIONALES (PRINCIPIOS, VALORES E IDENTIDAD)5

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES7

ARTÍCULO N°1: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.....7

Proceso de Admisión de Postulación7

Proceso de Selección.....7

Requisitos de los estudiantes seleccionados para matrícula.....8

Necesidades Educativas Especiales (NEE)8

Procedimiento de Admisión Especial Estudiantes con NEE Permanentes.....8

ARTÍCULO N°2: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL9

ARTÍCULO N°3: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS Y ESTUDIANTES EN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....11

ARTÍCULO N°4: DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.12

ARTÍCULO N°5: DEL HORARIO DE CLASES Y ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO14

 5.1 *Organigrama del Establecimiento*.....17

 5.2 *Roles Funcionarios*.....17

ARTÍCULO N°6: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO18

ARTÍCULO N°7: DE LA HIGIENE Y LA SALUD DE LOS PÁRVULOS19

ARTÍCULO N°8: DE LA SEGURIDAD20

ARTÍCULO N°9: DE LOS ÚTILES Y TRABAJOS ESCOLARES.....21

ARTÍCULO N°10: DEL USO DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES21

ARTÍCULO N°11: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES Y RECREOS ...21

Cautelar el respeto a la diversidad.....21

Regulación en el uso de aparatos electrónicos u otros objetos de valor21

Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento.....22

Comportamiento y actitudes en el horario de recreo y actos cívicos.....22

ARTÍCULO N°12: DE LOS APODERADOS23

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....25

ARTÍCULO N°1325

ARTÍCULO N°14.....25

ARTÍCULO N°15.....25

 15.1 *Estudiantes*.....25

 15.2 *Padres, Madres y Apoderados*27

 15.3 *Profesionales de la Educación*27

 15.4 *Asistentes de la Educación*.....28

 15.5 *Equipos Directivos*.....28

 15.6 *Sostenedor o Presidente de la Corporación*28

 15.7 *Pentálogo Ambiental*29

III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....30

ARTÍCULO N°16. DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....30

ARTÍCULO N°17. DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA.....30

ARTÍCULO N°18. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.31

ARTÍCULO N°19. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.32

ARTÍCULO N°20. DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.....33

ARTÍCULO N°21. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.33

ARTÍCULO N°22. DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS.34

ARTÍCULO N°23. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.34

ARTÍCULO N°24. DEL DEBER DE PROTECCIÓN34

ARTÍCULO N°25. DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS34

ARTÍCULO N°26. DE LA INVESTIGACIÓN.....34

ARTÍCULO N°27. DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA.....34

ARTÍCULO N°28. DE LA RESOLUCIÓN.....35

ARTÍCULO N°29. MEDIDAS DE REPARACIÓN35

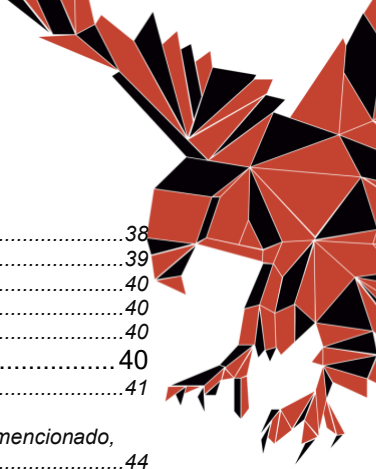
ARTÍCULO N°30. DE LOS RECURSOS35

ARTÍCULO N°31. MEDIACIÓN35

ARTÍCULO N°32. DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS36

ARTÍCULO N°33. DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS36

Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:36



Procedimientos a seguir con los estudiantes que cometen faltas graves y su sanción:	38
Procedimientos a seguir con los estudiantes que cometen faltas gravísimas:	39
Sanciones a aplicar por faltas que no son consideradas delito:	40
Sanciones a aplicar a faltas que son consideradas ilícitos o delitos:	40
Sanciones que implican expulsión:	40
ARTÍCULO N°34 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	40
34.1 Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual o violación:	41
En el caso de Educación Parvularia el procedimiento se registrará, según las disposiciones que exige la superintendencia de Educación y que se encuentran tipificadas en el RICE respectivo del nivel antes mencionado, relacionado al Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual o violación	44
34.2 Protocolo de Actuación ante situaciones de agresión escolar	44
34.3 Protocolo de actuación ante agresión de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante	47
34.4 Protocolo de acción frente a la agresión de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa.	49
34.5 Protocolo ante agresión de un apoderado a otro adulto de la comunidad educativa	49
34.6 Protocolo ante agresión de un adulto de la comunidad educativa a un Apoderado	50
34.7 Protocolo ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del establecimiento	51
34.8 Protocolo ante agresión entre estudiantes	53
34.9 Protocolo para agresión de un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante	54
34.10 Protocolo de Accidente Escolar	55
34.11 Protocolo de prevención de drogas y alcohol	57
34.12 Protocolo de actuación frente al consumo de drogas y alcohol	58
34.13 Protocolo de actuación frente a situaciones de hallazgo de drogas al interior del Colegio	59
34.14 Protocolo de actuación frente a casos de micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio:	60
34.15 Protocolo de Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	62
34.16 Protocolo de Expulsión y Cancelación de Matrícula	64
34.17 Protocolo en caso de descompensación	64
34.18 Protocolo de salud mental y actuación frente al riesgo suicida	65
34.19 Protocolo Ciberbullying	75
34.20 Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos	77
34.21 Protocolo de expulsión por Ley Aula Segura	79
34.22 Protocolo de expulsión/cancelación de matrícula por reglamento interno	81
34.23 Protocolo de Respuesta a desregulaciones emocionales y conductuales (Ley 21.545 y Circular 586 SE) Ejes de Acción	85
34.24 Protocolo para la Respuesta a Situaciones Emocionales y Conductuales	92
ARTÍCULO N°35 DEL CONSEJO DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL Y RESOLUTIVO	93
ARTÍCULO N°36. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTE DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO.	94
IV DE LAS CONSIDERACIONES FINALES	96
ARTÍCULO N°37. DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES	96
ARTÍCULO N°38. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	96
ARTÍCULO N°39. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	96
ARTÍCULO N°40. DE LA PUBLICIDAD	96
ARTÍCULO N°41 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	96
ARTÍCULO N°42. PERFILES NORTH AMERICAN COLLEGE	98
V DEL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	103
ARTÍCULO N°43 DEL CONSEJO ESCOLAR	103
ARTÍCULO N°44 DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	104
ARTÍCULO N°45 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	104
ARTÍCULO N°46 DE LOS MARCOS REGULADORES	112
ANEXO 1: “PROGRAMAS – INSTITUCIONES – SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN EXTERNA”	113
ANEXO 2: PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING	114
ANEXO 3: PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS, O ADOLESCENTES TRANS	116
ANEXO 4 (TRANSITORIO): REGULACIÓN, USO RESPONSABLE Y SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS	123

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DECRETO

El Colegio North American College, de Arica es una Unidad Educativa Cooperadora de la Función Educacional del Estado, según Res. Exc.N°338 del 05 de Junio de 1985.

INTRODUCCIÓN

Las instituciones escolares del país, para ser reconocidas por el Estado, deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definan los criterios y procedimientos formativos ante situaciones de conflictos o situaciones que alteren la buena y sana convivencia escolar, tal cual se plantea en el artículo 46, letra f), del Decreto de Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El mismo cuerpo legal señala que el documento interno debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluirse desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el reglamento.

Desde esta perspectiva, el reglamento de convivencia escolar del North American College, aborda las directrices oficiales como marcos referenciales haciéndolas congruentes en todo momento con los elementos fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional: Misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

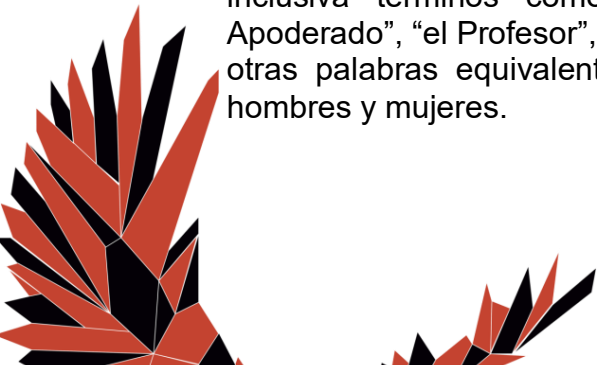
FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar es un aprendizaje empírico que nace a partir de la experiencia con otros y nos acompaña desde la infancia hasta la vida adulta, es importante entonces formar esta relación solidaria en el contexto escolar. La presente normativa posee lineamientos formativos y preventivos que favorecerán el desarrollo de comportamientos y actitudes en cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa, **North American College**. Es importante asumir compromisos frente al respeto de ideas, la tolerancia, la aceptación y la valoración de la diversidad. El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que va a depender en forma directa con la calidad del ambiente de las relaciones humanas del colegio.

En la medida que avancemos en nuestra calidad de convivencia, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de aquí nace, esta valiosa relación entre una sana convivencia escolar y la calidad de los aprendizajes.

Creer y desarrollarse en un clima de respeto mutuo, donde cada uno esté dispuesto a dar lo mejor de sí en la construcción de una sociedad más justa y solidaria requiere del compromiso de todos, como una construcción colectiva; convivir se enseña y se aprende.

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el Sostenedor”, el Director”, “el Apoderado”, “el Profesor”, “la Educadora”, etc. y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, que hacen referencia a hombres y mujeres.



Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo “(o)”, “(los)”, “(las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre North American College, Particular Subvencionado Gratuito, ubicación Sede Central, Enseñanza Media 21 de mayo #833, Arica (58)2232783 Enseñanza Básica y Educación Parvularia Rafael Sotomayor #754, Arica (58)2257738.

Representante Legal Corporación Educacional Patricia Espinoza Cavieres rut. 65.145.008-K, función Prestación de Servicios Educativos en Educación Parvularia, Básica y Media.

Usuarios, población escolar mixtos Funcionarios Docentes Titulados y Asistentes de la Educación, su Director Einer Walter Yepson Neira.

RBD 10892-8 - Página web www.northamerican.cl

Cooperador de la Función Docente Según Resolución Exenta N° 338 del 5 de Junio de 1985 de la Secretaría Regional Ministerial Primera Región Otorga Subvención Según Resolución Exenta 398 del 20 de Junio de 1985. Secretaría Ministerial Primera Región.

Subvención Escolar Preferencial Resolución N°1387 del 29 Noviembre 2011 Aprueba el Convenio de Igual de Oportunidades y Excelencia Educativa Secretaria Regional Ministerial de Educación de Arica.

Dentro de los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

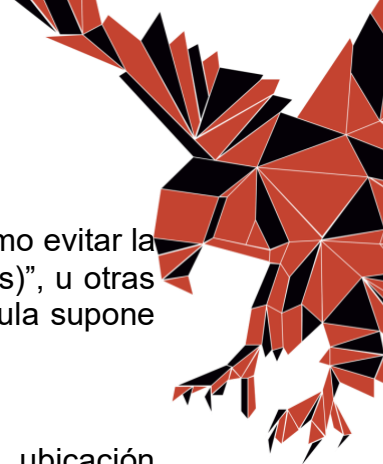
- Desarrollar en los estudiantes habilidades y competencias para formar personas integras que sean responsables, conscientes de sus deberes y derechos referidos a la dignidad del hombre como parte de una sociedad en constante cambio.
- Favorecer la enseñanza del idioma inglés, integrando la computación al proceso donde el estudiante comprende la realidad en su dimensión personal, social, natural y trascendente, siendo creativo, reflexivo, riguroso y crítico de acuerdo a sus posibilidades.
- Toda acción verdaderamente educativa exige un fundamento antropológico. Una vez más nuestra mirada se detiene en la persona de Jesús, modelo y camino a seguir. Él nos reafirma que la educación debe nacer, tener como centro y punto de llegada, a la persona humana. Él, el buen maestro, que educa a los suyos con ejemplos sencillos, pero sobre todo con amor, nos acompaña, nos da esperanza y seguridad de que lograremos para Chile la educación de calidad que nos hará crecer como personas y como nación.

VISIÓN Y MISIÓN

Aspiramos a ser una extensión del hogar en las etapas de niñez y adolescencia de nuestro estudiantado para forjar, en familia y hacia un futuro con fe, la construcción autónoma de su felicidad y la perseverancia como principal herramienta para alcanzar sus sueños de vida.

Buscar y desarrollar, en nuestro estudiantado, el equilibrio y disciplina entre lo académico, lo valórico y lo extracurricular para que la niñez y la adolescencia prevalezcan siempre más allá de los procesos académicos.

- En lo académico, generar una experiencia de aprendizaje potenciando la diversidad de inteligencias múltiples y persiguiendo la búsqueda constante de la excelencia académica, la innovación pedagógica y el desarrollo del inglés como segundo idioma.



- En lo valórico, generar una experiencia de vida que persiga la transcendencia humana y se base en el amor a Dios, a sí mismo, al prójimo, a la familia del North American College y a la patria, con especial énfasis en la solidaridad, la vida sana, la formación ciudadana y la sustentabilidad.
- En lo extracurricular, generar una extensa variedad de instancias y oportunidades complementarias al currículo educativo fortaleciendo así la formación integral de nuestro estudiantado

OBJETIVOS

- a. Promover y desarrollar una comunidad educativa con principios y elementos que construyan una coexistencia pacífica, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b. Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la sabiduría social.
- c. Desarrollar un auto-concepto que le permita al estudiante superar sus limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales, sociales, éticos y morales, que favorezcan su trayectoria de vida.
- d. Formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenacen la sana convivencia, favoreciendo el respeto mutuo de todos los actores de la comunidad educativa.
- e. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- f. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

SELLOS INSTITUCIONALES (PRINCIPIOS, VALORES E IDENTIDAD)

DISCIPLINA

Es nuestra característica más representativa como familia. Intangible y, a la vez, presente en todas nuestras dimensiones siendo el eje para alcanzar la perseverancia establecida en nuestra visión.

Se relaciona a las virtudes de fortaleza y templanza, que se traducen en la capacidad de actuar de forma ordenada y con planificación en función de un propósito mayor, evitando improvisar y sobrellevando los sacrificios y costos del camino a recorrer.

“La disciplina permite que el camino correcto no sea necesariamente el más difícil”,
Rene Castro, English Teacher.

CATÓLICO

Uno de nuestros pilares de formación integral. A través de los valores comunitarios, especialmente la solidaridad, el amor y el respeto al prójimo, se establecen y articulan nuestras diversas prácticas curriculares y extracurriculares para que el fin último de cada miembro de la Familia NAC sea ser buenas personas.

EXCELENCIA

Constituye nuestra esencia como institución. No es alcanzar buenos resultados pedagógicos, sino una constante búsqueda de vanguardia para ser mejores a través del equilibrio entre la tradición y la innovación. Significa desterrar el mínimo como referente, atreverse a ir más allá, tal como nuestra águila que atraviesa montañas para llegar a su destino. La excelencia es la motivación para ser más que nosotros mismos cada día.

INGLÉS

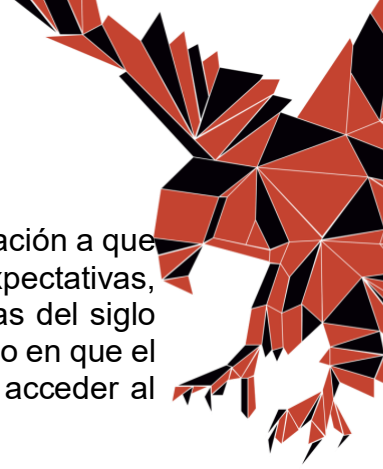
Emana de la visión de nuestra fundadora hace más de 40 años: la aspiración a que nuestros estudiantes derriben las barreras sociales y amplíen sus expectativas, oportunidades y sueños de vida. Es una de las principales herramientas del siglo XXI, pues permite abrirnos puertas a un mundo cada vez más globalizado en que el inglés aparece como un segundo idioma y una lengua universal para acceder al conocimiento humano.

CALIDAD DE VIDA

No se puede buscar los sueños de vida sin vivir bien. Y para vivir bien necesitamos varias herramientas que complementen nuestra formación integral. Aquí es donde aparece el deporte (recreativo y competitivo), la alimentación saludable y el autocuidado como ejes transversales y factores de protección de nuestro estilo de vida. Somos más felices cuando cuidamos de nosotros mismos.

SUSTENTABILIDAD

Implica la equidad de acceso a los recursos naturales entre la generación actual que vivimos en el Planeta y las próximas que vengan. Sólo podemos construir un futuro con fe cuando materializamos nuestros valores de solidaridad y respeto al prójimo de forma intergeneracional. Los seres humanos somos la única especie que en vez de adaptarnos a nuestro medio, lo modificamos para nuestro beneficio. Actuemos en conciencia. Sembramos conciencia hoy en la niñez y la adolescencia de nuestros estudiantes para que sus sueños de vida se den en un mundo feliz.



I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Se debe prestar especial atención que las normativas que se enuncian a continuación, rigen para toda la comunidad escolar del establecimiento, sin perjuicio de la normativa específica que cada estamento posea y siendo complementarios a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden.

Siendo partícipe de los principios de integridad que toda institución debe mantener, el presente reglamento tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la institución y al formar parte del contrato de prestación de servicios educacionales gratuitos y de calidad, que cada apoderado firma al inscribir a su hijo o pupilo como estudiante del establecimiento. En el mismo sentido el reglamento es informado al Consejo Escolar de la institución, cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar, de manera que todos puedan informarse participar y opinar sobre temas relevantes para el establecimiento.

Al matricular a sus hijos en el establecimiento los padres declaran, en este acto, conocer el reglamento y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será legítimo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente, antes de optar por este colegio y documentado mediante la firma de la ficha de matrícula.

ARTÍCULO N°1: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

De acuerdo al Decreto 1126 del 28/09/2017 deroga al Decreto 1718 (documento completo N°22.498 del 07/09/2018).

Edad cumplida al 31 de marzo:

- Nivel Medio Menor, 2 años.
- Nivel Medio Mayor, 3 años.
- Pre-kínder, 4 años.
- Kínder, 5 años.

Documentación requerida:

- Certificado de nacimiento

PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULACIÓN

- a) El proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE), es el sistema de matrícula de estudiantes que se realiza en la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>
- b) Todos los estudiantes que ingresen por primera vez a la Escuela deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles.
- c) El establecimiento educacional anunciará los procesos cada año por la página institucional, de acuerdo a las indicaciones emanadas del SAE.

PROCESO DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los estudiantes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hermano/a de estudiantes ya pertenecientes al establecimiento.
2. Calidad social de vulnerabilidad, prioritaria o preferente.
3. Hijo/a de funcionario/a del establecimiento.
4. Ex alumnos/as sin medida de expulsión.

El proceso de publicación de los resultados y posterior matrícula, será en base a los resuelto por el calendario del sistema de Admisión Escolar (SAE).



REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS PARA MATRÍCULA:

1. Para ser matriculado en la, se deberán presentar los siguientes documentos y requisitos obligatorios:
 - a. Certificado de nacimiento vigente.
 - b. Fotocopia de cedula de identidad del estudiante
 - c. Fotocopia de cedula de identidad del apoderado
 - d. Certificado de estudios del último año escolar actualizado.
 - e. Informe de personalidad.
2. De acuerdo a la ley 20.370 General de Educación en Decreto exento 1226 de 2017 el estudiante debe cumplir con los siguientes criterios según corresponda:
 - a. Tener 4 años cumplidos al 31 de marzo para ingresar a Pre-Kínder.
 - b. Tener 5 años cumplidos al 31 de marzo para ingresar a Kínder.
 - c. Tener 6 años cumplidos al 31 de marzo para ingresar a 1°Básico.
3. En el caso de estudiantes extranjeros deben solicitar en el colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:
 - a. Vacante para matrícula provisoria.
 - b. Solicitud de identificador provisoria escolar (IPE).
4. Si usted desea incorporar a su hijo(a), a partir del 2021, en algunos de los niveles mencionados, deberá formalizar su postulación en línea en el sitio www.sistemadeadmisionescolar.cl entre el 11 de agosto y 8 de septiembre.

Para mayor información, el mismo sitio ofrece las orientaciones o puede contactarse al 6006002626. Adicionalmente, nuestro departamento de Admisión también se encuentra capacitado y disponible para orientar en forma personal a quienes deseen postular.

Para cualquier consulta los apoderados de los postulantes deben contactarse al teléfono 582 232783 o al correo electrónico admission@northamerican.cl.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ociadas a discapacidad posibles de integrar en el North American College, se considera las características de nuestro modelo curricular, educativo, recursos humanos y físicos reales de nuestro establecimiento, para responder a las demandas que implica el trabajo con las NEEP, se consideran los siguientes diagnósticos:

- Trastorno de Espectro Autista
- Déficit Intelectual
- Déficit Visual
- Déficit Auditivo

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL ESTUDIANTES CON NEE PERMANENTES

Nuestro establecimiento declara la realización del procedimiento especial para estudiantes con NEEP considerando los siguientes 5 puntos:

1. Los apoderados de los alumnos con NEEP que postulen a la plataforma en el sistema de admisión escolar de la página web implementada por el Ministerio de Educación (www.sistemadeadmisionescolar.cl) y se adhieran al Proyecto Educativo del North American College, deben considerar que el Proceso Especial de Admisión se llevará a cabo entre los días 24 y 25 de septiembre entre las 09:00 y las 10:00 horas en el establecimiento, en oficina de Admisión.
2. Aquellos apoderados que hayan postulado a las vacantes de nuestro establecimiento de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, deben asistir el día y lugar señalado y presentar los siguientes documentos:

- Diagnóstico original firmado y acreditado con número de rol del profesional tratante (médico oftalmólogo, otorrinolaringólogo, psiquiatra infantil o neurólogo, psicólogo).
 - El documento debe ser extendido explícitamente para el ingreso a PIE permanente según diagnóstico.
3. En caso de no estar en la Región, se debe enviar un mail a contacto@northamerican.cl, indicando su inasistencia por distancia y decisión de optar a la vacante postulada o ser representado por un adulto responsable si existiese.
 4. Además de asistir o excusarse vía mail, deben presentar los documentos y/o antecedentes que señale el diagnóstico del alumno que permita verificar y coordinar los futuros apoyos a la Necesidad Educativa Especial Permanente. Sólo a modo de verificar que se realice el procedimiento correcto, respetando el diagnóstico del estudiante.
 5. Los resultados del procedimiento aplicado por nuestro establecimiento (Alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes admitidos) serán informados a través de la Plataforma del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación entre los días 26 y 30 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO N°2: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- a. El uniforme del estudiante del North American College representa fielmente el carácter conservador del colegio, identificando al estudiante de esta casa de estudios frente a la sociedad, transformándolo en un embajador de los principios y valores de esta institución.
- b. Los estudiantes usan el uniforme oficial de la Institución en todas las actividades académicas y extra-programáticas. El uso del buzo sólo está autorizado para los días que corresponde a actividades de Psicomotricidad, Taller deportivo, salidas pedagógicas o por cambio de actividades autorizado por la dirección.
- c. El uso del uniforme es obligatorio desde Educación Parvularia hasta Cuarto año de Enseñanza Media.
- d. El uniforme debe estar siempre limpio y en buenas condiciones.
- e. Cualquier modificación en la presentación personal, dependiendo de las actividades o de la contingencia, será determinada por el Director.
- f. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste de acuerdo al presupuesto familiar.
- g. Todas las infracciones contenidas en este Reglamento Interno, relativas al uso del uniforme escolar, tendrán solamente sanción formativa y en ningún caso se podrá imponer alguna medida que restrinja el acceso del estudiante a clases (actividades académicas).
- h. Se informará a la comunidad educativa en noviembre de cada año, sobre el uso obligatorio del uniforme escolar, para el año lectivo siguiente.

El uniforme oficial de damas consiste en:

- a. Falda plisada azul, con pretina ceñida a la cintura, de un largo de 5 cm sobre la rodilla.
- b. Blusa blanca, manga larga, abotonada y dentro de la falda, en ningún caso doblada sobre la falda.
- c. Corbata roja (institucional) sin adornos de fantasía.
- d. Blazer azul, con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada.
- f. Zapatos negros de colegio o de vestir, no se permite zapato modelo deportivo.
- g. Los zapatos deben estar correctamente lustrados.

- h. Calcetas rojas.

El uniforme deportivo de damas consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga larga período de invierno (entre los meses de mayo a agosto) y manga corta para los otros meses.
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases.
- d. Short negro o calzas negras para clases. La medida de las calzas debe ser a medio muslo.
- e. Calcetines blancos.
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.
- h. Las damas de educación parvularia utilizarán, dentro del aula, delantal rosado cuadrille, abotonado adelante, con el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

El uniforme oficial de los varones consiste en:

- a. Pantalón gris, corte recto; no se acepta modificado.
- b. Cinturón negro con hebilla de carácter formal ceñido a la cintura sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- c. Camisa blanca, manga larga, abotonada y dentro del pantalón. Se podrá usar camisa manga corta sólo cuando el colegio lo señale.
- d. Corbata roja (institucional), sin adornos de fantasía.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada.
- f. Vestón azul con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo.
- g. Zapatos negros de colegio o de vestir, correctamente lustrados, no se permite zapato modelo deportivo.
- h. Calcetines negros.
- i. Los varones de Educación Parvularia deberán utilizar cotona de color café, abotonada adelante con elástico en los puños y el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

El uniforme deportivo de los varones consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga corta o manga larga.
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases (polo).
- d. Short negro para clases.
- e. Calcetines blancos
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.

Presentación damas:

- a. Se prohíbe usar maquillaje, pelos teñidos, uñas pintadas, largas, lentes de contacto de colores diferentes al color natural de los ojos.



- b. Debe peinar su cabello con una cola o media cola, tomándolo con un coleteo cinta de color rojo italiano (2,5 cms. de ancho), en las damas de Educación Parvularia los accesorios de cabello deben ser de color rojo.
- c. No se aceptará corte de pelo a la moda, fantasía o teñidos de cualquier color.
- d. No usar aros llamativos, sólo se autorizan un par de aros sobrios y pequeños en los lóbulos. No se aceptarán aros colgantes, piercing y ningún otro accesorio en el cuerpo.
- e. Se excluye del uniforme escolar toda otra prenda o accesorio.
- f. Según calendario, en el período de invierno, las damas tendrán la opción de asistir con panties de color rojo italiano. Igualmente tendrán la opción de usar bufanda de color rojo o negro.
- g. La alumna debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometida a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

Presentación varones:

- a. El corte de cabello de ser “corte estudiantil o tradicional”, homogéneo, con las orejas y el cuello a la vista, manteniendo el carácter conservador, no se aceptará cortes de moda o fantasía. Debe mantenerlo limpio y peinado en forma tradicional. No se aceptarán peinados levantados con gel u otro producto similar o accesorio.
- b. Se recomienda el uso de una peineta personal
- c. Los estudiantes que presentan vello facial deben afeitarse adecuadamente; se prohíbe el uso de patillas largas o terminaciones de moda que salgan de lo tradicional.
- d. No se aceptan estudiantes del colegio con pelo teñido.
- e. La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, piercing y cualquier otro adorno o accesorio que no constituya parte del uniforme escolar.
- f. No usar ningún tipo de gorros o jockeys dentro del Colegio, a excepción de una actividad programada y planificada que requiera el uso de gorro.
- g. El pantalón del uniforme y el buzo, debe usarse a partir de la cadera alta.
- h. El alumno debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometido a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.
- i. No se aceptarán combinaciones de prendas deportivas con el uniforme formal (falda con polera, pantalón con la polera, falda con chaqueta de buzo, pantalón con chaqueta de buzo).

Toda excepción de uso del uniforme debe ser respaldada con certificado médico, presentado en Inspectoría General por parte del apoderado titular.

ARTÍCULO N°3: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS Y ESTUDIANTES EN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

3.1 DE LA ASISTENCIA.

- a. El estudiante debe asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el colegio. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o respaldadas por el establecimiento serán informadas por escrito a través de los conductos regulares. (Libreta de Comunicaciones y/o comunicado de dirección).
- b. De acuerdo a la legislación vigente, el estudiante deberá cumplir a lo menos con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción. La promoción por

resolución del Director con menos del 85% de asistencia, será otorgada una sola vez durante la vida escolar del estudiante en el establecimiento actual.

- c. Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular y/o suplente, el día hábil siguiente a la inasistencia, presentando la documentación que avale los motivos que dieron origen a la inasistencia a clases. Toda justificación con licencia médica debe ser presentada en un plazo de 48 horas.
- d. En el caso de que un estudiante no se presente a dar una evaluación, el apoderado deberá justificar antes o el mismo día de la prueba, o como alternativa presentar, en forma oportuna dentro de tres días siguientes desde que se inició la falta, un certificado médico a U.T.P. para que esta unidad elabore el nuevo calendario de evaluación.
- e. En caso de no ser justificada la inasistencia a una instancia evaluativa programada, U.T.P. en coordinación con el profesor de asignatura aplicará la evaluación inmediatamente al estudiante cuando retorne al Colegio.
- f. El profesor deberá consignar la ausencia a la evaluación programada en el libro de clases (hoja de vida) del estudiante.

3.2 DE LA PUNTUALIDAD

- a. El toque de timbre de inicio de jornada de clases es a las 07:40hrs., se admitirán estudiantes atrasados hasta las 07:50 horas. Posteriormente a esa hora, el ingreso del estudiante será sólo con la presencia de su apoderado para justificar personalmente el atraso.
- b. En caso de no presentarse el apoderado, éste deberá justificar el atraso de su pupilo/a el día hábil siguiente en Inspectoría General.
- c. Cabe destacar que la justificación del atraso no quita su efecto, se computará de igual forma para las estadísticas de la hoja de vida del estudiante.
- d. Inspectoría General amonestará en forma escrita a los estudiantes que acumulen tres atrasos. Si reincide con tres atrasos más, se citará al apoderado y así sucesivamente, cada tres atrasos. Después de la tercera citación al apoderado por atrasos reiterados, el estudiante será suspendido por un día de clases cada tres citaciones de este tipo. El incumplimiento reiterado, condicionará la matrícula del estudiante y si éste persiste en la impuntualidad, teniendo ya matrícula condicional, el Director le informará la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente en forma verbal - escrita y su derecho de apelación a la medida establecida por el protocolo de expulsión y no renovación de matrícula.
- e. Los estudiantes que lleguen a la sala de clases después del profesor, quedarán registrados en el libro de clases (hoja de vida), con tres atrasos el profesor jefe citará e informará al apoderado sobre la conducta observada en su pupilo. Si se mantiene la conducta de más de 3 atrasos el estudiante y apoderado serán citados por Inspectoría General. Quien aplicará la normativa establecida en el RICE.
- f. Queda estrictamente prohibido hacer abandono de la sala, durante el desarrollo de clases y cambios de hora.
- g. En el primer y segundo ciclo básico, al toque de timbre de jornada y término de recreo, el estudiante debe dirigirse inmediatamente a su sala de clases, donde deberá esperar la llegada del profesor/a en un ambiente de respeto, cortesía y buen comportamiento.

ARTÍCULO Nº 4: DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES.

- 4.1 El apoderado (titular o suplente) que necesite retirar al estudiante antes del término de su jornada de estudio, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida del estudiante sin su apoderado.



- 4.2 Los retiros de estudiantes, sólo podrán realizarse durante los recreos, previa coordinación de apoderado-alumno, salvo situaciones excepcionales que deberá evaluar Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de clases.
- 4.3 El retiro del estudiante deberá quedar registrado en el Libro de retiros, con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado, presentando su carnet de identidad. No se entregarán los alumnos a menores de edad. Los casos excepcionales serán atendidos por el Director.
- 4.4 No está autorizado el retiro del estudiante en **instancias de evaluación** ni en actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el buen desarrollo de ellas. Los casos excepcionales serán evaluados por Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de evaluación.
- 4.5 Los cambios de horarios de salidas y/o entradas fuera del horario normal establecido, se comunicarán al apoderado en forma escrita a través de la libreta de comunicaciones y/o de la página web. Si se requiere se publicará adicionalmente un aviso en la entrada del colegio.
- 4.6 Se procederá a dar de baja al estudiante del Sistema de Subvención del Colegio, cuando la inasistencia continua a clases sea por un período de a lo menos 40 días hábiles, siempre que sus tutores legales no puedan ser ubicados, luego de haberse realizado todas las gestiones de contacto correspondientes. Tales como:
- 4.6.1 Contactar telefónicamente al apoderado.
 - 4.6.2 Enviar comunicaciones (correo electrónico y carta certificada).
 - 4.6.3 Realizar visitas domiciliarias.
 - 4.6.4 Dejar registro de todas las acciones efectuadas para ubicar a la familia.
 - 4.6.5 Verificar que la ausencia es continua y que no existe justificación o comunicación del apoderado.
- Otros aspectos a considerar:
- 4.6.6 A los 20 días hábiles de ausencia injustificada, intentar contacto telefónico con el apoderado.
 - 4.6.7 Si en los 10 días hábiles siguientes no hay contacto, enviar comunicación al correo electrónico o carta certificada solicitando antecedentes que justifiquen la inasistencia.
 - 4.6.8 Si no existe respuesta dentro de los 10 días hábiles, realizar al menos 1 visita domiciliaria u otra gestión equivalente que permita verificar la situación del estudiante.
 - 4.6.9 Sola una vez cumplidas todas estas gestiones, y persistiendo la ausencia por 40 días hábiles continuos, puede efectuarse la baja en el registro general de matrícula. (Resolución exenta N°432/2023)
- 4.7 Se sugiere que ante todo trámite médico, dental, personal, etc., del estudiante debe realizarlo en jornada contraria a la escolar.
- 4.8 No se autorizará el retiro del estudiante de la jornada, cuando tenga evaluación calendarizada. La inasistencia del apoderado por retirar al estudiante generará una recalendarización de la evaluación con el 80% de exigencia a menos que el retiro se acredite posteriormente con certificado médico, el que deberá ser entregado el mismo día que el estudiante retorne a clases. Este hecho será consignado en la hoja de vida del estudiante por el Asistente Educacional del nivel.
- 4.9 El estudiante no puede ser retirado del Colegio por medio de una comunicación escrita o llamado telefónico.



ARTÍCULO N°5: DEL HORARIO DE CLASES Y ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

- a. North American College desarrolla sus actividades en un régimen diurno con niveles que van desde Medio Menor, Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica hasta 4° año de Enseñanza Media en el ámbito Humanista-Científico.
- b. La jornada escolar se desarrolla de lunes a viernes entre las 07:45 y las 16:20 horas en la jornada de la mañana.
- c. En concordancia con las actividades curriculares complementarias del establecimiento, los alumnos(as) podrán ser citados regularmente a actividades escolares los días sábados de 08:00 a 13:00 horas, situación que será informada por escrito a los apoderados por Inspectoría General, previa información de Unidad Técnico Pedagógica.

Horario de Clases Enseñanza Media

N° HORA	HORARIO	EXTENSIÓN		
1	07:45-08:30			
2	08:30-09:15			
	09:15-09:30	RECREO	DESAYUNO	15'
3	09:30-10:15			
4	10:15-11:00			
	11:00-11:10	RECREO		10'
5	11:10-11:55			
6	11:55-12:40			
	12:40-13:10	RECREO	ALMUERZO	30'
7	13:10-13:55			
8	13:55-14:40			
	14:40-14:50	RECREO		10'
9	14:50-15:35			
10	15:35-16:20			

En el Nivel de Enseñanza Media, Enseñanza Media los días martes y miércoles, tienen un cuarto recreo entre la octava y novena hora. Día viernes la salida es a las 13:10 horas.

Horario de Clases Enseñanza Básica, 5° a 8°

Nº HORA	HORARIO				EXTENSIÓN
1	07:45-08:30				
2	08:30-09:15				
	09:15-09:30				
3	09:30-10:15				
4	10:15-11:00				
	11:00-11:10				
5	11:10-11:55				
6	11:55-12:40				
	12:40-13:10				
7	13:10-13:55				
8	13:55-14:40				
	14:40-14:50				
9	14:50-15:35				
10	15:35-16:20				

Los estudiantes de 5tos y 6tos básicos los días martes saldrán a las 16:20 horas y los miércoles a las 15:35 horas.

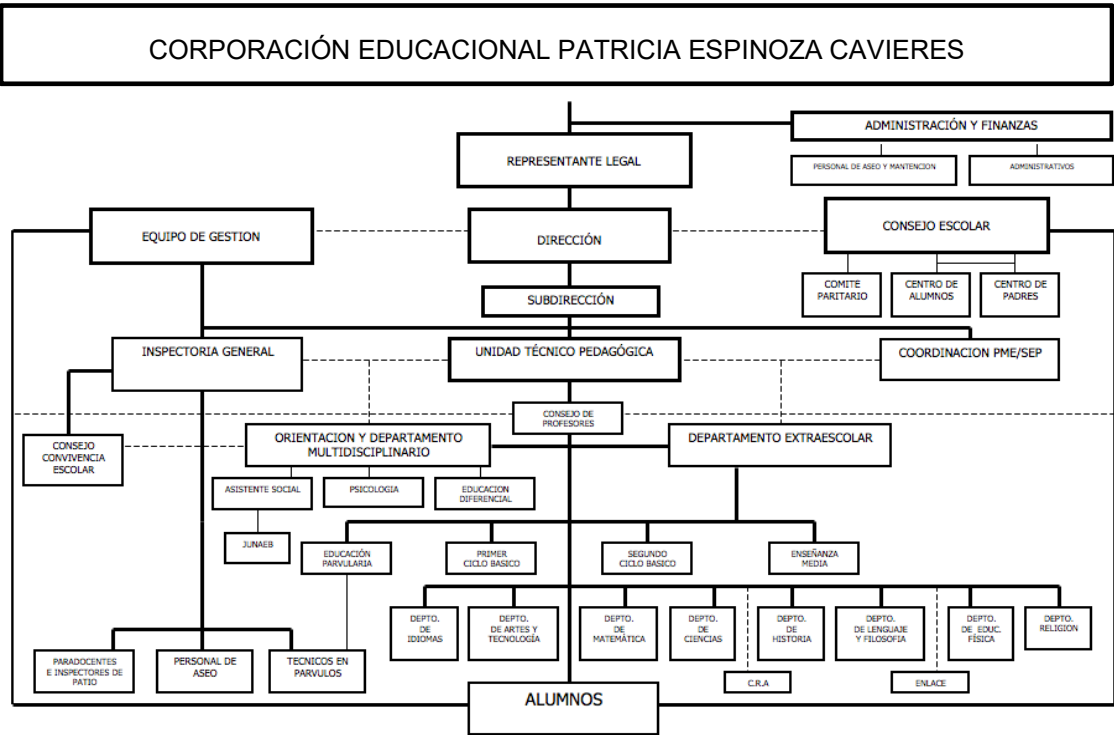


Horario de Clases Enseñanza Básica, 1° a 4°

N° HORA	HORARIO	EXTENSIÓN		
1	07:45-08:30			
2	08:30-09:15			
	09:15-09:30	RECREO	DESAYUNO	15'
3	09:30-10:15			
4	10:15-11:00			
	11:00-11:10	RECREO		10'
5	11:10-11:55			
6	11:55-12:40			
	12:40-13:10	RECREO	ALMUERZO	30'
7	13:10-13:55			
8	13:55-14:40			
9	14:40-14:50	RECREO		10'
10	14:50-15:35			

Los estudiantes de 1eros y 2dos básicos saldrán los días Lunes a Jueves a las 14:40 horas y el día Viernes a las 12:40 horas.
Los estudiantes de 3eros y 4tos básicos saldrán los días martes a las 15:35 horas

5.1 ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



5.2 ROLES FUNCIONARIOS

- a. **Director:** Docente jefe del Establecimiento Educacional, responsable de la dirección, organización y funcionamiento del mismo, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se responsabiliza de la gestión educativa, coordinando todas las funciones pedagógicas, formativas y administrativas del colegio con la colaboración de su equipo directivo, velando porque la misión de este proyecto educativo se cumpla.
- b. **Administrador de finanzas:** Se encarga de la planificación, implementación y evaluación de la gestión financiera que compete a la institución y que contempla la administración de los recursos humanos, materiales y de la inversión en una infraestructura moderna y de excelencia. Es el ente regulador de todo el accionar de la institución desde el punto de vista de la optimización de los procesos de gestión.
- c. **Sub-Director:** Instancia que trabaja colaborativamente con Dirección en la conducción de los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la comunidad. Es también responsable de los proyectos pedagógicos de la institución.
- d. **Jefa UTP:** Docente responsable de asesorar al Director(a) en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares. Vela por el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y los objetivos transversales, además de los objetivos propios de la institución y de cada una de las asignaturas del plan de estudio.
- e. **Inspector General:** Docente encargado de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del Departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia. Contribuyendo en una parte importante al trabajo de orientación y formación ética de los estudiantes. Además, es responsable directa del trabajo del personal del aseo (auxiliares) y de la mantención general en cada una de las sedes.
- f. **Orientadora:** Responsable de coordinar, en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General y Convivencia Escolar todo el trabajo formativo que los profesores jefes, profesores de subsector, asistentes e inspectores de patio realizan en cada sede. Está conformada por un equipo



que planifica y supervisa la labor formativa que se realiza tanto en el ámbito del subsector de aprendizaje de orientación, como del trabajo transversal ejecutado a nivel de los otros subsectores y, en definitiva, en todas las actividades académicas y formativas.

- g. **Coordinadora PME – SEP:** Instancia de nivel directivo responsable de coordinar y participar en el diseño de la Planificación Institucional y de coordinar, supervisar y evaluar los diversos proyectos relevantes para optimizar los procesos del establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo.
- h. **Docente:** Facilitador del proceso de aprendizaje para que los estudiantes alcancen estándares de aprendizaje en su totalidad. Docente que desempeña este cargo, implica un trabajo de coordinación general de un grupo de niños o jóvenes que viven un proceso de aprendizaje constante. Por ello, el contacto con los estudiantes en todo momento y con sus padres y apoderados, mediante entrevistas e informes escritos, es fundamental. En definitiva, el profesor es el responsable de la marcha pedagógica, administrativa y formativa de su curso.
- i. **Asistentes de la Educación:** Colabora con los docentes en su quehacer, en labores relacionadas con Inspectoría, apoyo a educadoras y docentes de aula, enfermería, secretaría, CRA etc. constituyendo un aporte dentro y fuera del aula, en el desarrollo de la formación integral de nuestros estudiantes y debiendo ser un modelo a seguir en sus actitudes y comportamientos, conforme a lo dispuesto por la institución.
- j. **Auxiliares:** Encargado de la vigilancia, cuidado y mantención de las dependencias asignadas, controlar, registrar y optimizar los recursos disponibles a su cargo, como materiales de aseo.

ARTÍCULO N°6: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

6.1 Durante el año lectivo se podrán efectuar, de acuerdo a la programación gubernamental, **salidas pedagógicas, giras o viajes de estudio y paseos de curso**, en el marco del desarrollo del PME del colegio.

Clasificación de las salidas:

- Salida pedagógica, durante la jornada y dentro del área urbana.
- Salida pedagógica, dentro de la jornada y fuera del área urbana.
- Salida pedagógica fuera de la jornada y fuera del área urbana y por más de un día.
- Paseos de curso por un día o por más de un día.
- Viajes o giras de curso, nacionales o internacionales.

Se debe presentar la siguiente documentación para su evaluación:

- Proyecto de gira o viaje de estudios, propósito y objetivos.
- Cronograma de acciones pedagógicas e itinerario de viaje
- Nómina de los estudiantes y curso(s) correspondiente(s).
- Autorización amplia de los padres y/o apoderados que quedará archivada en el colegio,
- Compromiso de participación de al menos un profesor/a del colegio y de un apoderado si se requiere.
- Medio de movilización.
- El docente debe considerar una actividad extra para los estudiantes que no puedan ser parte de la salida pedagógica.

La documentación debe ser presentada con quince días de anticipación, para ser enviada a la DEPROV y a la Superintendencia de Educación, a través de la Dirección del Colegio.

- 6.2** El profesor responsable de la salida pedagógica debe enviar a los apoderados una comunicación escrita informando el objetivo de la salida, especificando día y hora de salida, lugar y hora de llegada, movilización, vestimenta y materiales que debe llevar el estudiante. El profesor a cargo debe resguardar la participación de todos los alumnos del curso.
- 6.3** Los padres, madres o apoderados deben autorizar por escrito la asistencia de sus estudiantes a las salidas pedagógicas, debiendo para ello informarse previamente de los detalles de la actividad. Queda estrictamente prohibidas las autorizaciones telefónicas.
- 6.4** El día en que está planificada la salida, el profesor debe reunir las autorizaciones firmadas por los apoderados de los alumnos, procediendo a completar el formulario de la asistencia de los alumnos a la salida pedagógica. Una vez completado, debe ser timbrado por Inspectoría y por el estamento que coordina la actividad. El formulario junto a las autorizaciones será entregado en Portería, el profesor y un inspector pasarán lista y verificarán la cantidad de alumnos participantes para proceder a la salida de los alumnos del colegio junto a su profesor.
- 6.5** El estudiante debe asistir correctamente uniformado, si así lo requiere la salida programada, especificada en la comunicación enviada por el profesor. Su apoderado debe responsabilizarse que se cumpla lo solicitado.
- 6.6** El estudiante que no presente la autorización escrita y firmada por el apoderado, no podrá participar de la salida pedagógica, permaneciendo en el colegio realizando actividades académicas a cargo de la Dirección Académica.
- 6.7** El estudiante debe mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de la salida, de no ser así, se aplicarán los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones contenidas en este reglamento.
- 6.8** El estudiante que padezca de alguna enfermedad como: diabetes, lupus, algún tipo de alergia, asma, etc., en proceso de convalecencia médica, o estudiantes embarazadas, deben presentar la autorización del médico tratante para su participación en el evento.
- 6.9** En el caso de estudiantes que sean sorprendidos dentro o fuera del establecimiento, con uniforme, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita o lícita, sólo podrán participar de las actividades como salidas pedagógicas y extra programáticas bajo un compromiso firmado por padres y apoderados.
- 6.10** En las salidas pedagógicas y actividades extra programáticas con y sin uniforme, los estudiantes que estén derivados a un programa de consumo y sean sorprendidos durante un control rutinario, carretero, espontaneo o establecido, portando sustancias ilícitas, serán puesto a disposición de la autoridad pertinente (carabineros, PDI), quienes tomarán contacto con los apoderados.

Como se trata de una actividad educativa (salida pedagógica) del establecimiento, aquellos estudiantes que no cumplan con el reglamento de convivencia escolar, él o los profesores a cargo, durante la salida harán la contención en el momento y posteriormente derivarán el caso a Inspectoría General.

ARTÍCULO N°7: DE LA HIGIENE Y LA SALUD DE LOS PÁRVULOS

1. Los estudiantes deben asistir a toda actividad escolar con buena higiene personal y vestuario limpio y adecuado. Es responsabilidad del apoderado desarrollar los hábitos de higiene personal de sus pupilos. El colegio los apoyará en esta labor.
2. En caso que el estudiante presente alguna enfermedad infecto-contagiosa como: Sarampión, Paperas, Varicela, Sarna, entre otras, o se le detecte la

presencia de pediculosis, debe permanecer en su hogar hasta estar completamente recuperado.

3. El apoderado debe informar si él estudiante se encuentra en tratamiento farmacológico, en el cual el establecimiento debiera intervenir, solo en los casos en que se respalde con receta médica y firma del apoderado.
4. El estudiante tiene la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos dispuestos para ello, tanto en la sala de clases, como en patios, baños, comedores, talleres, oficinas, etc.
5. Durante la permanencia en el comedor, los estudiantes que reciben alimentación deben mantener un comportamiento adecuado: lavarse las manos, evitar botar alimentos al suelo, depositar los desechos en los receptáculos, no jugar con la comida y, en general, respetar el derecho de los demás de alimentarse

ARTÍCULO N°8: DE LA SEGURIDAD

- 8.1. El Colegio cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E)**, con metodología **ACCEDER** (**A**lerta, **C**omunicación, **C**oordinación, **E**valuación, **D**ecisión, **E**valuación y **R**eadecuación) y **AIDEP** (**A**nálisis, **I**ntestigación; **D**iscusión, **E**laboración y **P**lan **E**specífico de Seguridad), cuyos objetivos definidos y misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida. **El Comité de Seguridad Escolar estará integrado por:** Director, Coordinador, representante del Profesorado, de los estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, representante del Comité Paritario, de Carabineros de Chile, Bomberos, Salud, representante de otros organismos.
- 8.2. El colegio debe velar por la seguridad escolar del párvulo evitando situaciones de riesgo, de acuerdo a las normas establecidas.
- 8.3. Se dispondrán medidas preventivas cautelando la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa (simulacros-Plan P.I.S.E., operativos de seguridad, semana de la seguridad, etc.)
- 8.4. El párvulo debe participar disciplinadamente en los simulacros de operativos de Seguridad Escolar.
- 8.5. Se demarcarán y destacarán con color amarillo las zonas de seguridad en el patio.
- 8.6. El colegio realizará mensualmente, acorde a una planificación, simulacros operativos de seguridad escolar. Será responsabilidad del encargado P.I.S.E. y del Comité de Seguridad revisar y actualizar el Plan Integral de Seguridad Escolar (incendios, sismos, gases, etc.).
- 8.7. Es responsabilidad de la Educadora y Técnico en atención de párvulos, trabajar con sus párvulos el **Plan Integral de Seguridad Escolar** que involucra, entre otros, aprendizajes de técnicas de auto-cuidado y mutuo cuidado (identificación del riesgo, consecuencias de acciones inseguras, identificación de intenciones, etc.).
- 8.8. Trabajar durante la jornada escolar, reuniones de padres y apoderados, temas específicos del **P.I.S.E.**
- 8.9. En cada acto o ceremonia debe comunicarse al público las zonas de seguridad.



ARTÍCULO N°9: DE LOS ÚTILES Y TRABAJOS ESCOLARES

- 9.1** Los estudiantes deberán traer los materiales para la actividad escolar, en la fecha fijada por el profesor de asignatura.
- 9.2** Los útiles y materiales escolares se deben traer desde el hogar. No se recibirán trabajos ni materiales una vez comenzada la jornada escolar.
- 9.3** Los trabajos encomendados para desarrollar los en el hogar, se entregarán en las fechas señaladas, según calendario de actividades de cada asignatura.
- 9.4** Los apoderados tienen la responsabilidad de hacer cumplir tareas y trabajos que se les asignen a los estudiantes.

ARTÍCULO N°10: DEL USO DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES

El estudiante debe portar en forma obligatoria la Libreta de Comunicaciones, debidamente foliada (enumeradas), de la cual no podrán ser sacadas sus hojas. En caso de error se anula, en esta libreta se deben consignar todos los datos de su identificación y la de sus apoderados. El apoderado titular y/o suplente deben registrar su firma en la libreta para los efectos de control y legitimación de la comunicación. Esta debe coincidir plenamente con las firmas en el libro de clases facilitando de este modo el nexo oficial entre el apoderado y el colegio.

Es responsabilidad del apoderado informar por escrito cambios en los registros de datos del estudiante, consignados en la ficha de matrícula, para mantener actualizados los antecedentes de identificación, esta modificación debe ser consignada en un plazo no mayor a 24 hrs.

ARTÍCULO N°11: DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES Y RECREOS

CAUTELAR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

- 11.1** Los estudiantes tienen el deber de respetar las diferencias existentes en su grupo curso (etnias, nivel social, orientación sexual, religiosas, ritmos y problemas de aprendizajes, etc.).
- 11.2** Los estudiantes tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento.
- 11.3** Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los alumnos recién ingresados al plantel.
- 11.4** Los padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de promover en el hogar la tolerancia, el respeto a la dignidad, los derechos de cada persona y el cuidado del medio ambiente.

REGULACIÓN EN EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS U OTROS OBJETOS DE VALOR

- 11.5** Queda estrictamente prohibido traer alta suma de dinero, joyas, celulares, aparatos electrónicos, juguetes o distintas especies de valor al colegio. De ingresar alguno de estos objetos mencionados, el colegio no se responsabiliza frente a la pérdida, robo, hurto o deterioro de lo indicado anteriormente. Especialmente se prohíbe el uso de celulares en todo el sistema escolar, ya que el colegio cuenta con un sistema expedito de comunicación con el apoderado en caso de emergencia. Excepcionalmente, el profesor puede solicitar para fines didácticos: celulares, notebook, MP3 o MP4, consolas de juego, u otros aparatos electrónicos.



USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

- 11.6** De no respetar la normativa interna, el profesor o inspector requisará todo aparato eléctrico y/o electrónico que interfiera con el desarrollo del proceso educativo, ingresándolo a un plan de devolución. (1ª vez, será devuelto al final de la jornada al estudiante, 2ª vez, será devuelto al apoderado y 3ª vez, será devuelto al apoderado aplicando las medidas disciplinarias correspondientes.
- 11.7** Es responsabilidad del estudiante no ocasionar daños a la infraestructura, muebles e inmuebles del colegio. Cualquier daño o deterioro en la infraestructura, equipamiento informático, electrónico y/o audiovisual, será de responsabilidad del estudiante que provoque el daño, aplicándose en este caso la norma vigente.
- 11.8** Es responsabilidad del estudiante cuidar y mantener en buen estado las dependencias del colegio.
- 11.9** Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlaces, Laboratorios de Computación, Salón Pedagógico, Laboratorio de Idiomas, Taller de Alimentación, Taller de Electrónica o cualquier otra dependencia del colegio, para hacer de éste, un lugar agradable al que todos tengan la oportunidad de considerar su segundo hogar.
- 11.10** El estudiante, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberá reponerlo, de no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto afín en su contenido.
- 11.11** El estudiante debe promover y resguardar el uso eficiente y responsable de la energía eléctrica y agua potable del establecimiento.
- 11.12** Comportamiento y actitudes en el horario de clases.
- 11.13** El estudiante del Colegio North American College debe comportarse de forma correcta y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 11.14** Los estudiantes deben utilizar, en todo momento, un lenguaje adecuado y consecuente con el ambiente escolar.
- 11.15** Deben asumir una actitud responsable frente a su proceso de formación, desarrollando al máximo sus capacidades, con esfuerzo y perseverancia.
- 11.16** Deben cumplir con los deberes escolares, participando en clases y desarrollando las tareas de cada asignatura del plan de estudio.
- 11.17** Deben poner atención en clases sin distraer a sus demás compañeros.
- 11.18** Deben procurar tener una participación activa en todo el proceso educativo para lograr desarrollar habilidades y el pensamiento crítico.
- 11.19** Deben respetar las normas de convivencia escolar, dispuestas en este reglamento.
- 11.20** Deben cuidar el aseo de su sala de clases una vez finalizada la jornada escolar, recogiendo los papeles y dejando las sillas sobre las mesas.
- 11.21** Deben mantener una correcta presentación personal. No está permitido el uso de gorros al interior de la sala de clases.

COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES EN EL HORARIO DE RECREO Y ACTOS CÍVICOS

- 11.22** Deben expresarse correctamente con un trato amable y cordial con sus pares y demás integrantes de la comunidad escolar.

- 11.23 Deben utilizar los receptáculos para depositar la basura de acuerdo al tipo de residuo, manteniendo el cuidado y limpieza de su entorno.
- 11.24 Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus demás compañeros.
- 11.25 Deben salir de la sala de clases o pasillos.
- 11.26 No deben jugar en los servicios higiénicos o camarines.
- 11.27 Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional y en el desarrollo del acto cívico.
- 11.28 Finalizado el recreo deben acudir a la formación afuera de su sala de clases, colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.

ARTÍCULO N°12: DE LOS APODERADOS

- 12.1 Los apoderados que requieran manifestar reclamos o sugerencias al colegio lo podrán realizar de forma respetuosa, de manera verbal o escrita, consignando sus datos personales con quien sea entrevistado, siguiendo los conductos regulares: profesor jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnica o Inspectoría General (dependiendo de la naturaleza del reclamo) y Dirección.
- 12.2 El apoderado, al no encontrar una respuesta satisfactoria, deberá dirigirse al estamento superior y por último a Dirección; es decir, utilizando los conductos regulares.
- 12.3 La atención de los apoderados por parte de los docentes, estará programada con día y hora en un espacio determinado.
- 12.4 Los apoderados estarán organizados en directivas de subcentros y centro general de padres, madres y apoderados, que son elegidos en forma democrática cada dos años.
- 12.5 Se evaluará semestralmente el compromiso y comportamiento de padres, madres y apoderados, de acuerdo al RICE. y si no cumple con la normativa vigente se determinará un cambio de apoderado.
- 12.6 Funciones generales de los apoderados Titular, Suplente y Tercer Apoderado: dentro de las competencias asignadas al rol de un apoderado, sea titular o suplente, su tarea principal radica en asumir la plena responsabilidad de la educación y formación del estudiante a su cargo. Esto implica funciones como conocer y colaborar con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), asistir a reuniones y actividades, y garantizar el cumplimiento de las normativas del establecimiento, incluyendo la asistencia y el retiro del estudiante. En el caso del apoderado suplente, este debe asumir, de forma temporal, las responsabilidades y compromisos del titular cuando este último no pueda cumplirlos por razones debidamente justificadas.
- 12.7 Roles de los Apoderados:
 - a. **Apoderado Titular:** Es la persona, generalmente padre, madre o tutor, que asume la responsabilidad directa y constante respecto al estudiante. Está involucrada de manera activa en el colegio y goza de amplia potestad sobre las decisiones vinculadas al alumno o alumna.
 - b. **Apoderado Suplente:** Es designado por el apoderado titular para sustituirlo de forma temporal en caso de que este último no pueda cumplir con sus obligaciones por circunstancias justificadas. El suplente no está autorizado para llevar a cabo trámites como el cambio de ambiente pedagógico (cambio de curso) ni realizar el traslado del estudiante a otro establecimiento educacional.



- 
- c. **Tercer Apoderado:** Designado por el apoderado titular para intervenir únicamente ante emergencias en las que ni el titular ni el suplente puedan retirar al estudiante del establecimiento. Este apoderado está habilitado para realizar el retiro de manera excepcional siempre y cuando esté registrado en la base de datos del libro digital SYSCOL. Deberá presentar su carnet de identidad en secretaría al momento del retiro. Es importante aclarar que el tercer apoderado no está autorizado para desempeñar otras funciones correspondientes al titular o suplente.
- 12.8** En caso de que un apoderado o apoderada no respete los conductos regulares de comunicación establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE) estipulados en el presente artículo y presente una denuncia directamente ante una entidad educacional externa, como DEPROV, la Agencia de Calidad, la Superintendencia de Educación o cualquier estamento jurídico, y dicha denuncia sea declarada infundada y desestimada por las autoridades competentes, la institución educativa estará en su derecho de desafectar a la persona denunciante como apoderado o apoderada por un periodo de cinco años. Además, se implementará de forma inmediata el cambio de apoderado o apoderada correspondiente.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO N°13

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo un clima de respeto mutuo y tolerancia.

ARTÍCULO N°14

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir una formación integral. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la resolución oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO N°15

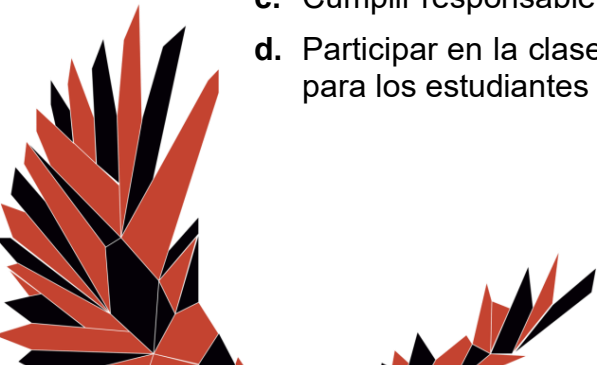
15.1 ESTUDIANTES:

DERECHOS

- a. Recibir una formación integral, triangulada en conocimientos, valores y principios.
- b. Expresar su opinión con respeto hacia sus pares y profesores, a la vez ser escuchado por los mismos.
- c. No ser discriminado por etnia, idioma, credo religioso, condición socioeconómica, discapacidad u orientación sexual.
- d. Ser atendido inmediatamente ante cualquier tipo de accidente.
- e. Ser respetado en su integridad física y psicológica y no ser objeto de menoscabo, trato vejatorio o denigrante.
- f. Ser evaluado con objetividad en concordancia con el Reglamento de Evaluación de su nivel.
- g. Ser orientado en lo educacional, vocacional e informado de beneficios sociales.
- h. Disfrutar de un colegio limpio, agradable y seguro en sus dependencias.
- i. Apelar cuando sea necesario, siguiendo el conducto regular, ante cualquier medida determinada por Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica u Orientación. De no recibir una respuesta satisfactoria o que no se ajuste a derecho, podrá ser representado mediante apelación de sus padres o apoderado.

DEBERES

- a. Presentarse en el establecimiento como mínimo 5 minutos antes del inicio de clases, (07:45 horas).
- b. Llegar puntualmente a todas las clases lectivas y a todas las actividades programadas por el establecimiento.
- c. Cumplir responsablemente con los deberes escolares.
- d. Participar en la clase de religión en un marco de respeto. Se excluye el ritual para los estudiantes de otro credo, asumiendo el debido respeto.



- e. Seguir las orientaciones e indicaciones de sus profesores, asistentes educacionales y autoridades del colegio.
- f. Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instalaciones del colegio. Cualquier destrozo en el establecimiento, mobiliario o dependencias; rayar muebles, paredes o cualquier deterioro causado, deberá ser repuesto a la brevedad por el o los estudiantes(s) involucrados o en su defecto por él o los padres y/o apoderados. Siendo el hecho, considerado como falta grave.
- g. Respetar las normas descritas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, P.E.I. y art. 175 de la reforma Procesal Penal.
- h. Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones que el profesor(a) realiza en clases.
- i. Relacionarse en forma respetuosa con sus pares, en ningún caso practicar el **bullying** o alguna forma de violencia escolar o acción discriminatoria. El establecimiento cuenta con un programa denominado **ZERO BULLYING**, con su respectivo protocolo de acción.
- j. Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
- k. No portar, vender ni consumir dentro del establecimiento sustancias nocivas para la salud ej.: cigarrillos, drogas, alcohol, u otras. Esta normativa se extiende fuera de las instalaciones del colegio toda vez que use uniforme o buzo institucional.
- l. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes, que se traduzcan en una posible amenaza para la comunidad escolar.
- m. Actuar con respeto en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado.
- n. Mantener una presentación personal, hábitos de higiene y cortesía compatibles con las exigencias, principios y postulados que promueve el Colegio. En el caso que a un estudiante se le detecte pediculosis, se le comunicará de manera inmediata al apoderado, para que tome las medidas del caso, dando solución al problema y pueda reintegrar al alumno a clases.
- o. Cuidar y respetar los bienes de los demás y entregar a los inspectores o profesores todo aquello que no sea de su propiedad con el objeto de devolverlo a sus dueños.
- p. No traer al colegio objetos de valor, tales como: dinero en cantidad, cámaras fotográficas, filmadoras, celulares, equipos de sonido, audífonos, notebook, tablet, consola de juegos y otros; el colegio no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
- q. Mantener una conducta de respeto en las diferentes actividades educativas, cívicas, religiosas y extraprogramáticas dentro y fuera del establecimiento.
- r. Participar en todas las actividades contenidas en el calendario escolar de nuestro establecimiento.
- s. Portar una libreta de comunicaciones, la cual será el nexo entre el apoderado y el colegio. Estas libretas serán visadas por Inspectoría General y deben contener los datos personales del alumno y apoderado. No se aceptarán comunicaciones a través de ningún otro medio.
- t. **No comercializar artículos, alimentos, golosinas etc. dentro de las instalaciones del colegio**, a excepción que esté autorizado por el Director para un beneficio social.
- u. Regresar a su hogar al término de la jornada, demostrando buena educación y un excelente comportamiento en la vía pública.



- v. Cuidar y respetar su seguridad personal y la de sus compañeros especialmente durante sus juegos y actividades recreativas.
- w. Cuidar y respetar el resguardo del medio ambiente en todos sus componentes: haciéndose responsable por los residuos personales, el uso eficiente de energía y agua, entre otros.

15.2 PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

- a. Ser acogidos con respecto y responsabilidad por parte de toda la comunidad educativa.
- b. Exigir para sus hijos una educación de calidad.
- c. De ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- d. De ser informados respecto del funcionamiento del establecimiento.
- e. De ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. De ser informados acerca de becas y beneficios a los cuales puede postular su hijo.

DEBERES

- a. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b. Apoyar su proceso educativo.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Asistir regularmente a las reuniones de padres y apoderados o a lo menos el 80% programada por el establecimiento.
- g. Asistir a lo menos una vez por semestre a entrevista con el profesor jefe.
- h. Conocer el reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

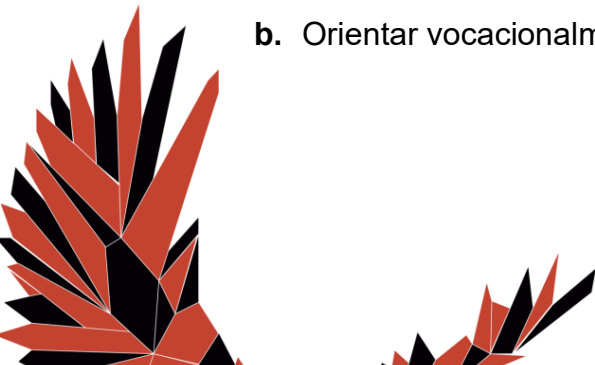
15.3 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Participar en el diagnóstico, planteamiento ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa y las relaciones de estas con la comunidad.
- e. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

DEBERES

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.





- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- e. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Promover los sellos institucionales del establecimiento.

15.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Respeto a su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Promover los sellos institucionales del establecimiento.

15.5 EQUIPOS DIRECTIVOS

DERECHOS

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

DEBERES

- a. Realizar supervisión pedagógica en el aula para el cumplimiento de los objetivos académicos.
- b. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
- c. Promover los sellos institucionales del establecimiento.

15.6 SOSTENEDOR O PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

DERECHOS

- a. Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

- b. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES

- a. Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- e. Promover los sellos institucionales del establecimiento.

15.7 PENTÁLOGO AMBIENTAL

- 1. Asumir responsabilidad por mis propios residuos
 - a. Distinguir correctamente los contenedores destinados al reciclaje y la basura en general.
 - b. Mantener mi entorno escolar y familiar limpio y ordenado.
 - c. Evitar generar más residuos de los necesarios.
- 2. Tomar consciencia respecto de mi consumo individual
 - a. Evitar desperdiciar comida buscando sólo lo necesario para mantenerme saludable.
 - b. Evitar el uso de productos plásticos y otros tóxicos que dañan el planeta.
 - c. Preferir productos con el mínimo de empaquetado y amigables con el planeta.
- 3. Evitar el desperdicio de energía eléctrica y promover la energía limpia
 - a. Apagar luces que no se usan.
 - b. Desconectar aparatos que no se ocupan.
 - c. Preferir medios de transporte que no contaminen o la electromovilidad.
- 4. Evitar el desperdicio de agua.
 - a. Regular el consumo del agua.
 - b. Abrir las llaves sólo al usarlas, cerrándolas al pausar o terminar su uso.
 - c. Asegurarme de que las llaves queden bien cerradas.
- 5. Privilegiar la reutilización.
 - a. Evitar empaquetados plásticos de un solo uso.
 - b. Separar plásticos, cartones, latas, vidrios y buscar un lugar adecuado para depositarlos.
 - c. Donar materiales que puedan ser reutilizados.





III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°16. DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 16.1 Existirá uno o más encargados de **convivencia escolar**, quien será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, que será presentado en el Consejo Escolar.
- 16.2 Implementar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos etc.) y la estrategia a seguir.
- 16.3 En conjunto con el equipo directivo debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de monitoreo del Plan de Gestión.
- 16.4 Es función del Encargado de Convivencia Escolar informar al equipo directivo y al consejo escolar de los avances y dificultades en la implementación del plan.
- 16.5 El Encargado de Convivencia Escolar debe informar a la comunidad educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia.

ARTÍCULO N°17. DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA

Convivencia Escolar

- 17.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las **conductas consideradas como maltrato escolar**, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente sancionadas mediante un sistema gradual.
- 17.2 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos, cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- 17.3 **Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre pares o adultos, las siguientes conductas:**
 - Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería instantánea como: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, Facebook, Messenger,

Instagram, WhatsApp, twitter, bóxer, viber, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual; aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO N°18. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

18.1 Se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltrato, tales como:

- a. Diálogo personal o grupal correctivo
- b. Amonestación verbal.
- c. Amonestación por escrito.
- d. Citación al apoderado.
- e. Atención de Inspectoría General
- f. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar u Orientadora, para su atención multidisciplinaria (Psicóloga, Trabajadora Social) o derivación a redes de apoyo externas.
- g. Suspensión dependiendo de la gravedad.
- h. Condicionalidad de la matrícula.
- i. No renovación de matrícula (cancelación), para el próximo año escolar.
- j. Expulsión del colegio, sólo aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores.
- k. Expulsión inmediata del colegio, aplicable ante conductas cometidas de carácter gravísimas, tales como las indicadas dentro del Artículo N°33.

18.2 Si el responsable de cometer las faltas es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

18.3 Si el responsable de la falta es el padre, madre o apoderado del estudiante, en casos graves se podrán disponer de medidas drásticas, como la designación de un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.

18.4 En relación a la letra **f**, sobre la derivación del estudiante, como medida formativa, se establece el siguiente **Protocolo de Derivación**:

- Estudiante que incurre reiteradamente en el incumplimiento de normas, sin evidenciar cambios actitudinales o adherencia a las orientaciones que el colegio le entrega. Debe ser derivado por su profesor jefe o asignatura, para su oportuna intervención.
- El profesor jefe o asignatura debe completar una Ficha de Derivación, exponiendo antecedentes situacionales del estudiante y las acciones que se han realizado antes de la derivación.



- La intervención contemplará, entrevista con estudiante, trabajo con la familia, visitas domiciliarias y derivación a redes externas si el caso lo amerita.
- Se socializarán los casos que afecte directamente la convivencia dentro y fuera del aula, para focalizar apoyos. La socialización de casos se realizará resguardando la confidencialidad de antecedentes relevantes que puedan vulnerar la privacidad de los estudiantes, evitando así la estigmatización y/o victimización.
- Los casos sociales, emocionales, psicológicos, familiares y/o de vulneraciones relacionados a conductas contrarias a la sana convivencia escolar, serán tratados en el Equipo psicosocial. Estos pueden ser derivados por los profesores, miembros del equipo gestión o por demanda
- espontánea, tanto de alumnos como de apoderados. Se entregará el apoyo correspondiente, realizando entrevistas, visitas domiciliarias y derivaciones según corresponda a las redes externas pertinentes, siendo las profesionales del equipo, las encargadas de realizar un seguimiento del caso para favorecer así la intervención y tratamiento.

ARTÍCULO N°19. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.

- 19.1** Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias y responsabilidades de sus actos.
- 19.2** A través del diálogo se fomentará como herramienta formativa en la toma de conciencia de daño, valorando de esta manera la dignidad de las personas. Es muy importante favorecer el reconocimiento del daño provocado a un tercero, a través del diálogo, seguimiento y acompañamiento mediado por un adulto de la comunidad educativa.
- 19.3** Las sanciones deben ser coherentes y proporcionales a la falta, daño causado y la edad evolutiva del estudiante.
- 19.4** Consideración de instancias de sanciones formativas: acciones para reparar el daño causado:
- a. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:
 - a. Limpiar o arreglar algún espacio o dependencia del colegio (sala, pasillo, patio, jardín, entre otros).
 - b. Hermosear áreas verdes.
 - c. Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños.
 - d. Ordenar materiales en el CRA.
 - b. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante, que asesorado por un docente, realice actividades tales como:
 - Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores.
 - Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases.
 - Clasificar textos en el CRA.
 - Apoyar a estudiantes más pequeños en reforzamiento.
 - Disertar sobre algún valor en una clase.
- 19.5 Consideración de instancias reparatorias:** Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados. Implica el reconocimiento de haber

provocado daño a un tercero y se debe realizar en una instancia de diálogo. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria y no impuesta, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido. Acciones a realizar:

- a. Pedir disculpas privadas o públicas, si el daño fue causado por un rumor complementario mal intencionado
 - b. Restablecimiento de efectos personales, según sea el caso.
 - c. Cambio de curso.
 - d. Otras que la autoridad (director), competente determine.
- 19.6** Las sanciones requieren de una supervisión estricta y eficiente para favorecer su valor formativo.
- 19.7** Las instancias de sanciones formativas, de reparación o restitución antes mencionadas no serán aplicables en caso de existir uso ilegítimo de la fuerza o del poder, no estando orientadas para situaciones de abuso.
- 19.8** Estas instancias formativas se deberán contemplar con mayor énfasis en los niveles de Pre-Kínder a 6° año de Enseñanza Básica por ser esta una etapa evolutiva de configuración de la personalidad e internalización de valores en los estudiantes.
- 19.9** En los casos de estudiantes que presenten desajustes conductuales extremos en la sala de clases, serán enviados a Inspectoría General quien podrá trabajar en conjunto con el departamento de Orientación para elaborar un **Plan de Apoyo Conductual** para el estudiante, previa evaluación del caso, contemplando si se requiere una variación de la técnica conductual.

ARTÍCULO N°20. DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando protección de las partes, tales como:

- a. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La hoja de vida del estudiante responsable.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La incapacidad de defenderse del afectado.

ARTÍCULO N°21. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

- 21.1** Cualquier actor de la comunidad educativa, frente alguna acción que revista carácter de delito, debe dirigirse al Director del establecimiento, el cual procederá a realizar la denuncia respectiva, iniciando así el proceso legal. Según lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
- 21.2** Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o comisión de delito que afecte a alguno de sus miembros, podrá acudir al E.P.S. del colegio. Será este estamento encargado de orientar y apoyar la interposición de la denuncia, si procede.

- 21.3** Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no podrán ser denunciados por delito. En estos casos, se debe dar a conocer la situación a los tribunales de familia.

ARTÍCULO N°22. DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

- 22.1** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 22.2** Se deberá resguardar la identidad del reclamante, siempre cuando el reclamo tenga sustentabilidad, si es que es solicitado.
- 22.3** Toda sugerencia que favorezca la convivencia escolar en la comunidad educativa podrá ser presentada en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO N°23. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- 23.1** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 23.2** De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 23.3** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO N°24. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

A cualquier actor de la comunidad educativa se brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso. Para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO N°25. DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso, donde el estudiante sea parte de un conflicto, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia física de ella.

ARTÍCULO N°26. DE LA INVESTIGACIÓN

- 26.1** El **Encargado de Convivencia Escolar** y **Departamento de Orientación** deberán llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 26.2** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el **Encargado de Convivencia Escolar** y **Departamento de Orientación** deberán presentar un informe a Inspectoría General, para que éste aplique una medida o sanción en el caso que correspondiera.

ARTÍCULO N°27. DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

- 27.1** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a entrevistas, estudiantes y apoderados con la finalidad de buscar un acuerdo entre las partes.



27.2 En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de la problemática.

27.3 Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO N°28. DE LA RESOLUCIÓN

El Inspector General deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

ARTÍCULO N°29. MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deberá especificar las medidas de intervención adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas se especifican en el **Artículo 19**.

A cargo de la supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación estará el Inspector General, encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a) y/o psicólogo(a).

ARTÍCULO N°30. DE LOS RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente y por escrito, en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo cinco días hábiles.

ARTÍCULO N°31. MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadora, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.

Protocolo en instancias de Mediación

- Se requiere de un espacio físico sin estímulos distractores, el cual propicie la comunicación pacífica.
- El mediador inicia indicando a las partes como se llevará el proceso:
 - Voluntariedad
 - Imparcialidad
 - Neutralidad
 - Confidencialidad, la cual se puede romper por el interés superior del NNA.
 - Se dará la palabra a cada actor vinculado en el hecho sin interrumpir ni ofender a ninguno de los involucrados.
- Se insta a buscar el beneficio de las partes involucradas.
- Finaliza la mediación cuando las partes llegan a un acuerdo que las satisfaga.
 - El acuerdo quedará como evidencia física firmada por las partes.
 - En el caso que la mediación sea frustrada se llevará el caso a la Superintendencia de Educación, aportando con todas las evidencias atinentes al caso.



ARTÍCULO N°32. DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS

Los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones se desarrollarán considerando el contexto y las circunstancias que acompañaron la falta, estableciendo los siguientes derechos a todos los involucrados:

- a. Ser escuchado.
- b. A que sus argumentos sean considerados.
- c. A que se presuma su inocencia.
- d. A que se reconozca su derecho de apelación.

ARTÍCULO N°33. DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS

Las sanciones están graduadas de acuerdo a las faltas, considerándose **tres categorías**:

- **Falta Leve:** Amonestación verbal y/o amonestación escrita. Citación apoderado.
- **Falta Grave:** Citación de apoderado, suspensión, matrícula condicional. La acumulación de 3 faltas graves será considerada como falta gravísima.
- **Falta Gravísima:** No renovación de matrícula y/o expulsión.

33.1 FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Serán consideradas faltas leves:

- a. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- b. Acumulación de tres (3) atrasos al ingreso de jornada.
- c. La no justificación de inasistencia a clase.
- d. Sin libreta de comunicaciones.
- e. Presentación con pelo largo.
- f. Presentación con corte de pelo contrario a la normativa del colegio.
- g. Uso del buzo institucional cuando no corresponde.
- h. Uso del buzo institucional con pantalón modificado.
- i. Amonestación verbal reiterada.
- j. Incumplimiento de tareas y obligaciones escolares.
- k. Usar elementos distractores en clases.
- l. Faltar a la verdad.
- m. No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
- n. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
- o. Uso combinado de presentación formal con presentación deportiva.
- p. Manifestaciones amorosas de parejas dentro del recinto, llámense besos en los labios, caminar de la mano, entre otros.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS LEVES Y SU SANCIÓN:

1. El profesor de la asignatura, inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante, a través de un diálogo correctivo.

2. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de auto normarse, no se aplicará la sanción.
3. De no lograr un cambio de actitud se registrará la falta en el libro de clases.
4. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
5. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante.
6. De las sanciones a aplicar por el profesor de asignatura y el Inspector de Nivel:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita (registro en su hoja de vida).
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
7. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:
 - Amonestación verbal y/o escrita.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).

33.2 FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Serán consideradas faltas graves:

- a. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y en horas intermedias, sin justificación formal.
- b. Interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor.
- ch. Adulteración de notas u otros datos en el libro de clases y falsificación de documentación interna del colegio.
- c. Salida del colegio sin autorización (fuga).
- d. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado.
- e. Suplantación de personas.
- f. No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar para este efecto.
- g. No ingresar a clases estando en el colegio.
- h. Uso de lenguaje oral, escrito y/o gestual grosero.
- i. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
- j. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
- k. Copiar en pruebas y plagio de documentos en general.
- l. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
- m. Presentar tareas o trabajos ajenos como propios.
- n. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.



- o. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).
- p. Reiteración de amonestación escrita.
- q. Participar en juegos bruscos e inseguros que expongan la integridad de quienes actúan y observan.
- r. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad del colegio.
- s. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias y actos oficiales del establecimiento.
- t. Destruir el mobiliario o pertenencias del local. Ante lo cual, además de la falta consignada en el libro de clases, el apoderado deberá cancelar los destrozos causados por su hijo/a.
- u. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento de Directivos Docentes, Profesores, Administrativos, Técnicos, Alumnos y Apoderados.
- v. Rayar con grafitis dentro o fuera del colegio con uniforme o buzo institucional.
- w. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.
- x. Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte del cuerpo.
- y. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la conducta (disciplina).

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVES Y SU SANCIÓN:

1. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
3. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
4. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.
5. De las sanciones a aplicar por el inspector de patio y/o Inspector General:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario, o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado).
 - Suspensión de 3 a 5 días: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la falta al reglamento.
 - La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula.

33.3 FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Serán consideradas faltas gravísimas:

- a. Agredir físicamente y/o verbalmente a cualquier miembro de la Unidad Educativa. Proyecto de Ley Aula Segura.
- b. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de **Internet (redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, etc.)** u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores, funcionarios, estudiantes y/o apoderados.
- c. No superar la condicionalidad en 2 años.
- d. Vender, consumir o portar droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
- e. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
- f. Portar y usar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento. Proyecto de Ley Aula Segura
- g. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar NAC.
- h. Cualquier práctica que sea considerada **Bullying**, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente (reiteradamente) a otro estudiante; tanto en el interior, como en el exterior del colegio.
- i. Uso y porte de artefactos explosivos o incendiarios. Ley Aula Segura
- j. Portar materiales para la confección de artefactos explosivos o incendiarios. Ley Aula Segura.
- k. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa con cualquier artefacto, mobiliario u objeto, siendo un agravante que éste contenga agua, huevos o elementos contaminantes y/o corrosivos. Se precisa este particular en la actividad final de estudiantes de 4° de Enseñanza Media y de 8° Básico, en lo que se conoce como "Despedida". De ser identificado el estudiante de 4° Medio será suspendido del Acto de Licenciatura y Cena brindada por el colegio. De ser identificado un estudiante de otro nivel participando en la alteración del orden público, se cancelará la matrícula.
- l. Interrumpir o impedir de facto, el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a estudiantes y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita atentando contra la propiedad privada y el libre ejercicio de la enseñanza.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. El estudiante debe ser enviado a Inspectoría General.
2. El Inspector General conversará con el o los estudiantes a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
3. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.



4. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a Dirección. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Este estamento será el encargado de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
5. Una vez determinada la sanción, ésta debe ser formalizada en un Acta y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.
6. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta una vez informado del hecho.
7. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 15 días hábiles, a la Dirección del colegio.
8. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles, confirmando o revocando la medida adoptada de acuerdo a los antecedentes.

SANCIONES A APLICAR POR FALTAS QUE NO SON CONSIDERADAS DELITO:

- Aplicación de medida reparatoria (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más).
- Suspensión de 3 a 5 días, hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación.
- Condicionalidad de un y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.
- Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

SANCIONES A APLICAR A FALTAS QUE SON CONSIDERADAS ILÍCITOS O DELITOS:

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175 y 176
- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas.
- Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutorio.
- Serán consideradas las faltas dispuestas en las letras **a-b-e-g-h-i-j-k-o-q-r-t**, **del artículo 33.3**

SANCIONES QUE IMPLICAN EXPULSIÓN:

- En un plazo no menor a 5 años, el estudiante expulsado no podrá volver a ser matriculado en el establecimiento educacional North American College. Esto, bajo ninguna consideración, ya sea que exista un familiar directo con calidad de alumno regular en la institución, sugerencia de equipos profesionales externos o cualquier otro antecedente a presentar para solicitar su reincorporación en el plazo establecido.
 - El plazo de 5 años comenzará a regir una vez que se ha tomado y resuelto la decisión expulsión, es decir, ratificada vía notificación formal según lo establecido en los Protocolos correspondientes, así como la implementación de los procedimientos administrativos y legales según corresponda.

ARTÍCULO Nº34 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Nuestro colegio, en su afán de buscar el bienestar de todos nuestros estudiantes, ha creado los siguientes protocolos, que pretenden ser una herramienta útil para la prevención o acción antes casos de vulnerabilidad

34.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN

Definición según UNICEF: “El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a un NNA en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado (a) para realizar o no puede consentir libremente”.

Ley N° 19.927 clasifica el abuso sexual en 7 figuras específicas: violación, estupro, sodomía, abuso sexual, pornografía infantil y utilización de NNA para la prostitución. Esto incluye contactos e interacciones con un NNA que se usa como estimulación sexual, tocaciones, masturbación a la víctima, besos en áreas de connotación sexual, exhibir o registrar material pornográfico, simulación del acto sexual. La violación es acceder carnalmente por vía vaginal, bucal o anal. La sanción de los delitos se agrava según la vinculación que tenga el agresor con la víctima.

Cualquier adulto actor de la comunidad educativa que reciba un testimonio de cualquier tipo de maltrato **no debe preguntar nada al estudiante**, se debe evitar la re victimización secundaria. Se debe resguardar la confidencialidad de los datos otorgados, procediendo de la siguiente manera:

1. El funcionario que recibe la apertura del relato debe comunicarlo de manera inmediata a la Orientadora/Dupla Psicosocial. Serán estos encargados de: orientar, contener, acompañar y realizar seguimiento del caso.
2. Quien realiza la denuncia deberá considerar la edad del estudiante para determinar la instancia correspondiente:
 - Se realizará la denuncia ante el **Tribunal de Familia** si el caso involucra a estudiantes **menores de 14 años**.
 - Se realizará la denuncia ante **Fiscalía** en casos que involucren a estudiantes desde los **14 años en adelante**.
 - En su defecto, o de manera complementaria según corresponda, se podrá recurrir a la **Defensoría de la Niñez** (autónoma), al **Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)**, y a las **Oficinas Locales de la Niñez (OLN)**.

La Orientadora o Dupla Psicosocial deberá dejar registro como evidencia física y firmada por las partes. Además, deberán notificar al Director del número de rol de la causa o denuncia efectuada una vez que sean informados por los profesionales.

3. La denuncia será informada a la Dirección del establecimiento, dentro de un plazo que no exceda las 24 horas de conocido el hecho, según lo establece el ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO DE PROCESO PENAL. Posteriormente comunicado a la Superintendencia de Educación.
4. Una vez realizada la denuncia, la Orientadora o Dupla Psicosocial informará de lo acontecido al **apoderado titular o suplente**. No obstante, dicha comunicación **no se llevará a cabo** en caso de que estos se encuentren **sindicados como victimarios directos** de los hechos denunciados. Esta medida tiene como objetivo primordial brindar la protección debida y resguardar la integridad de la víctima frente a posibles riesgos adicionales. Se dejará constancia en la denuncia propiamente tal, de los hechos relacionados al caso.
5. En caso que el estudiante manifieste que hubo violación, la Orientadora/Dupla Psicosocial deben llevar al NNA a la asistencia pública, dar conocimiento a Carabineros dentro del centro de salud (Hospital Regional Juan Noé Crevani), para desencadenar el proceso legal. Realizado este proceso la Orientadora/Dupla Psicosocial, llamará al apoderado para informar la situación.
6. Si la situación de abuso sexual o violación es cometida por un trabajador de la institución, se dispondrán medidas internas para alejar a la víctima de su

agresor. Según el CÓDIGO DEL TRABAJO las medidas son: cambiar el horario al empleado, removerlo mientras dure el proceso legal o suspensión del trabajo.

Medidas formativas, pedagógicas y apoyo psicosocial al estudiante afectado

- **Contención y acompañamiento en el contexto educacional.**
- **Separación de víctima y agresor dentro del contexto educacional.**
- **Talleres de apoyo en la asignatura de Orientación.**
- **Adecuaciones y/o flexibilidades evaluativas en caso de ser necesarias.**
- **Seguimiento y visitas domiciliarias a estudiante.**

Pasos a seguir en caso de denuncia contra funcionario

- Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o aseveración de abuso sexual o violación que afecte a un estudiante del colegio debe acudir al director, Orientadora o Dupla Psicosocial. El director será el encargado de proceder a hacer efectiva la denuncia, si procede, según el Artículo N° 21 de la obligatoriedad de la denuncia.
- Si el estudiante vulnerado abre relato de la situación acontecida al docente u otro adulto, se evitará la victimización secundaria, es decir, no se realizarán preguntas para obtener mayores antecedentes. Es importante contar con registro entrevista firmados de los NNA.
- La comunidad escolar será informada de la situación, tomando los debidos resguardos de confidencialidad sobre esta, a través del director del establecimiento, quien tomará las medidas necesarias de difusión acotada a la comunidad educativa.

Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.
- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones. De acuerdo con lo establecido en el Código del Trabajo.
- ✓ Restricción de espacios comunes.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

Las otras derivaciones corresponden al Tribunal de Familia, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

Maltrato:

- De observarse señales físicas, se acudirá al Centro asistencial más cercano, Hospital Regional Juan Noé Crevani, para su revisión médica. Acompañarán al estudiante un integrante del equipo multidisciplinario. En el desarrollo de este proceso, se comunicarán en forma paralela con el apoderado para que asista al lugar señalado. No se requiere la autorización del apoderado o de la familia para acudir al centro asistencial, basta la comunicación de este procedimiento.
- Se debe tomar contacto con el apoderado o adulto responsable que asuma la protección del niño/a. Se debe tener especial atención si el abuso o maltrato es ejercido por algún familiar del niño/a, porque puede existir resistencia a colaborar o la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación del niño/a. Es por ello que, al tomar contacto con un familiar, se debe realizar de manera cuidadosa.

- Es importante destacar que sólo basta con el relato del niño/a para que el colegio realice la denuncia respectiva a las instancias correspondientes. Lo que no implica identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público o de los Tribunales.
- El objetivo de la denuncia es desencadenar un proceso policial y judicial que proteja al niño/a de seguir siendo vulnerado y que le permita recibir el apoyo o tratamiento que necesite.
- La judicialización del caso se puede realizar ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia). PDI – Brigada de Delitos Sexuales (BRISEX ARICA) o Carabineros de Chile. La medida de protección se efectúa en los Tribunales de Familia. Y su objetivo es disponer de acciones para proteger al niño y decretar medidas cautelares y de protección.
- El **Encargado de Convivencia Escolar** se debe comunicar con la Superintendencia de Educación para ser informada de estos hechos, de manera de poder destacar eventuales infracciones a la normativa que sean de su competencia.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (Maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones o amenazas) y/o abuso sexual y que haya tenido lugar al interior del colegio y/o el agresor se desempeñe en el establecimiento, se dispondrán de medidas internas para alejar a la víctima de su agresor evitando así el agravamiento del daño, siempre debe primar el bienestar del menor.
- Entre las medidas que se adoptarán para evitar de manera efectiva el contacto entre el presunto agresor y el alumno mientras dure el proceso de investigación y se establezcan las responsabilidades están las siguientes: *(contempladas en el Código del Trabajo)*:
 - Cambio de horarios,
 - Removerlo del lugar donde desempeña funciones a otra unidad o estamento,
 - Suspensión de asistir al trabajo.
- El **Encargado de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación** deben disponer de medidas de acompañamiento y seguimiento del caso, mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas de protección y tratamiento de reparación, y colaborar con la justicia durante el proceso.

Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Separación entre los estudiantes afectados. Cambio de curso a quien se estime necesario.
- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.
- ✓ Restricción de algunos espacios comunes.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ Estas medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.



EN EL CASO DE EDUCACIÓN PARVULARIA EL PROCEDIMIENTO SE REGIRÁ, SEGÚN LAS DISPOSICIONES QUE EXIGE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS EN EL RICE RESPECTIVO DEL NIVEL ANTES MENCIONADO, RELACIONADO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN

34.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR

Acoso escolar según la ley 20.536, artículo 16ª: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Cualquier actor de la comunidad educativa al observar o sospechar de alguna posible situación de acoso debe comunicar al Inspector General, dejando constancia escrita como medio de evidencia. El Inspector General deberá citar a los estudiantes involucrados e informar a los apoderados para dar inicio a las entrevistas. Inspectoría General realizará la derivación del caso a las unidades que corresponda.

El encargado de convivencia escolar llevará a cabo el proceso de investigación resguardando la máxima confidencialidad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entrevista será en forma individual con cada actor del hecho.
- Entrevista con el estudiante acosado: Se debe garantizar la confidencialidad de los datos aportados.
- Entrevista con un tercero observador del hecho: son integrantes de la comunidad educativa que conocen el hecho sin participar activamente en el mismo.
- Entrevista con el tutor a cargo del estudiante presunta víctima: Se informará del hecho dejando claro que está en etapa de investigación, se debe destacar la importancia de su colaboración para solucionar el conflicto y los pasos que se llevarán a cabo.
- Entrevista con el tutor a cargo del presunto agresor o agresores: Se informará de las acusaciones, de las evidencias, de los aspectos legales y los pasos a seguir que llevará a cabo el establecimiento educacional si se confirma el acoso. Se le solicitará la colaboración para la pronta solución del conflicto.
- Cada entrevista deberá estar registrada en documento como evidencia física y firmada por el entrevistado.

Etapas del procedimiento y plazos para garantizar el debido proceso ante agresión escolar:

1. Recepción de la denuncia

Toda denuncia deberá realizarla el apoderado titular o apoderado suplente y ser decepcionada de manera inmediata por el establecimiento. Se deberá dejar registro formal y firmado el mismo día de conocidos los hechos.

En caso de que los hechos puedan constituir un delito, se deberá realizar la denuncia a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de 24 horas.

2. Investigación o indagación de los hechos:

Considerando el principio de celeridad y urgencia, el establecimiento fijará un plazo máximo de 8 días hábiles para la investigación, esto considera acciones a realizar y resolución de los hechos denunciados:



- 2.1. Entrevistas y recopilación de antecedentes: proceso fijado en cuatro días hábiles.
- 2.2. Derivaciones a profesionales: proceso fijado en 2 días hábiles si amerita derivación a redes externas.
- 2.3. Resolución: proceso fijado en dos días hábiles.

3. Resolución del caso

La resolución de los hechos denunciados, deberá emitirse una vez finalizada la etapa de investigación por parte de Inspector General y Convivencia Escolar.

El Director deberá comunicar a las partes involucradas, en un plazo de dos días hábiles siguientes del cierre de la investigación, acciones y resolución de los hechos. La resolución deberá incluir medidas formativas, pedagógicas y/o reparatorias (psicosocial), según corresponda el caso investigado.

El establecimiento aplicará en cada inciso de su protocolo de actuación ante situaciones de agresión escolar, tres medidas necesarias detalladas a continuación:

- 3.1. Medidas formativas: reflexión guiada, compromisos, talleres psicoeducativos.
- 3.2. Apoyo pedagógico: flexibilización, refuerzo, acompañamiento.
- 3.3. Psicosocial: contención, derivación, seguimiento, promoviendo diálogo, reparación del daño y la no revictimización secundaria.

4. Notificación y comunicación a apoderados:

La comunicación de la resolución deberá realizarse formalmente al apoderado titular, la cual será en primera instancia:

- 4.1. Vía telefónica
- 4.2. Correo personal e institucional del estudiante.
- 4.3. Visita domiciliaria (trabajadora social).

El objetivo de esta notificación, tendrá como objetivo la asistencia del apoderado titular, a una instancia informativa y resolutive a cargo del director.

5. Reconsideración o apelación:

El apoderado titular podrá solicitar reconsideración de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional. Esta solicitud deberá presentarse dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación y comunicación a apoderados.

El establecimiento comunicará en un plazo de 5 días hábiles la resolución de la reconsideración o apelación, para el inicio de un nuevo proceso que respete los mismos tiempos y acciones que el anterior.

Los plazos definidos se ajustan a los siguientes principios:

Celeridad: actuar sin dilaciones injustificadas.

Debido proceso: garantizar derecho a defensa y revisión.

Proporcionalidad: medidas acordes a la gravedad de los hechos.

Prevención de la revictimización.

¿Qué hacer si los hechos constituyen delito?

- El Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora o Psicóloga deberán informar al director del establecimiento para que realice la denuncia en un máximo de tiempo que no exceda las 24 horas de acontecido el hecho. La denuncia debe realizarse en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Oficina de Protección de Derecho de Infancia (OPD).
- El encargado de convivencia escolar será el encargado de llamar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar de la acción realizada.



¿Qué se hace con la información recabada?

- Se realizará un análisis para determinar la zona de riesgo, las características de la interacción de los estudiantes ya identificados, las situaciones en la que procede el acoso, el nivel de acoso.
- El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe del hecho denunciado y entregará el documento al Inspector General del establecimiento.
- Se reúne el Encargado de Convivencia Escolar con el departamento de Orientación, quienes evaluarán la situación en que se encuentran los estudiantes investigados e informarán al Inspector General.
- Será de competencia del Inspector general, según la gravedad y complejidad del caso, solicitar asistencia y aplicar el reglamento del centro educacional ya sea con sanciones o medidas pedagógicas.
- Si el hecho en sí involucra daño al grupo curso, el Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Orientación deberán intervenir con talleres de sensibilización en dicho curso, con el fin de propiciar la reflexión en forma colectiva de la experiencia acontecida. El abordaje será de manera despersonalizada para abarcar a la mayor cantidad de alumnos, de tal manera no se hará referencia del hecho puntual.

¿Qué se debe hacer si los hechos NO se configuran como acoso escolar?

- El Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora o Psicóloga informarán a los tutores a cargo de los estudiantes que no se confirma la sospecha de acoso escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar y Departamento de Orientación deberán organizar talleres de prevención y sensibilización a dicho curso o cursos implicados.

¿Qué pasa si el estudiante y/o apoderado no están de acuerdo con las medidas aplicadas?

- Podrán realizar su apelación ante el director del establecimiento, vía carta formal. El director tendrá que dar respuesta antes de 5 días hábiles.

Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Separación entre los estudiantes afectados. Cambio de curso a quien se estime necesario.
- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.
- ✓ Restricción de algunos espacios comunes.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ Estas medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE

Según Ley 20.536 artículo 16D. “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad en contra de un estudiante”.

Todo integrante del establecimiento que observe una situación de agresión de parte de un adulto hacia un estudiante deberá dar aviso vía escrita al Inspector General, quien será el encargado de realizar las investigaciones correspondientes. El encargado de convivencia deberá citar vía comunicación escrita o telefónica al apoderado del estudiante supuestamente agredido para informarle de los acontecimientos y de las acciones que se realizarán, además debe solicitar la ayuda al apoderado para agilizar el procedimiento. Cabe destacar que todo se debe realizar con la mayor confidencialidad.

- Entrevistar a/los estudiantes involucrados, dejar evidencia física y firmada por las partes.
- Entrevista del adulto responsable de la agresión.
- Entrevista a un tercero observador del hecho.

¿Qué hacer si es efectiva la agresión?

El Inspector General debe solicitar que el adulto causante de la falta se disculpe con el estudiante de forma verbal y debe quedar registro firmado por ambas partes de lo conversado. Se realizará en presencia del apoderado y dos ministros de fe (personal idóneo del establecimiento).

Los antecedentes del adulto de la comunidad educativa responsable serán analizados por el jefe de personal.

Si el adulto responsable no quiere dar las disculpas correspondientes, será puesto en conocimiento del jefe de personal el cual evaluará la sanción correspondiente.

Si el adulto vuelve a repetir el mismo hecho hacia el mismo u otro estudiante se informará directamente al Inspector General, el cual dará aviso al sostenedor del establecimiento. El sostenedor será el encargado de definir la medida interna, ya sea desvinculación del establecimiento. Si la información configura un delito el director del establecimiento deberá realizar la denuncia a Fiscalía, Carabineros o Investigaciones de Chile.

Si se verifica agresión física hacia el estudiante por parte de un adulto de la comunidad educativa, el Inspector General o directivo docente deberán llevar a los actores del hecho a la asistencia pública. Luego, se debe hacer la denuncia respectiva a Carabineros en el mismo recinto de salud para desencadenar el proceso legal correspondiente. La Orientadora o Psicóloga deberán comunicarse vía telefónica con el apoderado para informarle de lo acontecido, con el fin que se dirija a la asistencia pública.

Al finalizar el proceso el encargado de convivencia citará al apoderado del estudiante para darle la retroalimentación correspondiente de todo lo realizado. Debe quedar evidencia de forma escrita y firmada de las partes.

- El estudiante agredido(a) deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe, al Inspector del sub sector, Equipo Psicosocial (EPS) o al Encargado convivencia escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- Si el agresor es un adulto apoderado(a) del establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al





estudiante afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o sostenedor del establecimiento, quedando debida constancia escrita.

- Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno(a) y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director, Sostenedor o al Administrador, el adulto denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Sostenedor o ante el Administrador según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento, a dar las disculpas al estudiante afectado(a), la actitud del actor denunciado será puesto en conocimiento del jefe de personal, para que el determine su sanción o reubicación en el establecimiento.
- Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Director, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado(a) integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente al Sostenedor, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá a tomar las medidas administrativas necesarias.

Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones.
- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatare la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las entrevistas y otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- El adulto agredido debe dirigirse donde el Inspector General, el cual deberá dejar evidencia escrita y firmada por las partes de lo acontecido.
- La denuncia debe contener el relato de lo acontecido, fecha, hora, tipo de agresión, lugar físico en donde ocurre la agresión.
- El Inspector General llamará al inspector encargado del nivel del estudiante, recabará información y entrevistará al estudiante para verificar el hecho acontecido.
- De verificar la agresión verbal por parte del estudiante hacia el adulto de la comunidad educativa el Inspector General citará al apoderado para remediar formativamente lo acontecido. Se solicitará que el estudiante por medio de una disculpa remedie la falta. Deberá quedar evidencia escrita y firmada por las partes.
- El Inspector General en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar tomarán la decisión, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, del tipo de sanción o derivación a Orientación si corresponde.
- Si el estudiante repite la misma conducta o similar con cualquier actor de la comunidad educativa, el Inspector General procederá a la cancelación de la matrícula.
- Si el estudiante agrede físicamente a un adulto de la comunidad educativa, el hecho queda a cargo del Inspector General, el cual deberá coordinar el envío de las partes involucradas a la asistencia pública. Informar a Carabineros en el establecimiento de salud pública para desencadenar el proceso penal, según la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.

Medidas de protección a afectados

- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones.
- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a funcionarios, estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatare la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

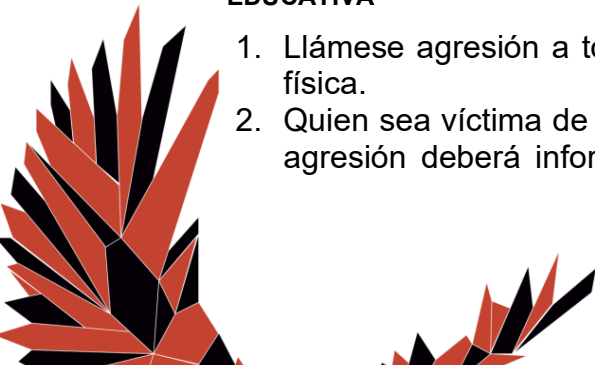
Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.5 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN APODERADO A OTRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Llámese agresión a todo acto intencional ya sea verbal, vía redes sociales o física.
2. Quien sea víctima de cualquier tipo de agresión u observador de un hecho de agresión deberá informar a la brevedad lo acontecido al Inspector General.





Deberá quedar evidencia física del hecho firmado por ambas partes. En la evidencia se debe especificar con detalle lo sucedido, actores involucrados, fecha, hora, lugar físico, testigos si los hubiere. Se debe garantizar la confiabilidad.

3. De verificarse la agresión verbal o vía redes sociales, el director será el encargado de hablar con el apoderado ofensor. El director solicitará al apoderado ofensor remediar el hecho por medio de una disculpa, la cual tendrá como testigo al Director y un directivo docente del establecimiento. El acto debe quedar registrado como evidencia física y firmada por las partes.
4. En caso que el hecho no se lleve a efecto, por motivo de no asumir responsabilidades por parte del apoderado, se solicitará de modo urgente el cambio de apoderado.
5. En caso que la agresión sea física el hecho será informado al director del establecimiento. Si el hecho es in situ se llevará a los involucrados al Hospital Regional y se dará cuenta a Carabineros en la misma asistencia pública, para dar curso al proceso legal.
6. Por lo expuesto el establecimiento se reserva la atribución de solicitar el cese de la prestación de servicios educacionales al estudiante.
7. **Designación y Notificación de Medidas:** El Director podrá designar a un directivo para que realice la entrevista en su nombre e informe la inhabilitación y cambio de apoderado frente a la falta cometida. La información de la medida disciplinaria podrá ser comunicada mediante entrevista presencial, correo electrónico institucional o carta certificada con la información detallada.

Medidas de protección a afectados

- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a afectados.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.
- ✓ Cambio de apoderado de acuerdo a la gravedad de la situación.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatare la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

34.6 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN APODERADO

- Cualquier tipo de agresión sea verbal, física o por vía tecnológica debe ser informada, ya sea por el apoderado agredido o por un tercero observador, la información debe ser entregada al Inspector General, el cual debe dejar registrado en documento como evidencia física y firmada por las partes.
- En caso de verificarse la agresión verbal o por vía tecnológica el Inspector General solicitará al adulto ofensor remediar formativamente el hecho con una disculpa, la cual quedará registrada en documento como evidencia física y firmada por las partes.

- Si el adulto responsable de la agresión se niega a realizar la disculpa, será informado al Jefe de Personal y/o Sostenedor, los cuales informarán al consejo Directivo.
- Si el funcionario ofensor reincide con la misma conducta con cualquier actor del recinto educacional, será un hecho que amerita la desvinculación del funcionario en el establecimiento.
- Si se verifica agresión de tipo física será el director el encargado de realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
- Si la agresión es física es in situ, un inspector de patio será el encargado de llevar a los involucrados al Hospital Regional y realizar la denuncia respectiva a Carabineros en el recinto asistencial público, para que se inicie el proceso legal.

Medidas de protección a afectados

- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a afectados.
- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatarse la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

34.7 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

- El afectado o un tercero observador del acto de agresión, ya sea verbal o física se debe dirigir al Inspector General, el cual deberá informar al Jefe de personal.
- El Inspector General será el encargado de redactar el hecho, el documento debe quedar firmado por las partes. El hecho debe ser lo más detallado posible, debe contener: quien ejecuta la agresión, el tipo de agresión, lugar de ocurrencia, hora, testigos, nexos con el establecimiento.
- Si no existe evidencia de tal agresión, ya sea que no existan testigos ni evidencias concretas de la situación acontecida, no se podrá continuar con las siguientes acciones y quedará el registro como constancia.
- Verificada la agresión verbal se le solicitará al ofensor disculparse con el ofendido, estará como tercero observador el Inspector General, el cual debe dejar evidencia física y firmada por las partes.
- Si el ofensor se resiste a disculparse con el compañero de trabajo, se comunicará de la situación al Jefe de Personal, el cual realizará una amonestación por escrito y lo notificará en la Inspección del trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio.
- Si el ofensor reincide en su acción hacia el u otro compañero de trabajo el Jefe de Personal será el encargado de informar al Consejo Directivo. El hecho en sí mismo constituye la desvinculación del establecimiento.
- En caso de verificarse agresión física el hecho será comunicado al Jefe de Personal. Se llevará al Hospital Regional para constatar las lesiones y se



realizará la denuncia respectiva en Carabineros dentro del recinto asistencial público, para desencadenar el proceso legal correspondiente.

- En caso que los actores involucrados se niegan a ser llevados a la asistencia pública, el Jefe de Personal del establecimiento será el encargado de llamar a Carabineros u Policía de investigaciones. Este hecho constituye en sí mismo la desvinculación del actor ofensor del establecimiento.
- Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del establecimiento o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario(a) denunciado.
- Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Administrador, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier estudiante, apoderado(a), familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
- En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas el Administrador, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el encargado de convivencia escolar.
- Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Sostenedor dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría del establecimiento. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo máximo de 2 días hábiles. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

Medidas de protección a afectados

- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a afectados.
- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatarse la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ En caso de apelación a la resolución o determinación dada, el adulto tendrá un plazo máximo de 48 horas para su presentación.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

34.8 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

- El estudiante víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al Profesor Tutor correspondiente, al Inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o EPS. La denuncia debe quedar por escrito.
- En caso que un funcionario o asistente de la educación del establecimiento conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un-a alumno(a), deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor jefe e Inspector General correspondiente. La denuncia debe quedar por escrito.
- El Encargado de Convivencia Escolar, junto a Inspectoría General y EPS deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los y las alumnos(as) involucrados(as), con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor jefe o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor de el alumno(a) afectado(a). Toda decisión y o acción debe quedar registrada, en fichas elaboradas para la situación.
- Las familias o apoderados de los estudiantes afectados(as), también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del estudiante.
- En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al inspector correspondiente, Equipo Psicosocial (EPS) y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor del reglamento interno de convivencia vigente como lo es la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.
- Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Equipo Psicosocial (EPS), presentará este caso al director del establecimiento, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.
- El estudiante agresor(a) que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias correspondientes, inscritas en el RICE. El establecimiento garantiza, por medio de su Departamento de Orientación, la asistencia, atención y-o derivación no sólo del o los alumnos(as) agredidos(as) sino que también del o los estudiantes victimarios(as) y observadores(as) de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al juicio de las familias de los estudiantes involucrados(as) en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el establecimiento para estos casos. Toda decisión y o acuerdo debe quedar registrado por escrito.
- Si en la agresión existiese daños mayores; físicos, psicológicos o materiales (lentes ópticos, prótesis dentales u otros similares), que no sean cubiertos por el seguro escolar, la familia del agresor se hará cargo de los daños ocasionados.



Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Separación entre los estudiantes afectados. Cambio de curso a quien se estime necesario.
- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.
- ✓ Restricción de algunos espacios comunes.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatarse la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.
- ✓ Las entrevistas a los involucrados, se efectuarán en un plazo máximo de 24 horas.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

Las otras derivaciones corresponden a fiscalía regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.9 PROTOCOLO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

- El estudiante agredido(a) deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe, al Inspector del sub sector, Equipo Psicosocial (EPS) o al Encargado Convivencia Escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- Si el agresor es un adulto apoderado(a) del establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al estudiante afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director o sostenedor del establecimiento, quedando debida constancia escrita.
- Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno(a) y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director, Sostenedor o al Administrador, el adulto denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Sostenedor o ante el Administrador según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento, a dar las disculpas al estudiante afectado(a), la actitud del actor denunciado será puesto en conocimiento del jefe de personal, para que el determine su sanción o reubicación en el establecimiento.
- Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el director, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo, la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a

Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado(a) integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente al Sostenedor, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá a tomar las medidas administrativas necesarias.

Medidas de protección a estudiantes afectados

- ✓ Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones.
- ✓ Restricción de espacios comunes.
- ✓ Orientación y contención a los estudiantes y familias afectadas.
- ✓ Apoyo y derivaciones a redes externas.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatarse la comisión de un delito, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las entrevistas y otras medidas se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Desde que se toma conocimiento del hecho o caso.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.10 PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente Escolar, se define como “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.” Los accidentes escolares pueden ser provocados “a causa” de los estudios (evento ocurrido debido o durante las actividades pedagógicas) o “con ocasión” de sus estudios (cuando existe una causa indirecta). Se incluyen los accidentes de trayecto, en la práctica (salida pedagógica, gira de estudios) o dentro del establecimiento.

- Todos los estudiantes están protegidos de accidentes escolares por el Decreto Supremo N°313, Ley 16.744.
- Todo estudiante que sufra un accidente, será evaluado por el paramédico del colegio, evaluado el caso, si es leve, se le atenderá en la Enfermería, informando por teléfono de la situación al apoderado.
- De ocurrir un accidente de grave magnitud, el Paramédico deberá realizar los primeros auxilios, llamando a la ambulancia de forma inmediata para que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencia. Se debe informar vía telefónica al apoderado para que acuda directamente al lugar que se le indique.
- El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en reunión de apoderados. En caso de accidente, el colegio

hará entrega de un formulario de Accidente para hacer efectivo el seguro escolar.

PROCEDIMIENTO

1. En caso que el accidente ocurra en el recreo, el asistente de la educación a cargo, avisará de forma inmediata al paramédico. En caso que ocurra en clases, el responsable de dar aviso es el docente. De no haber ningún adulto presente, un compañero puede dar aviso, no importando el tipo de lesión que presente el accidentado.
2. El paramédico ubica al accidentado en un lugar seguro y aislado para la evaluación. Traslado a enfermería.
3. La paramédico deberá revisar la ficha personal del estudiante en el sistema Syscol y constatar cualquier situación médica, informada previamente por el apoderado.
4. Se realiza la evaluación de la lesión y según el nivel de la misma se determinará la necesidad de mantener al accidentado en reposo, aplicar primeros auxilios y/o ser derivado al servicio de salud más cercano. En este último caso la derivación se realizará al Hospital Regional Juan Noé Crevani, ubicado en 18 de septiembre # 1000.
5. Una vez evaluado al estudiante por la paramédico, esta se pondrá en contacto con el apoderado en un tiempo máximo de 15 minutos.
6. El seguro de salud pública se activa cuando la lesión del estudiante es de carácter menos grave y grave. El colegio no cuenta con seguros privados para la atención médica de sus estudiantes.
7. Si el apoderado rechaza la atención del seguro escolar público (Hospital Regional Juan Noé Crevani), debido a la existencia de un seguro privado, esto quedará consignado o registrado en un documento firmado por el adulto responsable del NNA.
8. En el caso que el estudiante deba ser derivado a una clínica particular (asociado a un seguro privado, informado previamente por el apoderado), el colegio se hará cargo del traslado del NNA.
9. La lesión se clasifica en leve, menos grave y grave:

Lesión leve: aquellas en las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales que no dificultan su autonomía ni afectan la conciencia.

Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:

1. El Paramédico, aplicará los primeros auxilios y acompañará al estudiante de vuelta a su sala de clases.

Lesión menos grave: las que el estudiante resulta solo con lesiones superficiales más severas pero que no le dificultan la autonomía ni afectan la conciencia. Frente a este tipo de accidentes, el procedimiento es:

1. El Paramédico aplicará los primeros auxilios y registrará la atención del menor.
2. El Paramédico o Inspector General, se comunicará con el apoderado para informar lo ocurrido y preguntar si está de acuerdo en llevar al estudiante a un centro asistencial, en caso contrario, el apoderado puede retirar al estudiante del establecimiento para llevarlo él mismo.
3. De acuerdo a la decisión de los padres, el estudiante es trasladado a un centro de urgencia por un funcionario(a), quien lo acompañará hasta que lleguen los padres o apoderado del menor.

Lesión grave: aquellas que requieren atención de salud inmediata, como caídas de altura, golpes en la cabeza, cortes profundos en la piel, quemaduras severas, pérdida de conocimiento, quebradura de



extremidades, entre otros. Frente a este tipo de accidentes el procedimiento es:

1. El Paramédico, aplicará los primeros auxilios, registrará la atención, da aviso a secretaria para llenar el formulario del Seguro Escolar.
2. El paramédico o Inspector General, darán aviso del accidente al apoderado y se le informa que el menor será trasladado al servicio asistencial de manera urgente.
3. En caso de golpe en la cabeza o quebradura, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se llamará de manera inmediata a la ambulancia para
4. que sea atendido por expertos a la brevedad.
5. El estudiante durante la atención de urgencia será acompañado en todo momento por el profesional del establecimiento que lo llevó. Solo se retirará en el momento que lleguen los padres. El estudiante nunca debe estar solo.

En el caso que el accidente ocurra en alguna actividad escolar fuera del establecimiento, el docente o asistente encargado del curso o academia, deberá llevar al estudiante al centro de urgencia y avisar a secretaria del establecimiento. Cada funcionario que está realizando alguna actividad fuera del colegio debe tener en su poder el formulario del seguro escolar, además dar aviso a los padres del menor.

34.11 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, nuestro colegio asume la responsabilidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias tan nocivas para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esta línea se enmarcan las siguientes acciones:

- Perfeccionamiento y habilitación técnica a los docentes en la aplicación de estrategias preventivas.
- Programación de charlas y talleres con organismos e instituciones para los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollo de actividades que favorezcan los factores protectores en los estudiantes, como jornadas preventivas, actividades deportivas recreativas y participación de talleres biopsicosociales.
- Como resultado del debido proceso previamente detallado, se determina lo siguiente:
 - Se considerará una falta gravísima el acto de portar, consumir o vender drogas y sustancias prohibidas, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ante este tipo de situaciones, se procederá a realizar la denuncia correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley N° 20.000, aplicándose además el protocolo interno detallado en el numeral 33.3.
 - Dentro de las sustancias consideradas drogas o prohibidas en el recinto escolar se incluyen la marihuana, cocaína (incluida la cocaína rosada), éxtasis y LSD. Adicionalmente, se establece que está prohibido el ingreso de bebidas energéticas con propiedades estimulantes o alto contenido de azúcar como alternativa para la hidratación.
 - En el contexto del plan de prevención y prohibición del consumo de drogas y sustancias prohibidas, se señala que el uso de medicamentos bajo prescripción médica (como ansiolíticos, sedantes tales como benzodiazepinas, opioides, antidepresivos, antipsicóticos, anticonvulsivos y antihistamínicos) debe ser informado por el apoderado titular, suplente o autorizado.





- Esta información deberá validarse mediante la presentación de la receta o prescripción médica correspondiente ante Inspectoría General y el área de enfermería del establecimiento. Este procedimiento tiene como propósito llevar a cabo un seguimiento adecuado del caso para garantizar el consumo responsable de los medicamentos, prevenir posibles efectos secundarios y evitar su mal uso en relación con la venta o comercialización de estos productos.

34.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento expreso de una situación de consumo de drogas o con claros síntomas de consumo por algún estudiante o la existencia de indicios razonables, debe derivar el caso al equipo psicosocial.
- La Orientadora o Psicóloga del colegio procederán a entrevistar al estudiante para recopilar antecedentes, en una primera instancia para que el estudiante abra relato en relación a su posible consumo.
- Si el estudiante reconoce problemas de consumo, se realizará una entrevista con su apoderado para informar de la situación y formalizar la derivación del estudiante a una red de apoyo y de inicio a una terapia. De presentar el apoderado falta de adherencia a la intervención, se le dará un plazo de 15 días para que evalúen la situación a nivel familiar y reconsideren la decisión para la atención biopsicosocial del educando. De mantener su falta de adherencia, el E.P.S (Equipo Psicosocial), interpondrá una “medida de protección” en los TDF (Tribunales de Familia), para resguardar los derechos de NNA (Niños, niñas y adolescentes).
- Si el estudiante no reconoce el problema de consumo, se realizarán acciones para indagar antecedentes que conduzcan a confirmar o desestimar la situación de consumo. Entre las acciones se contemplarán: Entrevista a apoderado para informar de la sospecha de conducta de riesgo, visita domiciliaria, derivación al CESFAM (Centro de Salud Familiar), entrevista a docentes, entrevista al estudiante y seguimiento del caso. El EPS (Equipo Psicosocial), debe mantener un registro de acciones realizadas mensuales, incluyendo gestiones internas y de derivación con la red comunal.
- Se considerará como falta gravísima vender, consumir o portar droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000) y cuyo protocolo interno se encuentra en el numeral 33.3.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.
- Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol)
- Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.
- Como resultado del debido proceso previamente detallado, se determina lo siguiente:
 - Se considerará una falta gravísima el acto de portar, consumir o vender drogas y sustancias prohibidas, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ante este tipo de situaciones, se procederá a realizar la denuncia correspondiente conforme a lo

estipulado en el artículo 12 de la Ley N° 20.000, aplicándose además el protocolo interno detallado en el numeral 33.3.

- Dentro de las sustancias consideradas drogas o prohibidas en el recinto escolar se incluyen la marihuana, cocaína (incluida la cocaína rosada), éxtasis y LSD. Adicionalmente, se establece que está prohibido el ingreso de bebidas energéticas con propiedades estimulantes o alto contenido de azúcar como alternativa para la hidratación.
- En el contexto del plan de prevención y prohibición del consumo de drogas y sustancias prohibidas, se señala que el uso de medicamentos bajo prescripción médica (como ansiolíticos, sedantes tales como benzodiazepinas, opioides, antidepresivos, antipsicóticos, anticonvulsivos y antihistamínicos) debe ser informado por el apoderado titular, suplente o autorizado.
- Esta información deberá validarse mediante la presentación de la receta o prescripción médica correspondiente ante Inspectoría General y el área de enfermería del establecimiento. Este procedimiento tiene como propósito llevar a cabo un seguimiento adecuado del caso para garantizar el consumo responsable de los medicamentos, prevenir posibles efectos secundarios y evitar su mal uso en relación con la venta o comercialización de estos productos.

34.13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, portando algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad hacia nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

- Frente a cualquier sospecha de consumo por parte del estudiante debe ser informada de inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar o Departamento de Orientación.
- Se recabará de manera discreta la información sobre la situación y **se citará al apoderado para informarle lo acontecido**, con el propósito de dar apoyo al estudiante, que esté incurriendo en el problema.
- Esta entrevista debe quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí definida la sugerencia de derivación a algún Psicólogo(a) especialista en el tema o red de apoyo externa, con quien el colegio podrá tener comunicación a través de los profesionales y así controlar efectivamente si los apoderados están cumpliendo con el apoyo, al que debe estar sujeto el o la estudiante. El colegio acompañará y dará las facilidades en todo el proceso de tratamiento.
- Es importante que el estudiante reciba dicho apoyo en un lapso no superior a 15 días, cuya evidencia será la documentación médica o de profesionales de apoyo, que debe ser entregada formalmente al colegio.
- Importante orientar a la familia. con la ayuda necesaria que se le debe dar al estudiante, de manera de apoyarlo en su rehabilitación. Los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del estudiante al control con el especialista o red de apoyo externa.
- Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al estudiante y grupo curso. Por lo tanto, contamos con unidades de prevención sugeridas por SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), u otros afines, que como colegio trabajamos con nuestros estudiantes.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y estudiantes será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga y Departamento de Orientación que lleve el caso.



Redes de apoyo:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.
- SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol)
- Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.
- Como resultado del debido proceso previamente detallado, se determina lo siguiente:
 - Se considerará una falta gravísima el acto de portar, consumir o vender drogas y sustancias prohibidas, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ante este tipo de situaciones, se procederá a realizar la denuncia correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley N° 20.000, aplicándose además el protocolo interno detallado en el numeral 33.3.
 - Dentro de las sustancias consideradas drogas o prohibidas en el recinto escolar se incluyen la marihuana, cocaína (incluida la cocaína rosada), éxtasis y LSD. Adicionalmente, se establece que está prohibido el ingreso de bebidas energéticas con propiedades estimulantes o alto contenido de azúcar como alternativa para la hidratación.
 - En el contexto del plan de prevención y prohibición del consumo de drogas y sustancias prohibidas, se señala que el uso de medicamentos bajo prescripción médica (como ansiolíticos, sedantes tales como benzodiazepinas, opioides, antidepresivos, antipsicóticos, anticonvulsivos y antihistamínicos) debe ser informado por el apoderado titular, suplente o autorizado.
 - Esta información deberá validarse mediante la presentación de la receta o prescripción médica correspondiente ante Inspectoría General y el área de enfermería del establecimiento. Este procedimiento tiene como propósito llevar a cabo un seguimiento adecuado del caso para garantizar el consumo responsable de los medicamentos, prevenir posibles efectos secundarios y evitar su mal uso en relación con la venta o comercialización de estos productos.

34.14 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACASOS DE MICRO TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, o sabe de su presencia, este se encuentra obligado a entregar la información a un Directivo, el cual procederá a hacer efectivo el Artículo 22, de la obligación de denunciar delitos. Vía telefónica se solicitará la presencia del OS-7 (Carabineros de Chile) o PDI (Policía de Investigaciones).
- El o los directivos del colegio deben establecer las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, donde ocurrió el hallazgo, Iniciado los procedimientos por el organismo que acude al colegio, se seguirán las orientaciones que dictamine el juez de turno en relación a las acciones que debe el colegio realizar en este inicio de proceso, como: citar a los apoderados, acudir a declarar, entre otras. Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al establecimiento, para ser informado de la situación y de las acciones a seguir.
- La situación debe quedar registrada en un acta de procedimientos a cargo del EPS (Equipo Psicosocial) del colegio y Departamento de Orientación.

- Una vez recolectados los antecedentes, poner en conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice los derechos de los niños/as y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- El caso será abordado institucionalmente por el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Psicosocial (EPS), y Departamento de Orientación, quienes canalizarán la información a las autoridades que correspondan, (Fiscal y Unidad de Atención de Víctimas del Ministerio Público).
- Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/as responsables de la actividad ilícita, serán derivados a la OPD (Oficina de Protección de Derechos de Infancia). La función de la OPD es facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
- Se debe garantizar el derecho de los estudiantes posiblemente involucrados/as, considerando que están siendo víctimas de grave explotación, evitándose medidas administrativas, tales como la expulsión.
- Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Protocolo de Faltas de Extrema Gravedad, además de realizar la denuncia pertinente.

Redes de apoyo:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.
- SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol)
- Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.
- Como resultado del debido proceso previamente detallado, se determina lo siguiente:
 - Se considerará una falta gravísima el acto de portar, consumir o vender drogas y sustancias prohibidas, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ante este tipo de situaciones, se procederá a realizar la denuncia correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley N° 20.000, aplicándose además el protocolo interno detallado en el numeral 33.3.
 - Dentro de las sustancias consideradas drogas o prohibidas en el recinto escolar se incluyen la marihuana, cocaína (incluida la cocaína rosada), éxtasis y LSD. Adicionalmente, se establece que está prohibido el ingreso de bebidas energéticas con propiedades estimulantes o alto contenido de azúcar como alternativa para la hidratación.
 - En el contexto del plan de prevención y prohibición del consumo de drogas y sustancias prohibidas, se señala que el uso de medicamentos bajo prescripción médica (como ansiolíticos, sedantes tales como benzodiazepinas, opioides, antidepresivos, antipsicóticos, anticonvulsivos y antihistamínicos) debe ser informado por el apoderado titular, suplente o autorizado.

- Esta información deberá validarse mediante la presentación de la receta o prescripción médica correspondiente ante Inspectoría General y el área de enfermería del establecimiento. Este procedimiento tiene como propósito llevar a cabo un seguimiento adecuado del caso para garantizar el consumo responsable de los medicamentos, prevenir posibles efectos secundarios y evitar su mal uso en relación con la venta o comercialización de estos productos.

34.15 PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Ley 18962 fue modificada por LEY 1968 “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Frente a esta disposición legal de la cual se desprenden los derechos de estudiantes con condición de embarazo se puede elaborar el siguiente protocolo al cual deben ajustarse tanto los apoderados como las estudiantes. En dicho protocolo no sólo se establecen los derechos, si no también ciertos deberes que ellas y su respectivo apoderado deben asumir.

Pasos a seguir:

- Es el apoderado de la estudiante, encargado(a) de acercarse al Departamento de Orientación para entregarle el certificado de embarazo. El establecimiento debe prestar toda ayuda facilitadora para la permanencia de la estudiante en sus estudios, para esto seguirá las indicaciones de lo que el médico tratante indique. Además, considerar al padre adolescente bajo los mismos derechos de acuerdo a la ley.
- En dicha reunión se deberá informar, tanto al apoderado como al estudiante, de los deberes y derechos que le asisten.
- En caso de los varones en situación de paternidad el apoderado deberá informar al Departamento de Orientación y solicitar permiso para asistir a control de embarazo, previo certificado del especialista tratante. El Departamento de orientación serán los encargados de comunicar al Inspector General referente a los permisos.
- La orientadora debe comunicar al encargado de UTP, profesor jefe, referente al estado de la estudiante, con el fin de realizar las acomodaciones, tales como un calendario flexible, previo certificado del profesional a cargo.
- El Equipo Psicosocial (EPS), será el encargado de psico-educar a las familias y estudiantes, por el proceso que está pasando e informar, orientar de las adecuaciones y flexibilidades en sus procesos educativos.
- La estudiante puede adaptar el uniforme del establecimiento si lo encuentra conveniente.
- La estudiante podrá dejar de asistir a clases, previo certificado del especialista tratante. Podrá ser promovida con menos del 85% de asistencia. Las inasistencias deben estar debidamente justificadas y tener las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- El seguimiento estará a cargo del equipo psicosocial, el cual informará por escrito a las otras unidades si fuese necesario, anexando certificados de salud.
- La estudiante embarazada puede realizar las clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo a las indicaciones del especialista tratante, además puede eximirse del subsector hasta el término del puerperio.



- La estudiante embarazada tiene el derecho de asistir al baño cuantas veces lo necesite o requiera.
- El establecimiento cautelará que la estudiante embarazada no estará expuesta a materiales nocivos o situaciones de riesgo dentro del colegio que puedan complicar o afectar su embarazo o lactancia.
- La estudiante embarazada, bajo ninguna instancia será objeto de negación de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión, suspensión de clases u otra medida similar, que afecte sus etapas de embarazo.
- El interés primordial del colegio será la permanencia de la estudiante en el sistema escolar, brindando los apoyos necesarios para favorecer su trayectoria de vida, culminando sus estudios en los tiempos que correspondan a un proceso educativo sin interrupción.
- El apoderado y la estudiante deben justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con un certificado médico y el carnet de control de salud, manteniendo informado al colegio (Profesor Jefe y Departamento de Orientación).
- Otras inasistencias como el control de embarazo y control del niño sano, se deben justificar presentando el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. En el caso de los alumnos de situación de paternidad, serán autorizados a asistir a controles de embarazo presentando la documentación correspondiente.
- Dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y la postergación de la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo por nacer.
- Cumplida una licencia médica, la estudiante debe asistir al colegio presentando un certificado médico donde se informe claramente sobre su condición de salud.
- Se le deben dar facilidades cuando se requiera permanecer en los recreos en su sala de clases (para evitar el subir y bajar escaleras), CRA u otra dependencia para evitar posibles accidentes.
- La estudiante embarazada podrá ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia debidamente menor a lo establecido, siempre que las inasistencias, estén debidamente justificadas y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- El Director autorizará a que la estudiante embarazada, previa presentación de certificación médica, pueda ser evaluada por un solo semestre.
- La estudiante embarazada debe hacer uso de un período de lactancia (amamantar a su hijo/a), siendo autorizada a salir del colegio en el horario que se indique su centro de salud o en los recreos. Este corresponderá como máximo 1 hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. El equipo Psicosocial informará por escrito a los diferentes estamentos el horario de amamantamiento de la estudiante.
- El seguimiento de caso de la estudiante estará a cargo del E.P.S. Será este estamento el encargado de informar por escrito de la situación de embarazo o maternidad de la estudiante a la Dirección, Inspectoría General, UTP y Profesor Jefe, anexando copia de los documentos o certificados de salud correspondientes.
- La estudiante embarazada no podrá ser objeto de cambio de curso, al menos que exista una certificación médica otorgada por un profesional competente, la cual manifieste la expresa voluntad y necesidad de la estudiante.



- Cada caso será evaluado en forma individual para focalizar los apoyos, esto implicará flexibilizar los procedimientos para que la estudiante pueda compatibilizar su vida escolar con su maternidad.
- La estudiante embarazada tiene todo el derecho de participar en todas las actividades curriculares programadas y organizaciones estudiantiles, siempre que no perjudique su estado físico y/o emocional.
- Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, serán ajustados y regulados acorde al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a las condiciones del estado de embarazo, en su aspecto físico y emocional. Considerando la certificación médica o profesional competente del área de la salud. Las medidas disciplinarias que deben ser aplicadas a las estudiantes embarazadas, serán específicamente en caso de situaciones consideradas gravísimas en nuestro RICE.

34.16 PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La Ley de Inclusión regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula de los y las estudiantes con la finalidad de resguardar el derecho a la educación en colegios, escuela o liceos.

- Expulsión: medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.
- Cancelación de matrícula: medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre o apoderado de la no continuidad para el año siguiente.

Estas medidas solo se pueden aplicar cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar, la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. Siguiendo y ajustándose al debido proceso que exige la Superintendencia de Educación.

PROCEDIMIENTO

Una vez cumplido todos los pasos que tiene declarado el establecimiento en su normativa interna y de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia de Educación:

- Paso 1. Director adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
- Paso 2. Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración o apelación de la medida al director, dentro de un plazo de 15 días hábiles, siguientes a la notificación.
- Paso 3. Una vez entregada la apelación al director, él consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
- Paso 4. Director resuelve la reconsideración y notifica nuevamente al estudiante y al padre, madre o apoderado la decisión adoptada por el colegio.
- Paso 5. El director debe informar por escrito a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que:
 - El director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o
 - Transcurridos los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o estudiante lo solicite.

Durante todo este proceso el estudiante mantiene su matrícula en el establecimiento.

34.17 PROTOCOLO EN CASO DE DESCOMPENSACIÓN

Es deber de todo adulto actor del centro educacional prestar ayuda a un estudiante que se encuentre descompensado (cualquier evidencia visible que indique no estar con sus cinco sentidos, ejemplo síntomas que indiquen un desvanecimiento, pérdida del juicio de realidad etc.), se debe informar al inspector de patio al cual corresponda

el nivel del estudiante, será el inspector quien lo acompañe a la asistencia pública. Se dará aviso vía telefónica al apoderado, padre o madre, para que se dirija al centro de salud.

Descompensación: pérdida del funcionamiento eficaz de un órgano, ejemplo bajo de presión sanguínea.

Pérdida de juicio de la realidad: el sujeto no sostiene coherencia en su relato.

34.18 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

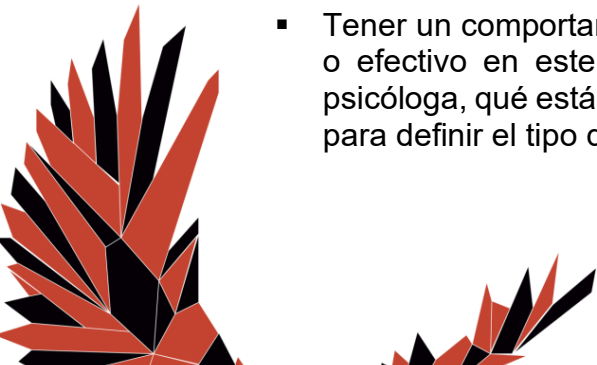
El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) intento de suicidio e (c) planificación del suicidio. Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo (a).
- Sentirse solo(a).
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado (a), agobiado(a) con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros (as).
- Sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente.
- Sentir que nadie le puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos(as) o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado métodos que lo (la) conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Tiene un familiar que se suicidó.
- Ha atentado contra su vida antes.

Importante tener las siguientes consideraciones en cualquier caso que se detecte de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- No se debe banalizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.



- No dejar sola a la persona.
- Enfatizar la necesidad de recibir ayuda.
- Ayudar a la persona a que exprese sus sentimientos.

Factores de Riesgo Suicida:

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, las que pueden ser agrupadas en dos grandes categorías (García de Jalón 2002):

- Las predisposiciones internas de ciertos individuos a quitarse la vida, es decir, factores biológicos que predisponen la conducta suicida y se constituyen a su vez en factores de riesgo, tales como el decremento de la serotonina en el líquido cefalorraquídeo, así como las predisposiciones genéticas asociadas a su vez con los trastornos afectivos, el alcoholismo y las psicosis; especialmente la esquizofrenia y desde luego, la presencia de familiares con dicha conducta.
- Las circunstancias externas que los/las llevan a actuar en un momento y lugar determinados, también conocidas como situaciones gatillantes tales como el duelo reciente, el divorcio de los padres, la vida familiar crítica, padres con excesiva autoridad o mal manejo de las sanciones, acontecimientos traumáticos de la primera infancia, muerte de un ser querido, cambios de colegios entre otras.

El suicidio en adolescentes está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo del joven. Esta etapa caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales. Es así como los adolescentes tienden a entramparse en la adquisición de nuevas responsabilidades, toma de decisiones, adaptación social y el cumplimiento de las responsabilidades escolares. En los adolescentes más vulnerables estos cambios pueden provocar desesperanza y angustia. Por lo que sería un periodo etario de alta vulnerabilidad.

Acciones preventivas y de fomento de la Salud Mental

- ✓ Aplicación de encuesta DIA.
- ✓ Ferias de Salud Mental.
- ✓ Talleres socioemocionales, aplicados en la asignatura de Orientación.
- ✓ Actividades deportivas, tales como la Cicletada Familiar, Runing, Family Brunch y Talleres deportivos.
- ✓ Actividades Artísticas, tales como el Pasacalles, Villancicos, Talleres artísticos, entre otros.

Las actividades mencionadas anteriormente son realizadas por toda la comunidad educativa, pues buscan la regulación de la salud mental de todos los miembros de esta.

PROTOCOLO N°1

Cuando uno ha detectado señales de alerta o ha sido informado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, se debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes 4 pasos:

1. Mostrar interés y apoyo

- Buscar un espacio que permita conversar con él o la adolescente de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación (Departamento Orientación, Equipo Psicosocial y Equipo de salud), expresando interés y preocupación, para luego señalar porqué se quiere conversar con él o ella.

2. Hacer las preguntas correctas

- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más



generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en alguien.**

3. Apoyar, contactar y derivar

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al o la estudiante.
- No prometa que la conversación será confidencial.
- Indicar al estudiante que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Puede ocurrir que el adolescente rechace la comunicación a la familia y apoyo profesional, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explíquese de manera general que en el centro de salud le otorgarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- La persona que realice este primer abordaje (Psicóloga u Orientadora), debe siempre informar al Director del establecimiento y al apoderado titular y/o suplente y/o adulto responsable (persona natural) y realizar seguimiento al primer contacto de esta con la red de salud.
- La persona responsable de evaluar el riesgo suicida debe explicar a todos los anteriores (familia), que de acuerdo a la situación previsional del estudiante solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en que se atiende.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional y seguimiento del caso, a través de contactos con el centro de atención primaria, o centro de atención si es posible.
- Es fundamental asegurarse que el estudiante se encuentre protegido y sin riesgo hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de esta conversación, no se encuentre en condiciones de volver a clases dada su inestabilidad emocional, contacte a sus padres para coordinar el retiro del estudiante y medidas de protección mientras se accede al apoyo profesional.
- En caso de riesgo inminente, se debe llevar al menor al Servicio de Urgencias del Hospital

4. Seguimiento

- El Área de Convivencia Escolar debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases, se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El Área de Convivencia debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

PROTOCOLO N°2 PASOS A SEGUIR TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN/UNA ESTUDIANTE

Cuando se ha tomado conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, ya sea a través del relato del mismo estudiante, alertado por otro miembro del



establecimiento educacional o debido a que el intento ocurre en el establecimiento educacional, debe realizar un abordaje de acuerdo a los siguientes 4 pasos:

1. Primera respuesta a padres y apoderados

- Citar a los padres y estudiantes en forma inmediata para manifestar la preocupación del establecimiento educacional, junto con ofrecer ayuda. (Para intervenir con el estudiante que ha realizado el intento puede aplicar Protocolo N°1).
- Preguntar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar una persona adecuada que pueda hacer seguimiento al estudiante que realizó la conducta suicida tanto en el establecimiento educacional como en el hogar.

2. Derivar al dispositivo de salud

- En caso que el intento no se produzca en el establecimiento educacional, se debe preguntar si se encuentra recibiendo atención de salud correspondiente. Si no ha ocurrido, se debe realizar inmediatamente derivación a dispositivo de salud correspondiente. En este contexto se debe orientar a los padres de la importancia que se brinde oportunamente esta ayuda profesional y conectar con la red de salud.
- En el caso que el intento se produzca al interior del establecimiento educación, se debe aplicar la primera ayuda psicológica (Ver Anexo N°1: Primera Ayuda Psicológica) y trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé Crevani.

3. Acciones para el personal escolar

- Deben comunicarse todas las noticias que se tenga del caso al personal del establecimiento educacional y permitir que sepan dónde pueden encontrar apoyo en caso de requerirlo. Al mismo tiempo, se debe hacer una revisión de los protocolos de actuación, a fin de mantener actualizados los conocimientos en la comunidad escolar.

4. Acciones para estudiantes

- Si lo permiten el estudiante y sus padres, se debe hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Aunque los padres y el estudiante autoricen a hablar de lo sucedido, nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar del incidente).
- Se debe tener en cuenta el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar a realizar esta intervención desde sus creencias y necesidades.
- Preguntar al estudiante que realizó el intento, si prefiere asistir a la charla o no

5. Seguimiento

- Retornar las clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del/la estudiante que realizó el intento.
- La vuelta al colegio debe ser debatida y analizada con los padres, el encargado de convivencia, los profesores, el estudiante y el equipo de salud tratante. En conjunto se debe acordar los apoyos que el estudiante necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

- En este paso, se pueden realizar reuniones de coordinación con equipo tratante de sector salud a fin de apoyar en conjunto proceso del estudiante.

PROTOCOLO N°3 PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO DE UN/UNA ESTUDIANTE

Los siguientes siete pasos se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional:

1. Activación del protocolo (inmediatamente)

- Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (en 24 horas)

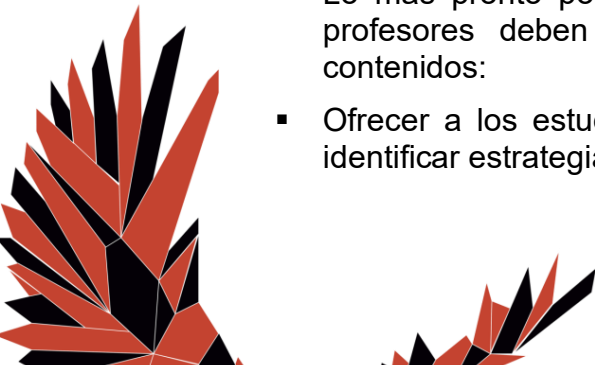
- El Director del establecimiento educacional o el coordinador, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el establecimiento educacional debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información. Al mismo tiempo, es importante admitir que hay rumores (que a menudo son imprecisos), y recordar a los estudiantes que estos pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal del establecimiento educacional que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los estudiantes ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que se dispone de personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los estudiantes sobre el suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, hay que encargarse de los temas administrativos, por ejemplo, asegurar a la familia que no recibirá ninguna carta más del colegio (sobre el autobús escolar, pagos de colegiaturas, comunicaciones, etc.)

3. Atender al equipo escolar (dentro de 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.
- También es importante informar al personal sobre donde puede conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- Promover entre el personal que estén atentos para identificar los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

4. Atender a los estudiantes (dentro de 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, esto es un aspecto fundamental para la **posvención**, y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, los profesores deben preparar una charla en clase, con los siguientes contenidos:
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.





- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Tener en cuenta, especialmente, a los estudiantes más vulnerables como los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los **padres** de los estudiantes son figuras fundamentales a los que se debería enviar una carta informativa en la que informe respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.

5. Informar a los medios de comunicación (dentro de 1 semana)

- El suicidio de un estudiante puede generar que los medios de comunicación pongan mucha atención y énfasis en el hecho. Por lo que es importante que los establecimientos educacionales preparen un comunicado dirigido a los medios y designen a un portavoz de la institución.
- Se debe advertir a todo el personal del establecimiento educacional que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, así como la importancia de no dramatizar el hecho, no mencionar el método o el lugar del acto suicida, dar esperanza y conectar con centros de salud donde se puede conseguir ayuda.

6. Funeral y ceremonia (dentro de 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma.
- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos de educación para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgos. por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una postal a los padres un año después del incidente.

7. Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo de implementación del protocolo, debe realizar reuniones de seguimiento y evaluación de los las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

ANEXOS

El presente protocolo cuenta con los siguientes anexos para facilitar su aplicación:

Anexo N°1: Primera Respuesta Psicológica.

La primera ayuda psicológica es la intervención que se lleva a cabo en una persona que está pasando por una crisis. Puede ser utilizada por cualquier profesional o miembro de la comunidad, en una sola sesión, para abordar el riesgo suicida.

Pasos que se deben seguir para su aplicación, en un modelo proporcionado por Pérez Barrero, 1999:

Etapas	Lo que se debe hacer	Lo que No se debe hacer
1ª Etapa: Tomar contacto	Escuchar. Reflejar sentimientos. Aceptación.	Contar su propia historia. Ignorar sentimientos. Bromear, no dar importancia.
2ª Etapa: Conocer la Dimensión del problema	Formular preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos. Evaluar el peligro suicida y preguntar directamente si es necesario.	Atenerse a preguntas con respuestas sí o no. Ignorar o no evaluar el peligro suicida.
3ª Etapa: Posibles Soluciones	Abordar los obstáculos directamente. Establecer prioridades.	No explorar los obstáculos. Visión de túnel o estrechamiento del foco de atención.
4ª Etapa: Acción concreta	Tomar una medida a tiempo. Ser directivo, confrontar.	Ser tímido, ser indeciso. Retraerse de asumir responsabilidad es cuando sea necesario.
5ª Etapa: Seguimiento	Realizar nuevos contactos para evaluar progreso o retroceso.	Dejar la evaluación a otro que no conoce lo sucedido.

Anexo N°2: Ficha de Derivación al dispositivo de salud.

1.- Antecedentes del establecimiento educacional:

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2.- Antecedentes del estudiante:

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable y/o persona a cargo	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3.- Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria:

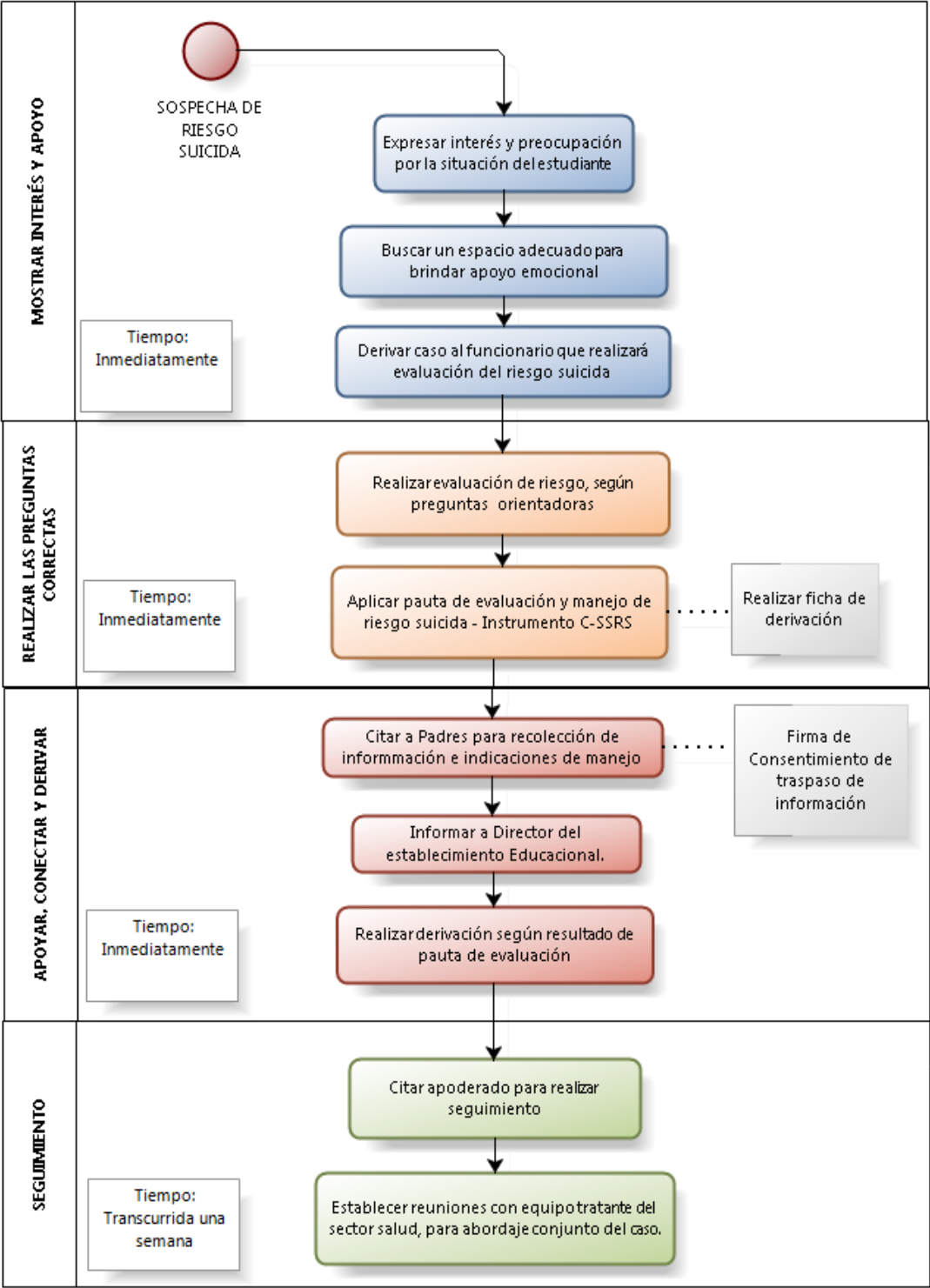
Nivel de riesgo suicida:
Fundamentación de la derivación y/o riesgo suicida evaluado:

4.-Antecedentes relevantes del estudiante:

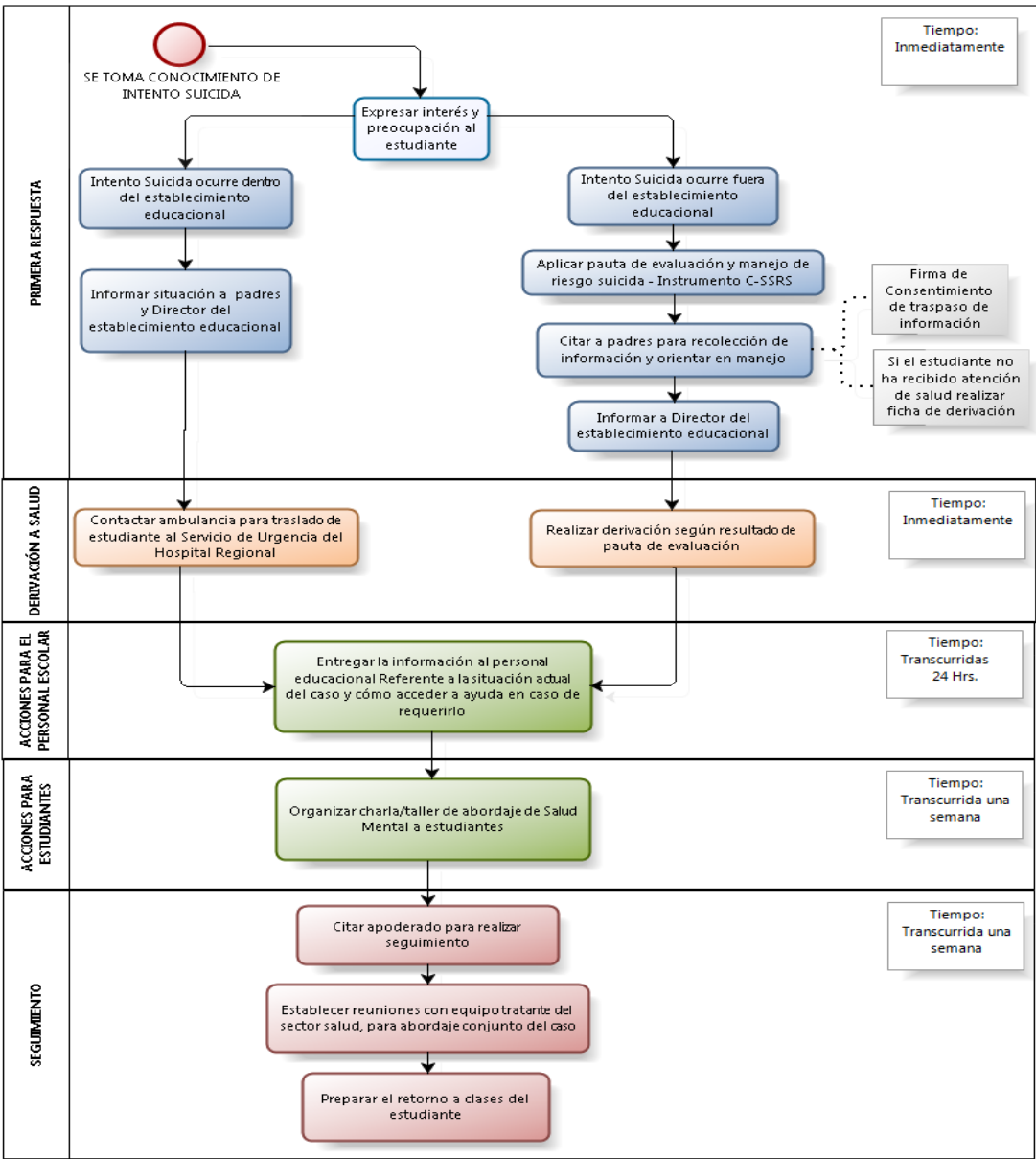
5.- Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional:

Este documento debe anexar pauta de evaluación y consentimiento informado.

Anexo N°4: Flujo de acción para riesgo suicida.



Anexo N°5: Flujo de acción para intento suicida.



Responsabilidades sector Educación:

- **Funcionario que detecta riesgo suicida:** Es responsable de activar el protocolo y articular los procedimientos necesarios al interior del establecimiento educacional para realizar la primera respuesta (Ver Anexo N°1: Primera Respuesta Psicológica) y derivación hacia el funcionario que realizará la evaluación del riesgo suicida.
 - **Funcionario que evalúa el riesgo suicida:** Es el responsable de realizar la evaluación del riesgo suicida y posterior derivación al dispositivo de atención de salud correspondiente según la evaluación del riesgo. Contempla el procedimiento de realizar ficha de derivación y consentimiento informado de traspaso de información. (Ver Anexo N°2: Ficha de derivación y Anexo N°3: Consentimiento para traspaso de información Salud y Educación).
 - **Funcionario responsable de coordinación con sector salud:** Es el responsable de realizar la coordinación y derivación asistida al dispositivo de atención de salud que corresponda según el riesgo suicida.
- ***Dentro del establecimiento educacional una persona puede usar uno o la totalidad de los roles, esto queda a criterio de cada establecimiento educacional y de cómo se desarrollen los acontecimientos.
- **Funcionario responsable de monitoreo:** Es el responsable de realizar monitoreo periódico y velar por la correcta aplicación del protocolo desde el sector educación.



Responsabilidades sector Salud:

- **Funcionario responsable de coordinación con sector educación:** Es el responsable de recepcionar la derivación y gestionar la hora de atención correspondiente a la evaluación del riesgo.
- **Equipo Tratante:** Es la asociación no jerarquizada de diferentes profesionales responsables de realizar la evaluación inicial del usuario que ha sido derivado a su dispositivo de atención y la elaboración del plan de cuidados integrados.
- **Funcionario responsable de monitoreo:** Es el responsable de realizar monitoreo periódico y velar por la correcta aplicación del protocolo desde el sector salud. Este funcionario debe pertenecer a la SEREMI de salud.

1. TERMINOS Y DEFINICIONES

En Suicidología y para efectos de este documento se utilizarán los siguientes conceptos (utilizar esta terminología para elaborar la ficha de derivación).

- **Suicidabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente buscan daño a sí mismo, con la intención de alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.
- **Plan de Cuidados Integrados:** Planificación de intervenciones y áreas a trabajar que debe guiar las acciones del equipo tratante, dentro de lo posible, debe ser co-construido con el usuario, su soporte familiar y todos los miembros del equipo tratante. Tendrá objetivos que se deberán cumplir a través de todo el proceso de intervención y estos deberán evaluarse periódicamente para adaptarlos a los logros del usuario(a). Durante el proceso de intervención el equipo tratante del sector salud podrá mantener contacto con el equipo del establecimiento educacional con la finalidad de aportar colaborativamente al logro de los objetivos del plan de cuidados integrados.
- **Derivación Asistida:** Proceso que debe construirse en conjunto con el estudiante de acuerdo a su nivel de riesgo. Este proceso debe considerar la incorporación del grupo familiar del estudiante con el fin de que funcione como un soporte vital. Este proceso finalizará una vez que el usuario(a) haya sido atendido por el dispositivo de salud correspondiente.
- **Seguimiento:** Proceso de la intervención que se realiza luego de la derivación asistida, donde se busca fortalecer los efectos de la intervención de salud y potenciar la búsqueda de ayuda. Puede ser realizado por cualquier miembro del establecimiento educacional y mantenerse durante el tiempo que se estime conveniente.

Durante esta fase, el equipo del sector educación con el equipo tratante de salud podrán mantener intercambio de intervenciones que favorezcan el proceso de recuperación del estudiante.

34.19 PROTOCOLO CIBERBULLYING

Ciberbullying: corresponde a toda agresión u hostigamiento efectuado por medios tecnológicos, dentro y/o fuera del colegio. Constituye el uso indebido de medios tecnológicos tales como: Facebook, e-mails, twitter, mensajería de texto, WhatsApp, chat, blog, redes sociales en general. El ciberbullying es una forma de acoso escolar, a fin de reconocer cuándo nos encontramos frente a este tipo de situaciones, es preciso tener presente que en el ciberbullying se presenta lo siguiente:

- **Intencionalidad:** el agresor debe tener la intención de dañar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno de acoso.
- **Repetición:** la agresión se reproduce más de una vez. Podemos entender la repetición en el Ciberbullying si la agresión es vista varias veces por otras personas o por los propios implicados. Esto es, si se sube una sola fotografía de una persona siendo visualizada por otras 50, la repetición está garantizada.
- **Desequilibrio de poder:** esta característica en el Ciberbullying puede devenir tanto por la indefensión de la víctima ante las agresiones como advenir por el anonimato tecnológico. La persona no puede hacer nada contra la agresión, no puede eliminar una foto o un video de Internet que ya ha sido difundido.
- **Ausencia de feedback físico y social entre los participantes:** al haber ausencia de contacto físico entre el victimario y la víctima significa que no es posible conocer la reacción del afectado, pero sí promueve en este conductas disruptivas, desinhibidas, agresivas e impulsivas.
- **Canal abierto:** a diferencia del Bullying, en que el acoso a la víctima se produce en un espacio concreto y conciso: escuela, instituto o camino de casa al centro; en el Ciberbullying, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el victimario puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana.

El propósito de este protocolo es informar a los apoderados, estudiantes y personal del establecimiento sobre las prácticas éticas que regulan el buen uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones. Esta normativa se aplica tanto, en el recinto escolar como fuera de él. Esperamos que los usuarios de estas tecnologías actúen con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro colegio, cuidando la sana convivencia en toda la comunidad educativa. Dado que en reiteradas ocasiones se realiza inadecuados usos de la tecnología, pudiendo generar maltrato o menoscabo a través de las redes sociales, configurando la posible presencia de ciberbullying.

Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional. A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el agresor(es).

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de ciberbullying.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.





- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad). Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

El uso adecuado de las TICS contempla:

- a. Tanto fuera como dentro del colegio se debe actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores y en las normas especificadas en este protocolo.
- b. Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de maltrato o menoscabo.
- c. Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena. Utilizarla confidencialidad en la información, nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales. Excepto en casos especiales y aprobados por el establecimiento. No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas. No se puede realizar grabación de cualquier tipo a profesores y otro personal del colegio sin previa autorización.
- d. Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a), cualquier caso de acoso, cyberbullying, amenaza, comentarios de odio, contenido inapropiado, etc. También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de recepción de mensajes que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa.
- e. Los apoderados y profesores deberán utilizar los canales formales de comunicación establecidos y correo institucional.
- f. No se permitirá que los profesores ni ningún otro funcionario del establecimiento agregue como “amigos” a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un estudiante para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia en el colegio y la ley. Sin embargo, el uso de redes sociales entre estudiantes y profesores se podrá utilizar únicamente con fines de coordinación de actividades académicas de acuerdo con el rol y la actividad que así lo requiera.
- g. El Centro de Padres se organiza con los apoderados a través de las directivas o delegados de curso quienes cuentan con un WhatsApp de su comunidad interna, para informar todo lo que sea necesario. Este es considerado un canal formal de comunicaciones.
- h. Uso inapropiado de los recursos tecnológicos, acto intencional del estudiante de dañar material computacional que proporciona el colegio como: programas, computadores, notebooks, tablets, sistemas operativos, etc., se considerará como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

- i. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización del coordinador de enlaces, se aplicará una sanción conforme a lo dispuesto en el RICE.

34.20 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. **DETECCIÓN:** Etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el NNA. El establecimiento es un espacio de protección y confianza para nuestros NNA, los cuales se generan mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder las necesidades de estos/as, lo cual ha permitido intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos.

Es importante que al momento de la detección de la vulneración se entregue la mayor cantidad de antecedentes, datos personales, contexto familiar, indicadores observados, factores de riesgos, entre otros.

En el caso que un funcionario detecte que existe una vulneración de derechos hacia un estudiante se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ Se informará inmediatamente de la apertura de relato del estudiante a la máxima autoridad del colegio (director).
- ✓ Se llevará a cabo la denuncia por vulneración de derecho ante el Ministerio Público o Tribunal de Familia, en un plazo máximo de 24 horas.
- ✓ El responsable de realizar la denuncia es el funcionario que recibió la apertura del relato, quien será acompañado en esta acción por algún profesional del equipo psicosocial o directivo.

2. **INTERVENCIÓN:** El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los NNA, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicoeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del NNA, a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo (a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por los NNA, manteniendo una adherencia al establecimiento continua y sistemática, tanto de los estudiantes, como de los apoderados.

- Identificar las condiciones de riesgos que puedan existir y recursos disponibles.
- Entrevista con la familia.
- Visita domiciliaria.
- Derivación de vinculación con redes al NNA y su familia.
- Judicialización de casos.

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como establecimiento Educativo, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante la entidad que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal.

En los casos donde se observan indicadores de riesgo para el bienestar del NNA, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación de posible vulneración de derecho por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el NNA. Independiente del contexto de

ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medida de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del NNA, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados.

El colegio intervendrá en el caso de una vulneración de derechos, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Contención para el estudiante afectado y su familia (esta última en caso de ser necesario). El equipo psicosocial llevará a cabo esta acción.
- ✓ Entrevista con apoderados.
- ✓ Derivaciones a redes de apoyo externas, de acuerdo al caso.
- ✓ Seguimiento de caso del estudiante vulnerado.
- ✓ Realizar intervenciones a través de talleres psicoeducativos.

El estudiante afectado en todo momento estará acompañado de profesionales del establecimiento y en caso de ser necesario por sus padres.

3. PREVENCIÓN

Talleres Educativos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento en el rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de los NNA.

La prevención se llevará a cabo a través de:

- ✓ Talleres Psicoeducativos aplicados por nivel.
- ✓ Charlas de profesionales externos.
- ✓ Trabajo en el aula en la asignatura de Orientación.
- ✓ Aplicación de programas de prevención, emanados de órganos del estado. Ejemplo SENDA Previene.

4. ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LOS NNA

Acogida y contención: Es relevante que el establecimiento mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del NNA, teniendo una respuesta sensible por parte de los funcionarios. Así mismo debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual el establecimiento cuenta con equipo psicosocial.

Observación en el aula: Visualización frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el NNA, en sospecha de vulneración de derechos. Observación directa en el contexto educativo.

5. SEGUIMIENTO

Proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protección a cargo del equipo psicosocial.

- Entrevista con familia
- Visita domiciliaria
- Informes de seguimiento
- Coordinación con redes derivadas

6. PRIVACIDAD DEL CASO

Para mantener la cabo la privacidad de la vulneración de derechos del NNA, se implementarán las siguientes acciones:



- ✓ La persona que recibió la apertura del relato y quien colaboró a realizar la denuncia, deben mantener reserva absoluta de las circunstancias expresadas por el NNA.
- ✓ Las entrevistas y seguimientos solo deben estar a cargo del equipo psicosocial, evitando involucrar otros funcionarios del establecimiento.
- ✓ El colegio se compromete a garantizar la privacidad del caso y sus involucrados, con relación a los funcionarios.

7. CIERRE

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y de riesgo que se encuentra el NNA.

Plazos para llevar a cabo estas medidas

- ✓ En el caso de constatarse una vulneración de derechos, se aplicará el plazo legal de 24 horas para su denuncia.
- ✓ Las otras medidas se llevarán a cabo en un plazo mínimo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho o caso y un máximo de 30 días hábiles.

Redes de apoyo:

- Hospital Regional Juan Noé Crevani
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.
- SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol)

Las otras derivaciones corresponden a Fiscalía Regional, quien va a derivar al Programa pertinente, según el caso.

34.21 PROTOCOLO DE EXPULSIÓN POR LEY AULA SEGURA

Aula Segura establece que, cuando el director decida expulsar o suspender la matrícula de algún estudiante que haya incurrido en las faltas establecidas, debe notificar por escrito su fallo, tanto al estudiante como a sus padres o apoderados y a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación. Es la facultad de los directores de establecimientos educacionales a **expulsar y cancelar la matrícula** de manera inmediata a aquellos estudiantes que estén involucrados en actos violentos y que causen daños a la institución o generen algún perjuicio a quien forme parte de ella. Siempre se entenderá que afecta gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa.

La ley considera las siguientes causas como motivos para expulsión y/o cancelación de matrícula:

- Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos
- Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Las agresiones de carácter sexual.
- Las agresiones físicas que produzcan lesiones.
- El uso, porte posesión tenencia y almacenaje de armas o artefactos incendiarios.

Medidas Disciplinarias

Estas medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en nuestro reglamento interno.

Procedimiento de la medida (Protocolo aula segura)

1. Las medidas pedagógicas previas al procedimiento de cancelación de matrícula y/o expulsión. Serán aplicadas en el caso que la situación lo amerite.
2. Es obligación del director del establecimiento notificar el inicio de la investigación al apoderado y estudiante. Desde ese momento se aplica la suspensión del estudiante, como medida cautelar mientras dure la investigación, (El director, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para resolver).
3. Él apoderado(a) y estudiante, tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para apelar a esta medida aplicada por el director, (presentar los descargos y alegaciones).
4. Una vez presentada la apelación por parte del apoderado(a) y estudiante, dentro de los días estipulados (5 días hábiles), el director tiene 5 días hábiles para reconsiderar la medida. El director del establecimiento entrega la resolución de la sanción al apoderado(a) y estudiante de forma escrita, previa consulta al consejo de profesores.
5. Dada la respuesta de parte del director del establecimiento de forma escrita al apoderado y estudiante, él debe informar dentro de 5 días hábiles posteriores la medida aplicada, a la Superintendencia de Educación.

Comisión de Análisis para Medidas de Expulsión en el caso de aplicación de Ley Aula Segura

Previo a la adopción de la medida disciplinaria de expulsión de un(a) estudiante, el establecimiento conformará una **Comisión de Análisis**, cuyo propósito será revisar de manera integral los antecedentes del caso y emitir un informe técnico que fundamente la procedencia o improcedencia de dicha medida, resguardando el debido proceso, el interés superior del niño, niña o adolescente y los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación.

La Comisión estará integrada, a lo menos, por:

- El(la) Profesor(a) Jefe del curso del estudiante.
- El(la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
- Un(a) integrante del Área Técnico-Pedagógica (UTP o quien designe la Dirección).

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los antecedentes disciplinarios, pedagógicos y psicosociales disponibles del estudiante.
- b) Verificar que durante el proceso se hayan respetado las garantías del debido proceso establecidas en la normativa vigente y en el presente Reglamento Interno.
- c) Analizar las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo implementadas con anterioridad, así como los resultados obtenidos.
- d) Evaluar la proporcionalidad y pertinencia de la medida disciplinaria propuesta, considerando la gravedad de los hechos, la afectación a la convivencia escolar y las circunstancias particulares del caso.



- e) Elaborar un informe fundado que contenga el análisis realizado y una recomendación respecto de la procedencia o improcedencia de la medida de expulsión.

El informe emitido por la Comisión tendrá carácter técnico-consultivo y será incorporado al expediente del procedimiento disciplinario. La decisión final corresponderá al(la) Director(a) del establecimiento, de conformidad con la legislación vigente y las atribuciones que esta le confiere.

La resolución que disponga la expulsión deberá ser debidamente fundada, señalar expresamente los hechos acreditados, las normas del Reglamento Interno infringidas, las medidas previas adoptadas, las razones que justifican la aplicación de la medida y los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

34.22 PROTOCOLO DE EXPULSIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR REGLAMENTO INTERNO

Nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar establece que, cuando el director decida expulsar o cancelar la matrícula de algún estudiante, que haya incurrido en las faltas establecidas como gravísimas, que afecte gravemente la Convivencia Escolar y vulnere el derecho a los estudiantes a recibir una educación de calidad, en un clima de respeto e igualdad entre sus pares y adultos responsables. Esta sanción de expulsión o cancelación de matrícula debe ser notificada por escrito, tanto al estudiante como a sus padres y/o apoderados. Además, la medida aplicada debe ser informada a la Superintendencia de Educación, quien velará por el cumplimiento de un debido proceso, y al Departamento Provincial de Educación, el cual asegurará que el estudiante continúe su trayectoria educativa.

Es la facultad de los directores de establecimientos educacionales **expulsar o cancelar la matrícula** de manera inmediata a aquellos estudiantes que estén involucrados en actos violencia física y psicológica, que causen daños a los integrantes de la comunidad educativa o generen algún perjuicio a quien forme parte de ella.

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar considera las siguientes causas como motivos para expulsión y/o cancelación de matrícula:

1. Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
2. Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
3. Las agresiones de carácter sexual que ocurran dentro del establecimiento. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar NAC.
4. Las agresiones físicas que produzcan lesiones de carácter grave. De acuerdo al informe médico.
5. Las agresiones físicas reiteradas (2 o más), que produzcan lesiones.
6. El uso, porte posesión tenencia y almacenaje de armas o artefactos incendiarios.
7. Consumir droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
8. Portar droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
9. Vender droga o sustancias prohibidas dentro o fuera del establecimiento. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).



10. Proporcionar o dar alguna droga o sustancia prohibida a cualquier estudiante o funcionario del establecimiento, serán denunciados (Art. 12 Ley 20.000).
11. Portar y usar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
12. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
13. Cualquier práctica que sea considerada **Bullying**, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente (reiteradamente) a otro estudiante; tanto en el interior, como en el exterior del colegio.
14. Amenazar de muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o a través de redes sociales, o el uso de arma blanca o de fuego.
15. Uso inadecuado de las redes sociales (**Whatsapp, Facebook, Twitter, Instagram, Tik-Tok, etc.**) u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías o videos que contengan insultos a profesores, funcionarios, estudiantes y/o apoderados.
16. No superar la condicionalidad de matrícula en 2 años, será motivo de cancelación de esta.
17. Uso y porte de artefactos explosivos o incendiarios. Ley Aula Segura
18. Portar materiales para la confección de artefactos explosivos o incendiarios. Ley Aula Segura.
19. Agredir a un funcionario con artefactos que contengan agua, huevos o elementos contaminantes, corrosivos, etc.
20. Interrumpir o impedir de facto, el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a estudiantes y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita atentando contra la propiedad privada y el libre ejercicio de la enseñanza.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. El estudiante debe ser enviado a Inspectoría General.
2. El Inspector General conversará con el o los estudiantes a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
3. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
4. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a Dirección. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Este estamento será el encargado de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
5. Una vez determinada la sanción, ésta debe ser formalizada en un Acta y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.
6. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta una vez informado del hecho.

7. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 15 días hábiles, a la Dirección del colegio.
8. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles, confirmando o revocando la medida adoptada de acuerdo a los antecedentes.

SANCIONES A APLICAR POR FALTAS QUE NO SON CONSIDERADAS DELITO:

- Aplicación de medida reparatoria (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más).
- Suspensión de 3 a 5 días, hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación.
- Condicionalidad de un y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.
- Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

SANCIONES A APLICAR A FALTAS QUE SON CONSIDERADAS ILÍCITOS O DELITOS:

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175 y 176
- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas.
- Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutivo.

Serán consideradas las faltas dispuestas en las letras **a-b-e-g-h-i-j-k-o-q-r-t**, del artículo 33.3

Medidas Disciplinarias

Estas medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en nuestro reglamento interno.

Procedimiento de la medida (Protocolo de Reglamento Interno)

1. Las medidas pedagógicas previas al procedimiento de cancelación de matrícula y/o expulsión. Serán aplicadas en el caso que la situación lo permita y amerite.
2. El procedimiento es abordado por el Inspector General, quien cita en primera instancia a los estudiantes involucrados y posteriormente notifica a los apoderados y da inicio a la investigación.
3. Una vez reunido los antecedentes el Inspector General se entrevista con el apoderado y estudiante, con la finalidad de exponer los hechos gravísimos acontecidos.
4. Una vez realizada la entrevista con el apoderado y reconocido los hechos gravísimos por el/la estudiante, el Inspector General aplica la medida de suspensión por 5 días hábiles.
5. En este período el Inspector General debe entregar un informe detallado al director de lo ocurrido en las dependencias del colegio, anexando entrevistas, evidencias (fotos, videos, pantallazos etc.).
6. Una vez recepcionado el informe, el director adopta y notifica la medida por escrito al estudiante, padre, madre o apoderado.
7. Es obligación del director del establecimiento notificar el inicio de la investigación al apoderado y estudiante. Desde ese momento se aplica la suspensión del estudiante, como medida cautelar mientras dure la investigación, (El director, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para resolver).



6. Él apoderado(a) y estudiante, tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para apelar a esta medida aplicada por el director, (presentar los descargos y alegaciones).
7. Una vez presentada la apelación por parte del apoderado(a) y estudiante, dentro de los días estipulados (5 días hábiles), el director tiene 5 días hábiles para reconsiderar la medida. El director del establecimiento entrega la resolución de la sanción al apoderado(a) y estudiante de forma escrita, previa consulta al consejo de profesores.
8. Dada la respuesta de parte del director del establecimiento de forma escrita al apoderado y estudiante, él debe informar dentro de 5 días hábiles posteriores la medida aplicada, a la Superintendencia de Educación.

COMISIÓN DE ANÁLISIS PARA MEDIDAS DE EXPULSIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR REGLAMENTO INTERNO

Previo a la adopción de la medida disciplinaria de expulsión de un(a) estudiante, el establecimiento conformará una **Comisión de Análisis**, cuyo propósito será revisar de manera integral los antecedentes del caso y emitir un informe técnico que fundamente la procedencia o improcedencia de dicha medida, resguardando el debido proceso, el interés superior del niño, niña o adolescente y los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación.

La Comisión estará integrada, a lo menos, por:

- El(la) Profesor(a) Jefe del curso del estudiante.
- El(la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
- Un(a) integrante del Área Técnico-Pedagógica (UTP o quien designe la Dirección).

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los antecedentes disciplinarios, pedagógicos y psicosociales disponibles del estudiante.
- b) Verificar que durante el proceso se hayan respetado las garantías del debido proceso establecidas en la normativa vigente y en el presente Reglamento Interno.
- c) Analizar las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo implementadas con anterioridad, así como los resultados obtenidos.
- d) Evaluar la proporcionalidad y pertinencia de la medida disciplinaria propuesta, considerando la gravedad de los hechos, la afectación a la convivencia escolar y las circunstancias particulares del caso.
- e) Elaborar un informe fundado que contenga el análisis realizado y una recomendación respecto de la procedencia o improcedencia de la medida de expulsión.

El informe emitido por la Comisión tendrá carácter técnico-consultivo y será incorporado al expediente del procedimiento disciplinario. La decisión final corresponderá al(la) Director(a) del establecimiento, de conformidad con la legislación vigente y las atribuciones que esta le confiere.

La resolución que disponga la expulsión deberá ser debidamente fundada, señalar expresamente los hechos acreditados, las normas del Reglamento Interno infringidas, las medidas previas adoptadas, las razones que justifican la aplicación de la medida y los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

34.23 PROTOCOLO DE RESPUESTA A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (LEY 21.545 Y CIRCULAR 586 SE) EJES DE ACCIÓN

La regulación emocional es el proceso mediante el cual una persona ajusta y controla sus emociones para alcanzar un objetivo o adaptarse a su entorno. Cuando un niño, niña o joven no logra regular adecuadamente sus emociones, estas pueden interferir con sus metas, dificultar sus relaciones sociales y afectar su adaptación escolar.

Por su parte, la regulación conductual implica el control de la propia conducta con el fin de responder de manera adecuada a distintas demandas. Este proceso se desarrolla gradualmente desde la infancia hasta la adolescencia y está influido tanto por factores biológicos como por el entorno.

Un cerebro equilibrado permite mantener la estabilidad emocional, el autocontrol y la capacidad de tomar decisiones de forma flexible, incluso tras experiencias difíciles. Esta autorregulación abarca la mente, las emociones y el comportamiento, facilitando la adaptación a contextos desafiantes.

La desregulación emocional puede manifestarse de muchas formas, dependiendo de la edad y del contexto. Puede incluir llanto incontenible, agresividad, gritos sin motivo claro, aislamiento, huida del aula, apego excesivo a adultos o incluso síntomas físicos como temblores o sensación de asfixia. Estas conductas reflejan distintos niveles de gravedad y riesgo para el propio estudiante o para otros.

Ante estas situaciones, el adulto responsable debe brindar apoyo inmediato para ayudar al estudiante a recuperar la calma, ya sea mediante contención verbal o, en casos extremos, contención física. Esta última debe aplicarse con criterio, conocimiento y absoluto respeto por la integridad del estudiante.

Si a raíz de una desregulación se infringen normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se activarán los protocolos correspondientes, siempre garantizando el debido proceso.

Toda la comunidad educativa debe estar atenta a señales de desregulación emocional y conductual, tanto dentro del establecimiento como en actividades externas como salidas pedagógicas, excursiones o encuentros escolares. Ante cualquier manifestación, se deben seguir los pasos definidos por el protocolo institucional.

El protocolo implementado por esta unidad educativa se sustenta en la normativa vigente que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de estudiantes con necesidades específicas de apoyo. En particular, se enmarca en la **Ley N.º 21.545**, que establece medidas para la inclusión, atención y resguardo de derechos de personas con trastorno del espectro autista en los ámbitos social, de salud y educativo; la **Circular N.º 586** de la Superintendencia de Educación, que entrega lineamientos para resguardar los derechos de párvulos y estudiantes con TEA; y las orientaciones del Ministerio de Educación contenidas en el documento **“Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” (MINEDUC, 2022)**.

Este marco normativo establece tres ejes fundamentales de acción:

- Eje I: Prevención
- Eje II: Intervención
- Eje III: Reparación y Seguimiento



34.23.1.- PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. EJE I

Es fundamental anticiparse a posibles episodios de desregulación emocional y conductual (DEC), permaneciendo atentos a las señales tempranas que puedan advertirnos de una crisis inminente. La intervención preventiva debe enfocarse tanto en las situaciones que ocurren en el entorno escolar como en otros contextos de la vida diaria del estudiante, donde pueden identificarse factores que aumenten su vulnerabilidad.

Entre los factores externos al aula que comúnmente se relacionan con episodios de desregulación se encuentran: alteraciones del sueño, cambios en la medicación, problemas de salud, y modificaciones en la dinámica familiar, como pueden ser los nuevos horarios laborales de los padres, mudanzas, o incluso ajustes de horario a nivel nacional. Por esta razón, es clave mantener una comunicación constante y fluida con la familia, lo que permitirá detectar posibles desencadenantes, prevenir conductas no deseadas en el aula y coordinar los apoyos necesarios.

Para poder identificar los factores que podrían detonar una DEC, es esencial conocer a profundidad las características individuales del estudiante con TEA. En este sentido, se sugiere aplicar un cuestionario a los padres o apoderados, con el fin de recabar información detallada sobre su comportamiento, rutinas y posibles sensibilidades. Esta información debe incorporarse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, y luego compartirse con todo el equipo que interactúa con el estudiante en el establecimiento, idealmente mediante una entrevista.

1. Conocer a los estudiantes

Es importante identificar a aquellos estudiantes que, por sus características personales o contextuales, presentan una mayor vulnerabilidad a experimentar episodios de desregulación. Las personas con diagnóstico de TEA suelen mostrar una marcada necesidad de rutinas, inflexibilidad frente a los cambios, y sensibilidad sensorial, además de presentar niveles altos de ansiedad. Estos aspectos suelen estar en la base de una desregulación emocional y pueden manifestarse mediante conductas como el aumento de movimientos repetitivos, signos de incomodidad, respiración agitada, elevación del tono de voz o uso de lenguaje inapropiado.

2. Observar indicadores emocionales

Es esencial prestar atención a posibles señales de alerta tanto dentro como fuera del aula. Cambios conductuales como mayor inquietud motora, irritabilidad, desatención, aislamiento, tensión, miedo, frustración, euforia, conductas inadecuadas como sexualización, tics o lenguaje grosero, pueden indicar una creciente desregulación emocional.

Complementar la observación directa con información proporcionada por la familia, el personal del transporte escolar u otros adultos significativos, puede ayudar a detectar factores desencadenantes en el hogar o en el entorno del estudiante, y así implementar estrategias preventivas en el ámbito escolar.

Además, se debe evitar en lo posible realizar cambios bruscos en la rutina o en el entorno escolar, procurando anticipar cualquier modificación con antelación. Algunos factores de riesgo para la DEC no son exclusivos del contexto escolar: el estrés del cuidador principal, una enfermedad crónica del estudiante o la falta de recursos adecuados para su desarrollo también pueden contribuir a un mayor riesgo de desregulación. Las personas dentro del Espectro Autista suelen presentar



mayores dificultades para el autocontrol, por lo que requieren un esfuerzo adicional para manejar la ansiedad que les generan ciertos entornos.

Por ello, es indispensable considerar e intervenir también sobre los factores físicos y sociales del entorno, adoptando una mirada preventiva e integral que favorezca el bienestar emocional del estudiante.

3. Identificar elementos del entorno que suelen preceder una Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

El objetivo es reconocer aquellas circunstancias, tanto dentro del entorno escolar como en otros contextos de la vida cotidiana, que tienden a preceder o aumentar la probabilidad de una DEC. Identificar estos factores permite intervenir de manera oportuna para prevenir episodios de crisis.

a) Entorno físico

Algunos entornos pueden representar una sobrecarga sensorial que desencadena malestar o desregulación. Esto puede incluir:

- Luces intensas, ruidos fuertes, colores llamativos o saturación visual por exceso de decoraciones o materiales.

Recomendaciones:

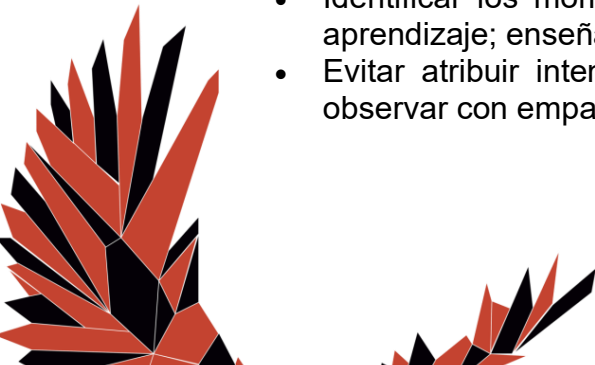
- En caso de no poder modificar estos estímulos, permitir el uso de elementos que los minimicen, como tapones auditivos, auriculares, lentes con filtro, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando las actividades, explicando qué se espera del estudiante y comunicando oportunamente cualquier cambio.
- Ajustar el nivel de exigencia considerando tanto las capacidades del estudiante como su estado emocional actual (ya sea de activación o desregulación).
- Equilibrar diariamente tareas exigentes con actividades más simples o agradables, considerando que los estudiantes con TEA (y otras condiciones) enfrentan un nivel basal de estrés mayor ante el entorno.
- Incluir momentos de relajación y pausas planificadas en la jornada escolar.
- Permitir el tiempo necesario para que el estudiante pueda cambiar de foco atencional, incluso si se anticipó previamente.
- Fomentar la actividad física como medio de autorregulación.

b) Entorno social

Las interacciones sociales también pueden ser un factor relevante en la aparición de conductas desreguladas. Es importante generar un entorno social comprensivo, que se adapte a las necesidades del estudiante.

Recomendaciones:

- Utilizar un lenguaje claro, calmado y adaptado. En situaciones de alta ansiedad, es más útil acompañar desde el silencio que sobrecargar verbalmente al estudiante.
- Identificar los momentos en los que el estudiante está receptivo para el aprendizaje; enseñar durante una crisis no es efectivo.
- Evitar atribuir intenciones negativas de forma automática. Es importante observar con empatía y sin juicios.



- Brindar tiempo para que el estudiante pueda expresar lo que siente. Durante episodios de estrés elevado, la capacidad de comunicación suele disminuir. En estos casos, es mejor reducir las demandas lingüísticas y retomarlas más adelante.
- Validar las emociones del estudiante. Todos los sentimientos son legítimos; lo que puede requerir intervención son las conductas asociadas, no la emoción en sí.

c) Estrategias complementarias

Deben adaptarse a las características individuales del estudiante, especialmente considerando su nivel de comunicación verbal y no verbal, así como su capacidad de interacción social.

Algunas estrategias sugeridas son:

- **Historias sociales:** Relatos personalizados que expliquen la importancia de asistir al colegio y participar en sus actividades. Deben adecuarse al nivel de comprensión del estudiante y presentar la información en positivo, incluyendo las distintas áreas del colegio, normas básicas y espacios de esparcimiento.
- **Agenda visual:** Organizar la rutina diaria de manera clara y sencilla, integrando intereses personales del estudiante. Utilizar apoyos visuales como pictogramas para reforzar la percepción de seguridad y facilitar la anticipación a los cambios.
- **Contratos conductuales:** Definir de forma visual y concreta las conductas esperadas, usando un lenguaje positivo. Se debe ofrecer una alternativa adecuada a la conducta problemática. Por ejemplo: si un estudiante tiende a agredir cuando se siente nervioso, se puede reforzar la idea de compartir un juego como una alternativa positiva. Utilizar pictogramas o fotografías y ubicarlos en un lugar visible.
- **Economías de fichas:** Sistemas de refuerzo que permitan motivar al estudiante mediante recompensas claras y alcanzables, estructurando la jornada en segmentos más breves y manejables. Se pueden usar indicadores visuales como caritas felices o tristes para dar retroalimentación inmediata, brindando oportunidades constantes para mejorar en el siguiente periodo.

34.23.2.-INTERVENCION. EJE II

La contención y atención de él o la estudiante debe ejecutarse dentro del mismo bloque pedagógico en el que ocurre el episodio.

A. Cuando la desregulación disminuye y el estudiante logra alcanzar un estado de calma que permite su reintegración a las actividades escolares

En estos casos, el adulto responsable debe acercarse al estudiante con una actitud calmada y empática, y trasladarlo a un espacio tranquilo fuera del aula que favorezca una atención individualizada y una adecuada contención emocional verbal. Es fundamental garantizar la seguridad tanto del estudiante como del resto de sus compañeros.

Si el curso cuenta con una asistente técnico del Programa de Integración Escolar (PIE) o un asistente técnico pedagógico, se debe dejar al estudiante bajo su cuidado mientras se espera el apoyo de un profesional del equipo PIE o del equipo psicosocial. En caso de no contar con estos profesionales, el docente a cargo debe permanecer con el estudiante hasta que un tercero (profesional PIE o psicosocial) llegue a brindar apoyo.



Corresponde al inspector o inspectora de patio activar la comunicación con los profesionales especializados, informando sobre la situación de desregulación que requiere intervención.

Una vez que el estudiante logra regularse emocionalmente, puede reincorporarse a su sala o actividad correspondiente. Es responsabilidad del adulto que brindó contención registrar lo ocurrido en la **Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** y en el **Libro Digital** institucional. Este registro deberá realizarse a más tardar dentro de las dos horas siguientes al evento.

B. Cuando la desregulación aumenta, con pérdida de autocontrol y presencia de riesgos para sí mismo/a o para terceros

Si el episodio de desregulación se extiende por más de un bloque pedagógico y el estudiante no responde a intervenciones verbales, visuales o a la presencia de terceros, mostrando una creciente agitación motora y desconexión del entorno, se recomienda acompañarlo sin intervenir de manera invasiva. En esta etapa, no es efectivo ofrecer soluciones verbales o pedirle que realice actividades específicas, ya que no se encuentra en condiciones de procesarlas adecuadamente.

En estas situaciones, se considera que el estudiante no está logrando autorregularse ni adaptarse al contexto escolar, por lo que debe permanecer bajo la supervisión directa de un profesional del equipo PIE o del equipo psicosocial.

Paralelamente, se debe establecer contacto telefónico con los padres o adultos responsables, informándoles de la situación y solicitando su presencia en el establecimiento para brindar apoyo emocional al estudiante. Esta comunicación debe ser realizada por el o la encargada del **Plan PAEC**, dentro de los 30 primeros minutos desde el inicio del episodio.

Si, tras los intentos de contención, el estudiante no logra recuperar un estado emocional y conductual adecuado para continuar con sus actividades escolares, podrá acordarse, de manera **excepcional y en conjunto con la familia**, el retiro del estudiante por el resto de la jornada. Esta medida tiene como objetivo ofrecerle un entorno de contención emocional en el hogar, acompañado por sus vínculos significativos.

Tal como en el caso anterior, el adulto responsable que brindó la contención debe registrar la situación en la **Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual DEC** y en el **Libro Digital**, además de monitorear el estado emocional del estudiante durante las siguientes horas y días.

C. En el caso en que el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

La **contención física** tiene como propósito evitar que el estudiante se haga daño a sí mismo o a otras personas. Esta medida debe aplicarse **solo en situaciones de riesgo extremo**, y debe ser ejecutada exclusivamente por un/a profesional o técnico debidamente capacitado en técnicas de contención seguras y respetuosas.

Es importante que esta intervención se realice **solo cuando el estudiante muestre señales de aceptar dicha contención**, con el fin de evitar efectos negativos inmediatos o posteriores.

La contención física solo podrá llevarse a cabo si **existe una autorización previa por parte del apoderado**, la cual deberá estar formalizada mediante un documento de consentimiento firmado al momento de la matrícula. Este consentimiento deberá



especificar que autoriza el uso de contención física únicamente en situaciones de desregulación emocional y conductual severa.

En caso de aplicarse esta medida:

- Se deberá contactar telefónicamente a los padres o adultos responsables, informándoles de la situación y solicitando su presencia en el establecimiento. Esta comunicación estará a cargo del o la **encargada del Plan de Apoyo Emocional y Conductual Individual (PAEC)**.
- Si no es posible que el estudiante recupere un estado emocional y conductual adecuado para continuar con la jornada escolar, y previo acuerdo con la familia, **podrá ser retirado excepcionalmente** para recibir apoyo y contención en el hogar, dentro de su red afectiva significativa.
- En casos extremos, se evaluará la necesidad de trasladar al estudiante a un centro de salud. Esta decisión debe ser consensuada con los padres o apoderados, priorizando siempre el bienestar del estudiante. El establecimiento gestionará el traslado al **Hospital Regional Juan Noé Crevani**, o a una **clínica privada**, si la familia cuenta con seguro médico y así lo prefiere.

El adulto a cargo de la intervención debe registrar la situación en la **Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** y en el **Libro Digital** del establecimiento.

Importante: En situaciones de alto riesgo, se debe coordinar posteriormente con los profesionales tratantes del estudiante, a fin de recibir orientaciones específicas sobre su manejo conductual y emocional en el contexto escolar.

D. Reiteración de episodios de desregulación emocional y/o conductual

Se considerará que existe **reiteración** cuando:

- Se produce más de un episodio de desregulación emocional o conductual en una misma jornada escolar.
- Ocurren dos o más episodios en el transcurso de una semana o menos.

En estos casos, se aplicarán nuevamente las medidas de intervención descritas, en función de la intensidad de cada episodio, y se deberán implementar acciones adicionales:

Medidas ante reiteración:

a) **Entrevista con la familia:** Se citará a los padres o apoderados en un plazo no superior a 5 días hábiles a una reunión con el inspector de ciclo, equipo de aula, psicóloga del establecimiento y el encargado de convivencia escolar, con el propósito de analizar la situación del estudiante, ajustar el Plan de apoyo emocional y conductual si lo tuviera o diseñar uno de ser necesario.

b) **Derivación a evaluación especializada:** Si el estudiante no cuenta con apoyo profesional externo, y se detecta la necesidad de una evaluación especializada, se gestionará la derivación correspondiente con plazos definidos para su ejecución.

c) **Entrega de información especializada:** El apoderado deberá proporcionar los resultados de la evaluación y las recomendaciones de manejo emitidas por el



especialista. También deberá facilitar los datos de contacto del profesional tratante, para permitir una coordinación directa entre el colegio y el equipo externo.

d) **Rechazo de la evaluación especializada:** Si los apoderados no aceptan la derivación propuesta, se establecerán acuerdos de apoyo conjunto entre la familia y el establecimiento, con metas y plazos de seguimiento. Si no se observan avances, el colegio tendrá derecho a insistir en la necesidad de evaluación y tratamiento profesional.

e) **Reevaluación de estudiantes en tratamiento:** Si el estudiante ya se encuentra bajo tratamiento externo, se solicitará a la familia una reevaluación de su situación actual, para considerar la implementación de un nuevo plan de apoyo ajustado a sus necesidades.

f) **Evaluación de la preparación emocional del estudiante para asistir a clases:** Si, a pesar de los ajustes implementados, el estudiante continúa presentando episodios de desregulación, se deberá analizar si cuenta con las condiciones emocionales necesarias para mantenerse dentro de la rutina escolar exigida por su nivel educativo.

g) **Falta de colaboración por parte de la familia:** Si se observa que los padres o tutores no colaboran con el tratamiento o no brindan el apoyo requerido, podría presumirse una **situación de vulneración de derechos**. En ese caso, el establecimiento tendrá la responsabilidad de activar los protocolos correspondientes para proteger al estudiante y garantizar su bienestar integral.

34.23.3. REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO EJE III

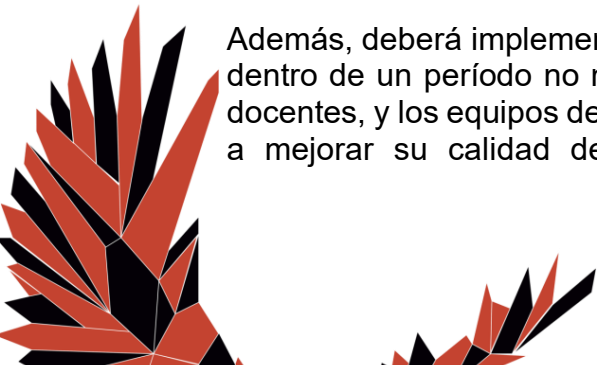
Es fundamental considerar siempre la fase de recuperación, independientemente del tiempo transcurrido desde el episodio de desregulación emocional y/o conductual. Esta etapa debe abordarse una vez que el estudiante haya logrado recuperar la calma y se encuentre en condiciones de retomar su participación en las actividades escolares. El seguimiento emocional de él o la estudiante deberá iniciarse el mismo día del episodio y mantenerse al menos durante los siguientes tres días hábiles, con su respectivo registro en la bitácora DEC.

Durante esta fase, el enfoque debe centrarse en brindar apoyo emocional y generar espacios de contención que favorezcan la reflexión, con el objetivo de prevenir futuros episodios similares. Es esencial transmitir al estudiante que forma parte de una comunidad educativa en la que todos los miembros tienen derechos y responsabilidades compartidas.

En los casos en que el estudiante haya causado daño físico o material, se le motivará a participar en acciones reparatorias desde una perspectiva formativa. Estas pueden incluir disculpas, reposición de objetos dañados, restauración del espacio afectado, entre otras, siempre adaptadas a su nivel de comprensión y capacidades.

Las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno del establecimiento deberán aplicarse con equidad, buscando no solo corregir, sino también fomentar la empatía, la reflexión sobre las consecuencias de las propias acciones y la regulación emocional.

Además, deberá implementarse una intervención de seguimiento a mediano plazo; dentro de un período no mayor a 30 días, que involucre al estudiante, su familia, docentes, y los equipos de apoyo. El propósito será construir estrategias orientadas a mejorar su calidad de vida, promover habilidades sociales y emocionales



alternativas, y fortalecer los vínculos positivos dentro del entorno escolar. Este seguimiento deberá actualizarse periódicamente, con revisiones cada 15 días, ajustando las acciones en función de los avances y nuevas necesidades detectadas.

En situaciones donde el estudiante haya sido derivado a un centro de salud (público o privado), el establecimiento deberá realizar un seguimiento activo, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la derivación coordinando con los padres o apoderados para recabar información y solicitar orientaciones específicas entregadas por los profesionales tratantes. Esta información será clave para la planificación de apoyos escolares coherentes y efectivos.

34.23.4. APOYO AL EQUIPO A CARGO

Dado que intervenir en situaciones de desregulación emocional y conductual puede generar un alto impacto emocional en los adultos responsables, el establecimiento adoptará medidas de cuidado y apoyo al personal involucrado:

- En caso de ser necesario, se brindará acompañamiento al funcionario afectado para constatar posibles lesiones y derivarlo al centro de salud correspondiente.
- Se promoverá el acceso a instancias de conversación y contención emocional, tales como grupos de apoyo interno o espacios de autocuidado institucional, especialmente para quienes hayan gestionado directamente episodios críticos.
- Asimismo, el establecimiento se compromete a realizar, al menos una vez al año, **capacitaciones dirigidas al personal**, enfocadas en el manejo de situaciones de desregulación emocional y conductual, con énfasis en estudiantes con diagnóstico dentro del espectro autista (TEA) u otras condiciones que requieran apoyos específicos.

34.23.5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El protocolo de accidentes escolares se activará en los siguientes casos:

- Si durante el episodio de desregulación emocional o conductual **el estudiante resulta con una lesión física**, sea leve o grave.
- Si un **tercero (compañero, funcionario, docente)** resulta lesionado producto del episodio.
- Si se realiza una **contención física** y existe la posibilidad de que el estudiante presente consecuencias físicas.
- En todos los casos anteriores, el protocolo de accidentes escolares debe activarse **de forma paralela a la intervención**, realizando:
 - Atención inmediata del lesionado.
 - Llenado del Formulario de Accidentes Escolares.
 - Derivación a centro de salud, de ser necesario.
 - Comunicación inmediata con la familia del estudiante involucrado.

El inspector general o encargado de convivencia será el responsable de gestionar la activación de este protocolo.

34.24 PROTOCOLO PARA LA RESPUESTA A SITUACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

Objetivo:

Este protocolo tiene como objetivo proporcionar una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, promoviendo un ambiente escolar seguro y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

I. Identificación de la Situación

- Observación: Todo el personal de la institución educativa, incluyendo docentes, psicólogos y directivos, debe estar atento a posibles señales de desregulación emocional o conductual en los estudiantes, como cambios en su comportamiento, expresiones de angustia o agresividad, y aislamiento, entre otros.
- Reporte: Cualquier miembro del personal que observe una situación de desregulación debe informar inmediatamente al Equipo Psicosocial.

II. Intervención Inmediata

- Seguridad: Si la situación representa un riesgo inmediato para la seguridad del estudiante o de otros, debemos tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de todos los involucrados. Esto puede incluir separar o aislar al o los involucrados o llamar a las autoridades pertinentes en casos extremos.
- Apoyo Emocional: Un adulto de confianza debe acercarse al estudiante en crisis, demostrando empatía y comprensión, manteniendo la calma. Se deben utilizar técnicas de escucha activa para permitir que el estudiante exprese sus emociones.

III. Evaluación y Planificación

- Evaluación de la Situación: La psicóloga designado en la institución debe evaluar la situación y determinar la causa de la desregulación emocional. Esto incluye entrevistas con el estudiante y, con sus padres o tutores legales.
- Desarrollo de un Plan de Intervención: En colaboración con el estudiante y su familia, se debe desarrollar un plan de intervención que incluya estrategias para abordar la desregulación emocional y conductual, metas a alcanzar y recursos disponibles.

IV. Implementación del Plan de Intervención

- Seguimiento y Apoyo Continuo: El equipo psicosocial debe trabajar en conjunto para implementar el plan de intervención. Esto puede incluir terapia individual o grupal, apoyo académico adicional, o cualquier otra medida necesaria.

V. Comunicación y Coordinación

- Comunicación con Padres o Tutores: Se debe mantener una comunicación constante con los padres o tutores del estudiante, informándoles sobre la situación y el progreso del plan de intervención.
- Coordinación Interdisciplinaria: El equipo de apoyo debe coordinar sus esfuerzos y mantener reuniones regulares para revisar el progreso y realizar ajustes al plan de intervención según sea necesario.

VI. Registro y Documentación

- Registro Detallado: Todas las interacciones, evaluaciones y acciones tomadas deben ser registradas detalladamente en los documentos de la institución.

VII. Seguimiento a Largo Plazo

Seguimiento Continuo: Se debe realizar un seguimiento a largo plazo para evaluar el progreso del estudiante y ajustar el plan de intervención según sea necesario.

ARTÍCULO N°35 DEL CONSEJO DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL Y RESOLUTIVO.

1. Se procederá a realizar dos consejos de intervención conductual en el año. **1° a fines de junio** y el **2° consejo a fines de octubre**. Como instancia de análisis de casos presentados por el Profesor Jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.



2. Ante la ausencia del Profesor Jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, quien en conjunto con la Orientadora y/o Inspector General derivarán los casos correspondientes.
3. Participarán en el consejo los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectores de Patio, Equipo Sicosocial y Orientadora bajo la supervisión del Inspector General.
4. Los Profesores Jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención del estudiante. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.
5. Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumida a nivel de Profesor Jefe, derivación a Orientación y/o Inspectoría.
6. **Lo resuelto por el Consejo de Intervención Conductual**, será presentado al **Consejo Resolutivo**, quien deberá ratificar o levantar la sanción en cada caso. Lo resuelto finalmente por el Consejo Resolutivo será comunicado formalmente al apoderado titular o al apoderado suplente por Inspectoría. El Consejo Resolutivo estará conformado por el Equipo Directivo y/o Profesor Jefe.
7. El apoderado, una vez informado, deberá asistir al colegio a tomar conocimiento en Inspectoría u Orientación del avance o dificultades que él o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención psicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada, deberá asistir al colegio:
 - Falta leve: Una vez al mes.
 - Falta grave: Dos veces al mes (cada 15 días).
 - Falta gravísima: Una vez a la semana.

Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:

- Carta compromiso estudiante y apoderado.
- Condicionalidad, con derivación a Orientación para su Intervención Psicosocial interna o red de apoyo externa. Se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta.
- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante durante el semestre, si la evaluación es positiva, se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un acta de acuerdos. El equipo psicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.
- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar.
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito de la medida en un plazo de 15 días hábiles. **La Dirección del Colegio resolverá finalmente** en un plazo que no exceda los 5 días hábiles, comunicando formalmente al apoderado la resolución final si revoca o confirma la medida.

ARTÍCULO N°36. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTE DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO.

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa.

Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal.
- Carta de reconocimiento al estudiante y a su apoderado.
- Registro de observaciones de reconocimiento en el libro de clases.
- Entrega de certificados y diplomas con el registro del motivo que lo hace merecedor del estímulo.
- Acto cívico especial una o dos veces en el año, en que se premie a los estudiantes destacados en las diferentes áreas.
- Cuadro de honor de estudiantes destacados: Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con el colegio, participación en las actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro colegio. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los alumnos.
- Premio a la excelencia académica: Diploma de reconocimiento a los alumnos de mejor rendimiento escolar de Pre-Kínder a 4° año medio durante el 1° Semestre.
- Perfil del colegio: Reconocimiento al estudiante que representa por su actitud y esfuerzo los valores del colegio, como los siguientes:
 - a. Persona digna con deberes y derechos.
 - b. Persona con principios y valores.
 - c. Responsable en sus estudios y con un alto sentido de superación.
 - d. Creativo, emprendedor, soñador y alegre.
 - e. De excelente presentación personal.
 - f. Disciplinado, con capacidad de auto normarse.
 - g. Respetuoso con las normas de convivencia.
 - h. Honrado y honesto en su actuar.
 - i. Líder positivo.
 - j. Identificado con su colegio, por lo tanto, lo quiere, cuida y respeta.
- **Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores:** a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término de **8° Básico y 4° Medio**. Se destacarán a los tres primeros lugares de cada curso.
- **Entrega de medallas:** a los alumnos destacados por años de permanencia en el colegio.
- **Premio a la mejor asistencia:** Diploma de reconocimiento a todos los alumnos que han alcanzado un **100% de asistencia** a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
- **Premio al mejor compañero:** Alumno elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
- **Porta estandarte:** Honor que se le otorga a tres alumnos de Enseñanza Media, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el colegio.
- **Los estudiantes que representen al colegio en actividades extraescolares:** serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del colegio.





IV DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N°37. DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Los casos de estudiantes pertenecientes al **P.I.E.** (Programa de Integración Escolar), que presenten desajustes conductuales y sean derivados al Consejo de Intervención conductual (Inspector(a) del sector que corresponda, orientadores(as), psicólogo(a)) serán analizados en conjunto con los docentes especialistas, (psicopedagoga(a), educador(a) diferencial) para definir las instancias reparatorias que se aplicarán.

Los estudiantes que presenten dependencia de drogas o alcohol serán derivados a programas de apoyo terapéutico especializado de **red externa**. Se mantendrá especial confidencialidad en el tratamiento de estos casos, para evitar la victimización y favorecer sus avances personales, de salud y sus trayectorias escolares.

ARTÍCULO N°38. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente **Reglamento de Convivencia Escolar**, será consultado al **E.L.E.** (Equipo de Liderazgo Educativo) respetando la disposición de las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los derechos del Niño, entre otros.

ARTÍCULO N°39. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Reglamento de Convivencia Escolar será revisado y actualizado una vez al año, en el mes de diciembre con la participación y aprobación de toda la comunidad educativa: Profesores, Centro General de Padres, madres y apoderados, Asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Consejo Escolar y Equipo Directivo.

Realizada la revisión y aprobado el **Manual de Convivencia Escolar** por el Ministerio de educación, éste, inmediatamente entrará en vigencia reemplazando al anterior y siendo presentado al Consejo Escolar.

ARTÍCULO N°40. DE LA PUBLICIDAD.

El colegio adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa éste permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. El Reglamento será difundido a través de:

- a. La entrega del Reglamento al apoderado en el período de matrícula, con la constancia escrita de su recepción.
- b. En la primera reunión de padres y apoderados para sus análisis y reflexión.
- c. La jornada de análisis y reflexión sobre la aplicabilidad de este, en el horario de Consejo de Curso.
- d. En la página web del colegio.

ARTÍCULO N°41 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

ACOSO ESCOLAR: Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima que le provoque maltrato. Humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Es decir, la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado.

APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD: Aprender a vivir juntos implica el conocimiento del otro y la participación en proyectos comunes que resalten la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los valores, la diversidad, la comprensión mutua y la paz.

ARBITRAJE: Procedimiento guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través de diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e interés de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

BULLYING: Es una de las expresiones más grave de violencia, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de la integridad de otro estudiante provocando maltrato, humillación o un mal de carácter grave, a través de medios tecnológicos o por otros medios. Posee tres características centrales: Se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Acoso Escolar).

CENTRO DE ESTUDIANTES: El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de **segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media**, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS: Es la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos, propongan y opinen sobre materias relevantes, transfiriendo información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados.

CIUDADANIA: El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Es aquella agrupación de personas inspiradas en un propósito común que integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

CONSEJO ESCOLAR: Instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres, madres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Este debe estar compuesto por los siguientes integrantes: Director, Sostenedor, un Docente elegido por sus pares, un representante de los Asistentes de la educación, el Presidente del Centro de alumnos y el presidente del Centro de Padres.

GROOMING O ACOSO POR INTERNET: Es el aprovechamiento de la tecnología para intimidar o molestar a niños/as y adolescentes y es realizado normalmente por adultos que pretenden seducir, engañar y/o abusar sexualmente de ellos.

MALTRATO ESCOLAR: Es la acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

MALTRATO INFANTIL: Acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejercido por





Omisión, como: Falta de atención a las necesidades y requerimientos del, niño, sea en alimentación, salud, protección u otro. **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, como: No enviarlo al colegio, impedirle que juegue o tenga amigos, entre otros. **Trasgresión**, entendida como aquellas conductas hostiles o destructivas hacia el niño/a, como: Malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otras, incluye el abandono completo o parcial.

Existen **diversas categorías del maltrato infantil**, en función de diversas variables:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de a, que provoque daño físico o enfermedad o signifique grave riesgo de padecerlo, como castigo físico único o repetido, de magnitud **grave, menos grave o leve**.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal, habitual, como: insultos, críticas, rechazo, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, entre otros.
- **Negligencia:** Es la falta de protección y cuidado mínimo, por parte de los adultos responsables, como: No satisfacer sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, intelectuales o psicológicas.
- **Abandono emocional:** Es la falta de respuesta o expresión emocional, de iniciativa, proximidad o contacto por parte del adulto responsable hacia el niño/a.

MEDIACION: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

NEGOCIACION: Procedimiento que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, basada en la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben tener. Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, favoreciendo el proceso educativo, a través de un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a cada uno de sus miembros a ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

VIOLENCIA: Es el uso ilegítimo de la fuerza, sea física o psicológica causando daño al otro como una consecuencia.

ARTÍCULO N°42. PERFILES NORTH AMERICAN COLLEGE

42.1 PERFIL SOCIAL DEL COLEGIO

1. Sustentar su existencia en los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la patria, a la familia, al prójimo y al medio ambiente, respetando normas y reglas de convivencia con sus pares.
2. Respetar los derechos humanos considerando la diversidad de género, física y/o psicológica.
3. Valorar y preservar su legado histórico, cultural y natural, dando énfasis a nuestro patrimonio regional, comunal y nacional.
4. Tolerar y respetar las diferencias étnicas, genéricas, religiosas, políticas, interculturales y similares.
5. Valorar el esfuerzo y el trabajo como una instancia que dignifica al ser humano.
6. Integrar a sus miembros sin discriminación de ningún tipo.

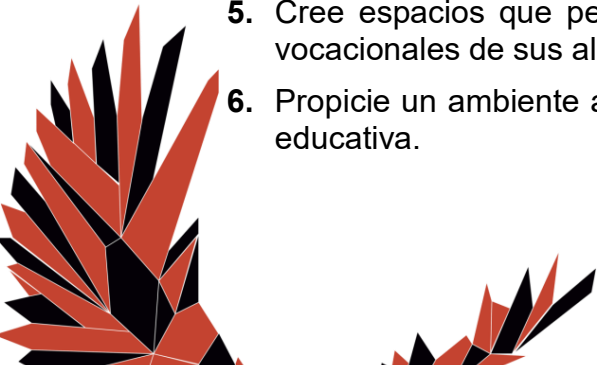
7. Apoyar con el progreso tecnológico a toda la comunidad educativa en las diversas necesidades de sus miembros.
8. Sostener una relación armónica y coherente entre los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad.
9. Administrar los recursos materiales y económicos con equidad, de acuerdo a los requerimientos.
10. Asumir y desempeñar los roles sociales con espíritu de servicio, honorabilidad y valores de parte de cada uno de sus miembros.

42.2 PERFIL DE HOMBRE Y MUJER: Queremos formar hombres y mujeres que:

1. Preservar los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la familia, al prójimo, al medio ambiente y a la patria.
2. Se desenvuelvan adecuadamente frente a sus pares y a la sociedad en general respetando las costumbres, creencias y tendencias (sean religiosas, políticas, deportivas o de otra índole).
3. Actúen de manera equilibrada y objetiva en la toma de decisiones, respetando los valores cristianos.
4. Sean capaces de superar con tolerancia y seguridad los conflictos que se generen en su entorno personal y sociocultural.
5. Manifiesten sus ideas y pensamientos asertivamente, tolerando las diferencias de opiniones como parte de la diversidad del pensamiento humano.
6. Luchen por sus ideales, dentro de las normas y leyes establecidas en la sociedad, procurando su bienestar y el del prójimo.
7. Superen sus debilidades y potencien al máximo sus capacidades físicas, intelectuales, artísticas y espirituales.
8. Asuman responsable y coherentemente sus deberes cívicos, sociales y laborales según sus preferencias.
9. Respeten y sobrelleven las diferencias genéricas proporcionando un buen clima de trabajo.
10. Sean tolerantes y respetuosos, en un ambiente de diversidad cultural, dada en esta zona fronteriza.
11. Sean capaces de tomar decisiones a partir de sus propias capacidades para beneficio de su futuro.
12. Sean creativos e innovadores en su entorno social y cultural, aspirando a un pleno desarrollo integral.

42.3 PERFIL DEL COLEGIO

1. Sostener en el tiempo la práctica de amor a Dios, a la patria, a la familia, al medio ambiente y al prójimo.
2. Propicie un clima de confianza y respeto mutuo en la interacción de todos sus agentes.
3. Estimule y oriente a los alumnos con metodologías participativas y experimentales para obtener un aprendizaje significativo y activo.
4. Promueva el continuo perfeccionamiento en las áreas de interés del docente, favoreciendo el desarrollo profesional y personal.
5. Cree espacios que permitan detectar, canalizar y apoyar las potencialidades vocacionales de sus alumnos.
6. Propicie un ambiente acogedor, armónico y motivador dentro de la comunidad educativa.





7. Forme personas con habilidades sociales capaces de integrarse a la sociedad.
8. Proporcione aprendizajes significativos y pertinentes desde el punto de vista académico, sociocultural, laboral, espiritual y personal.
9. Proporcione a los alumnos en el conocimiento y uso de sistemas computacionales, atendiendo a los requerimientos pertinentes de la sociedad actual.
10. Se adapte prontamente a los cambios tecnológicos pertinentes a la labor educativa en forma dinámica.
11. Estimule el desarrollo afectivo de los alumnos.
12. Promueva el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo de los alumnos.
13. Estimule y favorezca el auto-aprendizaje.
14. Integre los apoderados en el proceso de enseñanza-aprendizaje como gestores de él.
15. Promueva la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales dentro y fuera del establecimiento.
16. Nuestro colegio se desarrolle en virtud a los lineamientos que demanda el país dando énfasis a nuestra Región de Arica y Parinacota, siendo esta una ciudad limítrofe y multicultural.

42.4 PERFIL DEL EQUIPO DE GESTION

1. Competentes en el cargo que desempeñen.
2. Íntegros, responsables, diligentes y puntuales.
3. Creativos, innovadores, autodidactas y vanguardistas.
4. Empáticos, dinámicos y optimistas.
5. Proactivos y con un alto espíritu de resolución.
6. Gestores de proyectos y con un alto espíritu de servicio.
7. Capacitados siempre para ser modelos de gestión y, a la vez, ejemplos de una conducta intachable regida por una escala sólida de valores.
8. Altamente preparados en el uso de programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
9. Comprometidos al máximo con la comunidad educativa en todas sus áreas de funcionamiento y acción.
10. Coherentes con los principios que propugnan.
11. Con un alto sentido de interdependencia y de trabajo en equipo.
12. Buenos comunicadores de las gestiones emprendidas o por emprenderse con una alocución clara, explícita y fluida entre sí y el resto de la comunidad educativa.

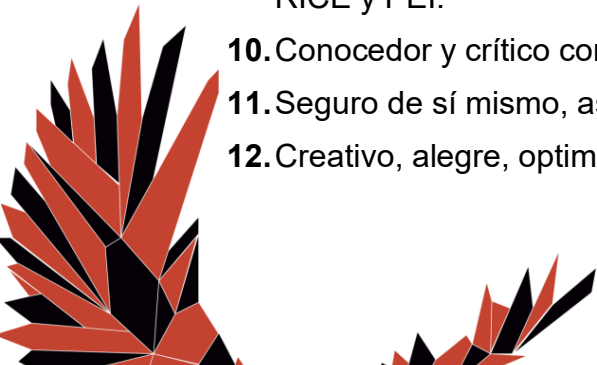
42.5 PERFIL DEL PROFESOR

1. Apto y competente, con verdadera vocación y dedicación a sus funciones docentes.
2. Equilibrado mental y emocionalmente.
3. Responsable, diligente y puntual.
4. Participativo y comprometido con las diversas actividades del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.

5. Confiable, sincero y coherente con los principios cristianos.
6. Formador de valores y principios de vida para sus alumnos.
7. Autocritico, con capacidad para crear nuevas instancias de aprendizaje sobre la base de su interrelación con los alumnos.
8. Facilitador y mediador del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. Capacidad de relacionarse y trabajar en equipo.
10. Creativo, innovador y autodidacta.
11. Modelo de profesionalismo y gestión para con sus pares.
12. Orientador y mediador de las inquietudes, aptitudes e intereses detectados en sus alumnos.
13. Actitud dispuesta a estar constantemente actualizado y perfeccionando a su labor docente.
14. Preparados en el uso de Tic's, programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
15. Motivador del desarrollo de las habilidades, aptitudes y potencialidades de los estudiantes.
16. Capaz de sostener una comunicación fluida, clara y explícita, con los estudiantes, apoderados y el resto de la comunidad educativa.
17. Conocedor y comunicador de la visión y misión del colegio, en una retroalimentación permanentemente de ellas.
18. Respetuoso de los diversos ritmos de aprendizaje de los alumnos.
19. Motivador constante del desarrollo integral de los alumnos.
20. Facilitador de la inserción del alumno en sus áreas de adaptación social.
21. Facilitador de espacios para la participación activa de los estudiantes en las diversas instancias de aprendizaje y de desarrollo personal.
22. Respetuoso, afable, comprensivo y empático.
23. Optimista, alegre y accesible.

42.6 PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Responsable con sus quehaceres escolares.
2. Capaz de desarrollar aprendizajes en solidaridad desde la experiencia in situ.
3. Cuidadoso con su higiene y presentación personal, de acuerdo a lo establecido por el colegio.
4. Cuidadoso con la infraestructura, materiales y de su entorno al colegio.
5. Diligente en el desarrollo de los quehaceres encomendados.
6. Puntual en la llegada a su jornada de estudio, en la entrada a las aulas en las horas intermedias y en la entrega de las tareas encomendadas.
7. Respetuoso de los valores cívicos y patrios.
8. Participativo, cooperador y comprometido con las actividades propias del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.
9. Auto disciplinado, respetuoso y obediente a las medidas establecidas en nuestro RICE y PEI.
10. Conocedor y crítico con su entorno sociocultural y consigo mismo.
11. Seguro de sí mismo, asertivo, tolerante y autocritico.
12. Creativo, alegre, optimista, dinámico, amable y afectivo.



- 13.** Tenga visión de su proyecto de vida personal, social y profesional.
- 14.** Consciente del cuidado del medio ambiente.
- 15.** Capaz de construir su proyecto de vida personal, social y profesional.
- 16.** Constantemente dispuesto a superar los conflictos que se generen consigo mismo o en su entorno sociocultural.
- 17.** Capaz de desenvolverse con autonomía, libertad, equidad, solidaridad, tolerancia, respeto por los demás, a sí mismo y por el medio ambiente.
- 18.** Propenso a la iniciativa propia y al autoaprendizaje.
- 19.** Respetuoso de sus educadores y autoridades todas.
- 20.** Respetuoso y coherente con los principios promovidos por el colegio.
- 21.** Consciente de su adecuado desarrollo físico, psicológico, sexual, afectivo, intelectual, cultural y social.



V DEL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

ARTÍCULO N°43 DEL CONSEJO ESCOLAR

43.1 Composición y Funcionamiento:

El Art.15 de la Ley General de Educación 20.370, señala que el Consejo Escolar corresponde a una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

El Consejo Escolar constituye la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N°24 del año 2005. Estos podrán, a través de sus representantes informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la Educación. Se encuentra integrado por:

- Presidente de la Corporación
- Director del Establecimiento
- Director sede Sotomayor
- Coordinadora PME-SEP
- Encargado de Convivencia Escolar
- Representante de los Docentes
- Representante de los Padres y Apoderados
- Representante de los Asistentes de la Educación
- Representante de los Estudiantes
- Secretaria de Actas
- Invitados especiales

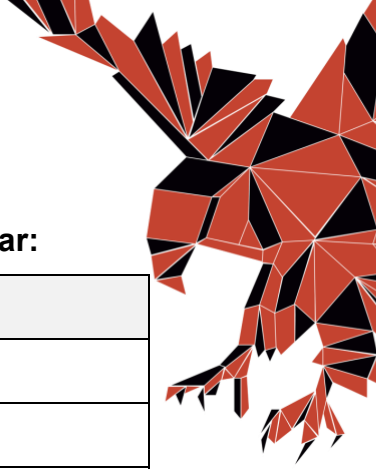
El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo. Esto último en caso que el Sostenedor así lo decida. Debe ser convocado por lo menos 4 sesiones al año (extracto del Artículo 6°. Ley de Inclusión (Ley N°20.485), donde el director debe informar sobre:

- Los logros de aprendizajes de los estudiantes.
- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos
- El informe de la gestión educativa del establecimiento al Consejo, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- Elaboración y modificaciones al Reglamento Interno del colegio.
- Adicionalmente, el Sostenedor deberá informar al Consejo Escolar la fecha en que se realizará la jornada anual de discusión respecto del Reglamento Interno del establecimiento educacional.

En cada sesión del Consejo Escolar se levantará un acta, donde se establezcan los temas tratados, los acuerdos y temas varios. La secretaria de actas será la responsable de redactar este documento y llevar la custodia de estos.

La convocatoria a cada sesión al Consejo Escolar la realizará el Sostenedor y director del establecimiento a través de los siguientes canales de difusión:

- ✓ Vía correo electrónico institucional a todos quienes deban concurrir.
- ✓ Mediante comunicado oficial, difundido a toda la comunidad escolar, donde se informa la fecha y lugar del Consejo Escolar.
- ✓ Afiches informativos de la realización del Consejo Escolar.
- ✓ Página oficial del colegio www.northamerican.cl, Aplicación Notasnet Facebook Institucional e Instagram northamericannac y twitter: @AricaNAC



Fechas establecidas año 2025 para la realización del Consejo Escolar:

CONSEJOS	FECHAS
PRIMERO	MARZO
SEGUNDO	JUNIO
TERCERO	SEPTIEMBRE
CUARTO	DICIEMBRE

ARTÍCULO N°44 DE LOS ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 44.1** Existirá uno o más encargados de **convivencia escolar**, quien será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, que se dará a conocer en el Consejo Escolar.
- 44.2** Implementar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos etc.) y la estrategia a seguir.
- 44.3** En conjunto con el equipo directivo debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de monitoreo del Plan de Gestión.
- 44.4** Es función del Encargado de Convivencia Escolar informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances y dificultades en la implementación del plan.
- 44.5** El Encargado de Convivencia Escolar debe informar a la comunidad educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia.
- 44.6** El **encargado de Convivencia Escolar** deberá llevar adelante la recopilación de antecedentes de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 44.7** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotada la investigación, el encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Inspectoría General, para que éste aplique una medida remedial y/o en conjunto con el equipo multidisciplinario elaboraren un Plan de Intervención Conductual. Se entregarán las resoluciones al Director, quien en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar informarán al apoderado.

ARTÍCULO N°45 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

/ INTRODUCCIÓN

Nuestro colegio North American College, tiene como visión buscar y desarrollar en los estudiantes, el equilibrio y la disciplina entre lo académico, lo valórico y lo extracurricular, para que la niñez y la adolescencia prevalezcan siempre más allá de los procesos académicos. Con ello: “entregar a la sociedad ciudadanos dotados de valores humanos, sociales, cristianos, morales e intelectuales, que le permitan destacar en el ámbito personal y profesional” y desde el punto de vista social nuestra misión apunta a aspirar a ser una extensión del hogar en las etapas de niñez y adolescencia para forjar en familia y hacia un futuro con fe, la construcción autónoma de su felicidad y la perseverancia como principal herramienta para alcanzar sus sueños de vida.

En este sentido, y en el ámbito escolar, resulta fundamental propiciar una adecuada convivencia dentro y fuera de las aulas, buscando el desarrollo de los estudiantes, colaborando en el adecuado acceso a los aprendizajes, tanto curriculares como actitudinales, que formarán estudiantes integrales. Para ello es necesario educar y sensibilizar en cuanto a prácticas de la vida cotidiana que les permitan relacionarse de manera sana, no violentas, solidarias y justas. Para ello es necesario planificar acciones, acordes al contexto educativo del establecimiento, que apoyen la participación activa de la comunidad, en un ambiente de no violencia y de respeto a la diversidad.

Uno de los pilares fundamentales del establecimiento es la promoción de un adecuado clima escolar, potenciando una adecuada convivencia escolar, la que no solamente se orienta a la formación de los estudiantes sino, también a la comunidad educativa general, incluyendo a docentes, asistentes de la educación y administrativos, quienes son parte importante de la convivencia diaria.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento obligatorio de gestión inspirado en la Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536) y tiene como objetivo principal proponer e intencionar acciones y actividades, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia pacífica. Tales acciones deben ser planificadas y en directa relación con los valores y principios propuestos por el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, fomentando el diálogo, participación y resolución pacífica de conflictos de todos los actores de la comunidad educativa. Las metas perseguidas por el establecimiento poseen un enfoque formativo que requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

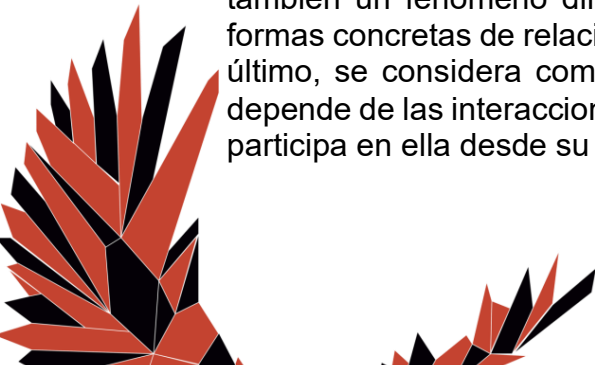
La convivencia es un elemento fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En primer lugar, porque supone hablar del entorno social, cultural y afectivo en el que vivimos y, en segundo lugar, porque aprender a convivir es fundamental para el desarrollo individual y social de cada persona (Laia Mestres, 2007).

Siendo el objetivo general del Plan Nacional de Convivencia Escolar, orientar y fortalecer las propuestas de enseñanza de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

Lo anterior indica que la Convivencia como proceso de enseñanza-aprendizaje, no es un aspecto aislado de la interacción cotidiana del ser humano, por lo contrario, crea normas que rige su comportamiento para una sana convivencia en sociedad. Es por eso que un clima de convivencia, por una parte, es una condición necesaria para que la labor docente pueda realizarse.

II FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar se define como un conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de una comunidad educativa y considera, no solo la interacción entre pares, sino también aquella que se produce entre grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que son parte la institución. También considera la relación escolar con las organizaciones que del entorno en el que se encuentra inserta. La convivencia escolar es un fenómeno cotidiano y permanente, puesto que la interacción y relaciones entre los diversos actores, ocurre en todos los espacios del establecimiento, no sólo dentro del aula. Es también un fenómeno dinámico, ya que se construye y modifica a partir de las formas concretas de relación y participación que cambian a través del tiempo. Y por último, se considera compleja, puesto que es un proceso social y humano, que depende de las interacciones y experiencias previas de cada individuo, y cada actor participa en ella desde su propio desarrollo socio afectivo.





El enfoque actual de la Política Nacional de Convivencia Escolar, es promover el carácter formativo de la convivencia escolar, tomando en consideración que el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes se forma a través de las relaciones, interacciones y vínculos en los que participa a lo largo de toda su vida. El establecimiento juega un rol fundamental en el proceso, puesto que es una instancia en la que los jóvenes y adultos pueden compartir espacios comunes, vivenciando experiencias de encuentro y desencuentro entre personas diferentes, que buscan un objetivo en común. Dichas vivencias forman a las personas en su desarrollo tanto personal como social; personal, porque es un requisito para la construcción de un sujeto autónomo con capacidad para conducir su proceso de formación y un componente necesario para el compromiso del estudiante con su propio aprendizaje; social, porque permite construir una sociedad basada en una ciudadanía comprometida con el cuidado de los demás, de los bienes públicos y de la democracia.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación. El horizonte ético de la Política Nacional de Convivencia Escolar, propone cuatro características básicas que se requieren promover en todos los establecimientos:

- Convivencia basada en un trato respetuoso entre los actores de la comunidad educativa
- Convivencia inclusiva
- Convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración
- Resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

La Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por lo tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018).

Es importante que dentro de los programas de formación docente se asuma la dimensión afectiva y emocional desde lo conceptual, metodológico y pedagógico, como una alternativa de necesidad para desarrollar mayores niveles de adquisición del aprendizaje y desarrollo holístico dentro de nuestra comunidad educativa.

Por lo tanto, es importante que asumamos desde la educación esta dimensión como una alternativa educativa que permita a nuestros estudiantes encontrar formas de comprender las realidades y desarrollar la capacidad en los profesionales de trabajar en la acogida emocional de los estudiantes, priorizando el buen trato, la empatía, respetando sobre todo las características individuales, asimismo, orientando a los docentes de las diferentes asignaturas para que comprendan la situación de los estudiantes y las necesidades educativas especiales asociadas al diagnóstico.

El Plan de Gestión y Convivencia Escolar y Plan Socioemocional Retorno Seguro se complementan entre sí, deben ser elaborados y abordados en un contexto de crisis sanitaria, constituyendo un desafío para toda la comunidad educacional. En nuestro ámbito educativo se debe preparar un ambiente que proporcione seguridad y disminuya la ansiedad de toda la comunidad educativa. Esta propuesta se focaliza en entregar estrategias para planificar de la forma más segura y adecuada la vuelta

a clases de modalidad presencial. El retorno será progresivo con medidas de contención emocional y estrategias de autocuidado. Cabe destacar que el plan socioemocional y plan de gestión de la convivencia escolar es un complemento al proceso continuo de aprendizaje de nuestros estudiantes.

La magnitud del impacto de la pandemia ha alterado todas las dimensiones de la vida cotidiana, modificando hasta las relaciones más básicas de interacción social. Sin embargo, existen acciones que el establecimiento puede implementar para apoyar a su comunidad educativa, no sólo en los aspectos curriculares y pedagógicos, sino también en la generación de estrategias de contención y apoyo emocional.

III CONCEPTUALIZACIÓN

Comunidad educativa:

La Ley General de Educación define la comunidad educativa como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9°.LGE).

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Buena Convivencia Escolar:

“La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes...” Ley 20.536, Art.16, letra a.

Buen Trato:

“Forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”. Política de buen trato hacia niños y niñas. JUNJI (2009).

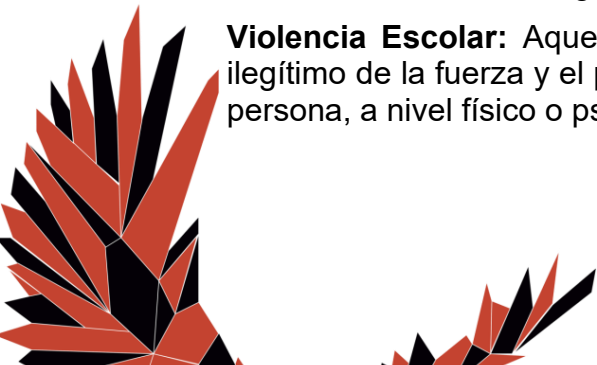
Acoso Escolar, Bullying o Matonaje:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición “. Ley 20.536, Art. 16, letra b.

Ciberacoso o Cyberbullying:

“Forma de violencia similar al **acoso escolar**, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales. Incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Violencia Escolar: Aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. La violencia es transmitida y aprendida.





Conflicto:

Se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto se tiende a connotar negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta. (Manual de resolución de conflicto MINEDUC, agosto, 2000.).

Convivencia Inclusiva:

Implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, lo que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.

Convivencia Participativa, Democrática y Colaborativa:

Construcción de un sentido de pertenencia, basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, apunta a la construcción e implementación de un proyecto común y compartido por los actores.

Resolución Pacífica de Conflictos:

Modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa, es una manera efectiva de prevenir el uso de la violencia en la convivencia escolar.

Clima Escolar:

“Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de clases, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan o dificultan el aprendizaje...” (Política Nacional de Convivencia Escolar 2019).

Cultura Escolar:

“Conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad escolar”. La cultura escolar no solo está constituida por elementos formales, sino que incluye el conjunto de subculturas que cada actor y grupo de la comunidad educativa aporta al ambiente, a la dinámica de la convivencia y el funcionamiento cotidiano. Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2019).

IV ENFOQUE COVID-19 – EN CASO DE PANDEMIA SE MANTIENEN LOS PROTOCOLOS

Ante los momentos de crisis nos vemos enfrentados a diferentes maneras de dar respuestas a la contingencia actual. La crisis de pandemia COVID-19 en nuestras vidas nos ha alterado nuestra forma de convivir, modificando conductas y afectando al individuo en lo físico y emocional. Nos enfrentamos a emociones incómodas y sostenidas, nos agobia el miedo, el estallido de información nos estremece, y no parece que las cosas vayan a mejorar en un corto plazo. Sin embargo, hay una verdad incuestionable: todo acaba y el coronavirus también lo hará.

Desde la suspensión de clases presenciales en marzo del 2020 el colegio North American College, ha implementado diversas medidas y planes para no interrumpir

los procesos de aprendizaje y apoyar socialmente a nuestros estudiantes y sus familias. El establecimiento mantiene su rol protector y de espacio seguro, manteniendo comunicación constante con las familias y los estudiantes. Identificando a tiempo situaciones de riesgo, que requieran de atención inmediata, de derivación a las redes especializadas.

El bienestar integral de los estudiantes y sus familias es uno de los focos principales al cual debe apuntar la gestión de los equipos directivos, al generar una mayor estabilidad y sensación de bienestar, con ello aseguramos que exista una adecuada predisposición a los aprendizajes.

Este acompañamiento pedagógico virtual consistirá en un proceso de retroalimentación, orientación y socialización de contenidos que buscan la interacción estudiante, apoderados educadoras y profesores.

Se genera una red de trabajo remoto colaborativo (on-line), a través del cual nos comunicamos, coordinamos y planificamos las estrategias a seguir. Se llevan a cabo acciones que dan inicio y apoyo al proceso educativo de los estudiantes y soporte a las familias, lo que incluye la entrega de equipos móviles, material educativo impreso, entrevistas, talleres, capacitaciones en línea, conferencias, charlas con el MINEDUC, SIE y MINSAL, orientaciones familiares (atención y seguimiento de casos, contención emocional, derivaciones internas y externas), capacitación a docentes y asistentes de la educación en contención emocional, entrega de biblioteca digital, capacitación en plataforma G-Suite, cápsulas con expertos para equipo directivo, ciclo de conferencias online, programa especial de alimentación escolar, beneficios estudiantiles, visitas domiciliarias por equipo multidisciplinario, trabajo con cápsulas audiovisuales y orientaciones basadas en estrategias socioemocionales para equipo de gestión y multidisciplinario. desarrollo y fortalecimiento de proyectos de educación online, charlas, capacitaciones a docentes con expertos CPEIP, utilización en un 100% de la flexibilización de recursos SEP, como fue la contratación de trabajadoras sociales externas para visitas domiciliarias, adquisición o modificación de infraestructura y/o de equipamiento necesario para mejorar o complementar planes de sanitización, de prevención de contagios y de ventilación o purificación de aire, en el contexto de la crisis; Acciones que en su mayoría se seguirán desarrollando.

V DISEÑO DEL PLAN DE GESTIÓN

Las acciones propuestas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar serán desarrolladas a lo largo del año académico 2024. Dichas acciones serán implementadas por toda la comunidad educativa del North American College, y serán guiadas por el Equipo de Convivencia Escolar. Las actividades se enfocarán en la difusión y promoción de una sana convivencia escolar. junto a la prevención de situaciones de violencia escolar y estrategias de apoyo socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa. Para ello resulta necesario establecer reglas básicas de funcionamiento, junto a la asignación de roles a los distintos actores y que se logre alcanzar las metas propuestas. Se fomentará el uso de espacios comunes del establecimiento, tomando las medidas de autocuidado y aplicación de protocolos Covid-19, para realizar las actividades académicas y extraprogramáticas. Se trabajará en tres dimensiones importantes para el desarrollo integral de los estudiantes del establecimiento: Sentido de pertenencia, prevención de violencia y apoyo en el fortalecimiento de habilidades socioemocionales para adaptarse a nuevos escenarios.

VI OBJETIVO GENERAL

Promover una sana Convivencia Escolar al interior de nuestra unidad educativa, a través del desarrollo de acciones y estrategias que permitan mejorar la buena convivencia escolar y prevenir la violencia escolar en un ambiente formativo desde el respeto, dialogo y compromiso de los distintos actores de la comunidad educativa, desarrollando con ello un ambiente propicio para el aprendizaje.





VII OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Conocer y socializar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y protocolos de actuación en toda la comunidad educativa.
2. Mantener canales disponibles de información para promover las diferentes actividades programadas por la institución.
3. Promover e incentivar la participación de toda la comunidad educativa en las distintas actividades de celebración y extraprogramáticas, fortaleciendo un clima de compañerismo, respeto y compromiso.
4. Implementar y promover una cultura ambiental para la conservación y cuidado del medio ambiente.
5. Estimular y reforzar positivamente las conductas adecuadas de los estudiantes a través de cuadros de honor, reconocimientos en actos cívicos, premios, etc.
6. Promover y fortalecer los valores declarados en nuestro PEI.
7. Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la buena convivencia escolar.
8. Identificar situaciones que alteren la sana convivencia en el Colegio, en la perspectiva de intervenir adecuadamente para beneficio de toda la comunidad escolar a través de la resolución pacífica de conflictos.
9. Crear un ambiente de sana convivencia escolar que nazca desde el interior de las aulas y se transmita a toda la comunidad educativa.
10. Conocer la estrategia de la gestión de la cultura escolar y socializar los materiales del set de convivencia escolar y aprendizaje socioemocional para promover las relaciones positivas como parte de la cultura institucional.
11. Generar canales de comunicación entre Inspectoría General, Orientación, Psicóloga y Docentes para estar informados de los casos relevantes de sus respectivos cursos y niveles.
12. Generar espacios de participación y reflexión en relación a las conductas de autocuidado en los estudiantes.
13. Desarrollar acciones preventivas de acoso escolar o bullying en todas sus formas, a través de estrategias integrales, que incorpore a toda la comunidad educativa.
14. Capacitar a docentes, asistentes de la educación y auxiliares en técnicas de manejo y resolución pacífica de conflictos. (art.16, letra e) ley 20.536).
15. Establecer, mediante la reflexión grupal e individual normas de convivencia para ser un buen ciudadano digital.
16. Apoyar en el fortalecimiento de habilidades socioemocionales a toda la comunidad educativa, la capacidad de adaptarse a nuevos y cambiantes escenarios.
17. Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre el desarrollo de habilidades socioemocionales.
18. Reflexionar, diseñar e implementar, de forma colaborativa, actividades que construyan ambientes de protección y cuidado, favoreciendo el aprendizaje socioemocional de los estudiantes
19. Habilitar espacios seguros y de autocuidado a todos los niveles de la comunidad educativa, siguiendo los protocolos sanitarios para el restablecimiento de la percepción de control. Manteniendo un permanente monitoreo
20. Monitorear avances del plan de gestión de convivencia escolar de acuerdo al cronograma de actividades.
21. Evaluar el Plan de Gestión para una buena Convivencia Escolar por parte del Equipo de Gestión.

VIII METAS

1. Contribuir a la formación personal y social de los estudiantes, fortaleciendo las relaciones interpersonales respetuosas y solidarias.
2. Informar a toda la comunidad educativa sobre protocolos de actuación y planes establecidos.
3. Contribuir al desarrollo de una comunidad educativa inclusiva, participativa e integradora, arraigada en los valores que promueve nuestro PEI.
4. Colaborar en la formación de un espacio educativo de crecimiento personal, favoreciendo un clima de respeto, confianza, acogida y búsqueda pacífica de soluciones a los conflictos para todos los integrantes de la comunidad escolar.
5. Formar niños y jóvenes integrales, comprometidos con la sociedad, con sus valores cristianos y respeto por la diversidad étnica y cultural.
6. Atender el 100% de los estudiantes derivados por diferentes unidades o estamentos (Orientación, Inspectoría General, PIE y Dirección) y dar cobertura a todas las derivaciones espontáneas que involucren a los estudiantes apoderados y funcionarios de la comunidad educativa.
7. Ejecutar talleres en la asignatura de Orientación en diferentes cursos, relacionados al autocuidado, autoconocimiento, relaciones interpersonales, Prevención de drogas y alcohol, afectividad y sexualidad, acoso escolar, bullying, acoso sexual, ciberbullying, etc. coordinados con redes de apoyo internas y externas.
8. Contribuir a la formación socioemocional de los integrantes de la unidad educativa.
9. Promover estrategias para la contención y el equilibrio socio-emocional.
10. Generar los espacios y tiempos adecuados para socializar con la comunidad educativa acciones preventivas de autocuidado y contención emocional.
11. Sensibilizar a las familias sobre la prevención, autocuidado y contención emocional en el hogar.



ARTÍCULO N°46 DE LOS MARCOS REGULADORES

- a. Ley General de Educación, N° 20.370, año 2009
- b. Constitución Política de la República de Chile
- c. Ley SEP, N° 20.238
- d. Ley sobre Violencia Escolar, N° 20.536, año 2011
- e. Ley de inclusión escolar, N°20.845, año 2009
- f. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084
- g. Ley Creación Plan de Formación Ciudadana, N°20.911, año 2016
- h. Ley de Jornada Escolar Completa N°19979, año 2004
- i. Código Procesal Penal, N° 19.696
- j. Ley de Delitos Sexuales, N° 19.617
- k. Ley sobre Regulación de resguardo a Menores de edad Víctimas de Delitos Sexuales, N°21.067
- l. Ley de drogas y alcohol, N° 20.000
- m. Ley de Tribunales de Familia, N°19.968
- n. Declaración universal de los Derechos Humanos.
- o. Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas)
- p. Ley Medidas contra la no Discriminación, N°20.609
- q. Ley de Seguro Escolar, N°16.744
- r. Decreto Supremo N°313/73 sobre Seguro Escolar
- s. Decreto N°215, reglamenta uso uniforme escolar, año 2009
- t. Decreto N°24, reglamenta Consejos Escolares, año 2005
- u. Decreto N°453, aprueba reglamento de la ley 19.070, estatuto de los profesionales de la Educación, año 1992.
- v. Política Nacional de Convivencia Escolar, año 2019
- w. Ley de Aula Segura, N°21.128
- x. Circular N°482, sobre reglamentos internos de Enseñanza Básica y Media, año 2018



ANEXO 1: “PROGRAMAS – INSTITUCIONES – SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN EXTERNA”

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – MEJOR NIÑEZ

a. CUIDADO RESIDENCIAL

1. RFA – RESIDENCIA FAMILIAR PARA LA ADOLESCENCIA
2. RVA – RESIDENCIA DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTE
3. RLP- RESIDENCIA DE PROTECCION PARA LACTANTES Y PREESCOALRES
4. FAE – PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA

b. PROGRAMAS DE REPARACIÓN

- PRM – PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
- AFT- ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL
- FAE – PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA

c. PROGRAMA AMBULATORIO

- PIE- PROGRAMA DE INTERVENCION ESPECIALIZADA
- PDE- PROGRAMA DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (24HRS.)
- PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA

d. PROGRAMA DE DIAGNOSTICO CLINICO ESPECIALIZADO Y PERICIA

- DCE – DIAGNOSTICO CLINICO ESPECIALIZADO

2. INSTITUCIÓN: ALDEAS INFANTILES S.O.S. CHILE

- ALDEAS INFANTILES SOS

3. INSTITUCIÓN: GOBERNACIÓN PROVINCIAL ARICA

4. INSTITUCION: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

- SISTEMATIZACIÓN DE ATENCIONES EN CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (CAPS).

5. INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

6. INSTITUCIONES PÚBLICAS

- POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI).
- CARABINEROS DE CHILE.
- SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).
- HOSPITAL REGIONAL JUAN NOÉ CREVANI.
 - PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA IDENTIDAD DE GENERO “CRECE CON ORGULLO”
- CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM).
 - COMSE – COMISION DE SALUD EDUCACIONAL

ANEXO 2: PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING



La Ley 20.536 del Ministerio de Educación define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. Esta definición se entiende también como sinónimo de *bullying*.

A continuación, una guía de 10 pasos para enfrentar situaciones de acoso escolar o bullying.

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (alumno, docente, asistentes de la educación, familias) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún estudiante, tiene la obligación de ponerla en conocimiento al profesor jefe o encargada de convivencia escolar. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará de inmediato al director, o en su ausencia, a un integrante del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Si se establece que algún estudiante se encuentra en situación de acoso escolar, se reunirá el Departamento de Orientación, Encargado de Convivencia Escolar y profesor/a jefe para analizar y valorar la intervención necesaria.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieren para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones sean físicas o psicológicas:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la estudiante acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al estudiante agresor.

PASO 4. Información a la familia

El profesor/a jefe junto a la Encargada de Convivencia Escolar, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias que los estudiantes implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Información al resto de profesionales que atienden al estudiante acosado.

La encargada de convivencia escolar, informará de la situación al equipo de profesores que realizan clases al estudiante. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externa (Carabineros, fiscalía, en caso que la situación lo amerite).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la encargada de convivencia junto a la orientadora, recabarán la información necesaria relativa al hecho mediante los siguientes procedimientos.

1. Recopilación de información sobre el estudiante afectado (a), el agresor(a) y la naturaleza de las acciones que originan la denuncia. Esto se hará, según el caso, observando a los estudiantes afectados, contrastando opiniones con otros compañeros y entrevistando a las familias.

2. Observación sistemática del estudiante afectado (a): en espacios comunes del colegio, en clases, en actividades complementarias y extraescolares.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los o las menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

Una vez recogida toda la información, la encargada de convivencia, realizará un informe con los datos obtenidos.

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias.

La encargada de convivencia escolar presentará ante el Equipo Directivo la información recogida, con objetivo de adoptar las medidas disciplinarias hacia el estudiante agresor o agresora, en función de lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del colegio.

PASO 8. Elaboración de un Plan de Intervención por parte de la Orientadora, Encargada de Convivencia y Profesor Jefe.

Se elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar. Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el colegio, en el aula afectada y medidas con el estudiante en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado, tanto de la víctima como de la persona agresora y del estudiante “espectador”. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al estudiante agresor las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Medidas a incluir en el Plan de Intervención.

PASO 9. Comunicación al Consejo Escolar

El director del colegio informará la situación a los representantes del Consejo Escolar, cuando la gravedad del caso lo amerite.

PASO 10. Comunicación a la Autoridad Educativa.

El Director remitirá un informe al Departamento de Educación Provincial correspondiente, en el caso de estar en presencia de un hecho grave.



ANEXO 3: PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS, O ADOLESCENTES TRANS



Introducción

El presente documento nace como respuesta al Ordinario N°768 de la Superintendencia de Educación del 27 de abril del año 2017 sobre los *Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación*, el cual mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

En lo valórico, generar una experiencia de vida que persiga la trascendencia humana y se base en el amor a DIOS, a sí mismo, al prójimo, a la familia del North American College y a la patria, con especial énfasis en la solidaridad, la vida sana, la formación ciudadana.

Una de las líneas estratégicas de nuestro sistema educativo es la respuesta a la diversidad desde los parámetros de la escuela inclusiva. Esto supone a todos y todas los profesionales de la educación conocer y reconocer todo tipo de diversidades que muestra el alumnado y sus familias, pero no quedarse ahí; supone detectar y poner los medios para superar las barreras que cada estudiante tiene por el hecho de vivir unas circunstancias determinadas que le impiden participar en igualdad de condiciones al resto del alumnado y que le impiden desarrollarse como persona plena, libre, feliz; así como conseguir éxitos académicos excelentes. Acoger, acompañar, atender y responder a cada niño o niña de forma personalizada desde planteamientos inclusivos exige trabajar en centros seguros, en aulas heterogéneas que utilizan los recursos humanos del centro y todo tipo de recursos para impulsar estrategias y metodologías que consiguen responder a todo el alumnado; exige que se trabaje en equipo y codo a codo con las familias y con otras instituciones y agentes sociales. A veces, también exige que se introduzcan pequeños cambios en los entornos, que aunque pequeños (utilización de espacios, cambio de nombres en ciertos documentos) tienen un impacto importante en la vida del alumnado y sus familias, como sucede con el alumnado trans. Como se marca en este pequeño protocolo de actuación que incluye algunas orientaciones, esos cambios los tiene que realizar el centro de acuerdo con el alumnado y con sus familias. Estamos ante un proceso en el que hay que acompañar a las y los menores y apoyar a las familias y en ese proceso tiene que participar toda la comunidad educativa, para lo que, en el marco del Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género, es importante que se haga sensibilización y formación sobre diversidad afectivo sexual con el profesorado, alumnado, familiares, personal no docente.

Una de las funciones educativas principales de la escuela inclusiva es la de colaborar en una socialización que permita madurar, crecer y tener un desarrollo integral a todas las alumnas y los alumnos, valorando la diversidad como una oportunidad para aprender y mejorar y como una riqueza para apoyar los aprendizajes. Esto requiere crear contextos educativos que tengan presentes las diferentes expresiones de la diversidad humana, diversidad cultural, de capacidades, de medios socio-económicos, diversidad funcional, diversidad afectivo sexual y de género. Contextos educativos donde se desarrollan las competencias a través de metodologías que posibiliten el diálogo, las interacciones, la solidaridad, la igualdad y el respeto a todo el alumnado, y que ofrezcan una experiencia acogedora donde cada persona sea reconocida y valorada, donde cada una se sienta protegida, independientemente de cuál sea su realidad o sus circunstancias. No obstante, es necesario tener en cuenta que vivimos en una sociedad que no siempre valora todas las diversidades, una sociedad sexista que todavía educa en géneros normativos donde son frecuentes episodios de discriminación, agresiones y acosos. Esta realidad también se refleja en la escuela donde algunos niños, niñas y jóvenes están teniendo problemas a la hora de tener un desarrollo saludable por motivo de no conformidad del sexo sentido con el asignado al nacer o por comportamientos que no siguen las normas de masculinidad o feminidad hegemónica. Ser o parecer gay, lesbiana, bisexual o trans y no cumplir con las normas de género asignadas culturalmente a hombres y mujeres son algunas de las causas más frecuentes de acoso escolar. La escuela inclusiva ha de responder a esta realidad con planteamientos globales en materia de coeducación e igualdad, basados en el conocimiento y respeto a la diversidad afectivo sexual y de género que impregnen las políticas, culturas y prácticas de los centros educativos. Ha de incluir medidas para visibilizar la diversidad afectivo sexual en el currículo y en la vida escolar; para desnaturalizar todo tipo de violencia; para desarrollar prácticas educativas que promuevan los buenos tratos, la prevención de la violencia de género y la LGTBfobia, y aquellas orientadas a responder proactiva y socialmente ante situaciones de cualquier tipo de maltrato. Estos planteamientos, acciones y medidas tendrán su reflejo en todos los documentos del centro (Proyecto Educativo, Proyecto Curricular, Plan de Convivencia, Plan de Coeducación y prevención de violencia de género, Reglamento de Organización y funcionamiento, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos) y en su desarrollo se implicará a toda la comunidad educativa.

Objetivo

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans, mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad social, moral, física y psicológica (emocional), además del cumplimiento de todos sus derechos.

CONCEPTOS GENERALES

Ordinario N°768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017. Cuyo material es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la Educación. Mandata a los Sostenedores: “Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Resolución exenta 0812 Sustituye **Ordinario N°768 del 27 de abril del año 2017** de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, en conformidad a la Ley 21.120 con fecha 21 de diciembre de 2021.



Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el MINEDUC.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el MINEDUC.

DEFINICIONES

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa niño, niña y estudiante trans

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

En el colegio North American College, todos los estudiantes en general gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la Republica, el DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Los estudiantes, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan aquí, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 15, Letras I, M, Q del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes.

a. Formalización de la solicitud:

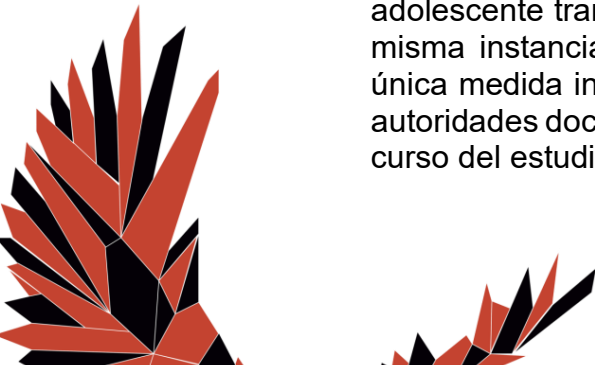
El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

b. Entrevista:

- La entrevista debe ser solicitada a la máxima autoridad educativa (Director(a) del establecimiento).
- Esta solicitud deberá realizarse de manera formal (correo institucional o en forma personal verbal con la secretaria del Director).
- Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.
- El contenido de aquel encuentro debe ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- A la entrevista deberá asistir el padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescente trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años.
- En el caso que la entrevista sea solicitada de manera autónoma por el o la adolescente mayor a 14 años, se seguirán los siguientes pasos:
 - Se priorizará la integridad física y psicológica de la niña, niño y adolescente.
 - Se citará a través del correo institucional al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescente trans, por dicha solicitud autónoma del estudiante mayor a 14 años.
 - Si a la citación de la entrevista se niega a asistir el padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescente trans, se realizará la denuncia al Tribunal de Familia por vulneración de derecho, coartando la libertad de identidad de género.
 - Los tribunales determinarán los pasos a seguir una vez realizada la denuncia

En caso del estudiante sea menor de 14 años se activará el siguiente procedimiento:

- El padre, madre, tutor(a) legal del estudiante junto a la solicitud de reconocimiento de identidad de género, deben presentar estos antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans, en su proceso, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.
- Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo multidisciplinario, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una entrevista pertinente a la situación.
- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de orientación del ciclo.





- Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario No 027 de la Superintendencia de Educación, con fecha 11 de Enero del año 2016, cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación”, es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según lo establece el protocolo.

c. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por algunos funcionarios del colegio: Director, Encargado de Convivencia Escolar, Director, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe, pudiendo además solicitar la presencia de algún otro directivo. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días, luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

d. Acuerdos y coordinación

Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá el profesor jefe o algún otro miembro del equipo de trabajo mencionado en la comisión de este protocolo. Los acuerdos quedarán registrados en un acta de firmas por todos los asistentes a la reunión.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos
- Derechos y deberes del/la estudiante

e. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. Orientación a la comunidad educativa

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del colegio darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

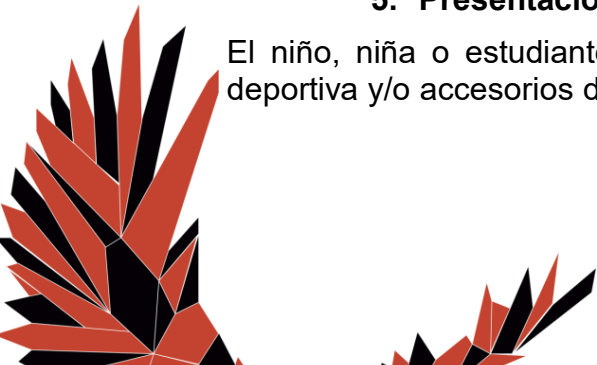
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegio podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, etc.

5. Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y de



Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6. Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación, a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



ANEXO 4 (LEY 21.801): REGULACIÓN, USO RESPONSABLE Y SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Del Propósito y la Educación Digital

El establecimiento reconoce la importancia de las tecnologías digitales en el siglo XXI, pero prioriza el desarrollo integral, la salud mental y la interacción social presencial de sus estudiantes. En cumplimiento de la Ley 21.801, se promueve la Educación Digital como el uso responsable, seguro y reflexivo del contenido digital. El presente título tiene por objeto regular la prohibición y uso excepcional de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (en adelante, "dispositivos móviles") para fomentar un clima escolar de encuentro comunitario y juegos presenciales durante los recreos y actividades curriculares.

De la Prohibición General y el Ámbito de Aplicación

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles (teléfonos celulares, tablets, computadores portátiles personales, relojes inteligentes y cualquier medio tecnológico de comunicación e interacción digital) a todos los estudiantes de los niveles de educación parvularia, básica y media durante toda la jornada escolar, incluyendo periodos de clases, recreos, horas de almuerzo y actividades extracurriculares dentro del recinto del colegio, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección.

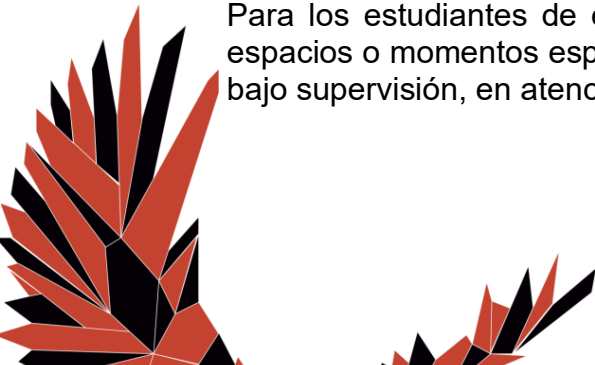
De las Excepciones y su Procedimiento de Autorización

Solo el apoderado titular podrá solicitar en caso excepcional el uso del aparato celular de parte de su estudiante, presentando la documentación que respalde dicho requerimiento. El Director, constituirá una comisión evaluadora para analizar y resolver la solicitud presentada por el apoderado titular y en ejercicio de su facultad legal, podrá autorizar expresamente el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos acreditados:

- a. Necesidades Educativas Especiales: Cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, acreditada mediante certificado de profesional competente.
- b. Salud: Estudiantes con condiciones médicas que requieran monitoreo periódico, lo que deberá ser acreditado mediante certificado médico vigente.
- c. Fines Pedagógicos: Cuando el docente a cargo determine que el uso del dispositivo es útil para la enseñanza en una actividad curricular o extracurricular específica, previa planificación comunicada a la Unidad Técnica Pedagógica.
- d. Seguridad Personal Fundada: A solicitud escrita y fundada del apoderado, por razones de seguridad personal del estudiante, de carácter temporal excepcional.
- e. Emergencias: Situaciones de desastre o catástrofe que requieran comunicación inmediata.

De la Autonomía Progresiva en Educación Media

Para los estudiantes de educación media, el establecimiento podrá disponer de espacios o momentos específicos donde se autorice el uso de dispositivos móviles bajo supervisión, en atención a su autonomía progresiva.



En reconocimiento al desarrollo evolutivo de los estudiantes de Enseñanza Media y en concordancia con el principio de autonomía progresiva, el establecimiento podrá habilitar espacios, horarios o instancias específicas en las que se autorice el uso regulado de dispositivos móviles, siempre bajo supervisión y conforme a las disposiciones institucionales vigentes. Dichos espacios se regularán en los recreos y actividades extraprogramáticas definidas por el Docente, UTP y Dirección.

Esta medida tiene por finalidad promover el ejercicio de una ciudadanía digital responsable, favoreciendo el desarrollo de competencias para el uso seguro, ético y consciente de la tecnología. Asimismo, busca que los dispositivos tecnológicos constituyan una herramienta de apoyo al aprendizaje y a la comunicación, sin afectar el bienestar socioemocional, la convivencia escolar, la interacción presencial entre los miembros de la comunidad educativa ni los espacios de encuentro y participación que el colegio promueve durante la jornada escolar. Con la finalidad de promover la buena y sana convivencia escolar.

El incumplimiento de dichas disposiciones, incluyendo el uso de dispositivos en lugares o momentos no autorizados, así como conductas de mayor gravedad tales como ciberacoso, difusión de contenido ofensivo, captura, grabación o divulgación de imágenes, audios o videos sin consentimiento, facultará a la Dirección del establecimiento para suspender o revocar esta autorización de manera individual, por curso o por nivel, según la naturaleza y alcance de los hechos.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las medidas formativas, disciplinarias o reparatorias que correspondan de acuerdo con la calificación de la falta, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, en su Art.33, inciso 33.3, letra b).

De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Los apoderados son los primeros responsables de la formación digital de sus hijos. Tienen el deber de supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar y asumen la responsabilidad legal y administrativa por las consecuencias derivadas de la utilización indebida de los mismos por parte de sus pupilos, incluyendo actos de ciberacoso, difamación o comisión de delitos digitales que afecten a la comunidad educativa. La comunicación formal entre apoderados y el colegio se realizará exclusivamente por los canales institucionales consignados en el presente reglamento, prohibiéndose el contacto directo a través de dispositivos personales con los docentes o funcionarios.

Si se requiere comunicación urgente con un estudiante durante la jornada escolar, esta se canalizará exclusivamente a través de la **secretaría de la sede correspondiente**, con autorización del docente o **Inspector General**, a los siguientes números:

- **Sede Sotomayor +56582257738**
- **Sede 21 de Mayo +56582232783**

Protocolo de Retiro y Custodia Segura de Dispositivos

Del procedimiento de retiro por uso no autorizado.

Cuando un estudiante contravenga la normativa de uso, el establecimiento procederá al retiro del dispositivo bajo un estricto protocolo de resguardo, garantizando la integridad del bien en su aspecto físico como en su contenido.

1. Procedimiento de Retiro en el Aula

- 1.1. Solicitud de Entrega: El docente o inspector solicitará al estudiante que apague el dispositivo frente a él. El estudiante es responsable de desactivar alarmas o bloqueos que puedan interrumpir la custodia.
- 1.2. Identificación Inmediata y etiquetado: El dispositivo se identificará con un sello, el cual contendrá el nombre y curso del estudiante, adherido al dispositivo.
- 1.3. Formulario de recepción: Debe llevar el nombre del estudiante, curso, fecha, hora del retiro, causal del retiro, nombre del funcionario que retira y una breve descripción del estado físico del equipo (Ej.: pantalla trizada o sin daños visibles) para evitar reclamos posteriores.
2. Traslado y Almacenamiento
 - 2.1. Lugar de Resguardo: El dispositivo será trasladado a la oficina de Inspectoría General bajo custodia.
 - 2.2. Registro de Custodia: Se llevará un libro de registro (digital o físico) donde se anote el ingreso del equipo y la firma del funcionario receptor.
3. Proceso de Devolución
 - 3.1. Entrega al Apoderado: Bajo ninguna circunstancia se devolverá el dispositivo directamente al estudiante, si el retiro fue por mal uso o falta grave. El equipo será entregado únicamente al apoderado titular o suplente debidamente registrado.
 - 3.2. Instancia Formativa: Al momento de la devolución, el Inspector General o de nivel sostendrá una breve entrevista con el apoderado, para socializar el compromiso de ciudadanía digital y analizar las causas del incumplimiento.
 - 3.3. Acta de Recepción: El apoderado deberá firmar el registro de salida, declarando que recibe el dispositivo en las mismas condiciones en que fue requisado por el funcionario.
4. Responsabilidades y Garantías
 - 4.1. Responsabilidad del Colegio: El establecimiento se hace responsable de la pérdida o daño accidental del equipo mientras esté bajo su custodia sellada.
 - 4.2. Negativa a la Entrega: Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo al funcionario, será considerada una falta gravísima y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes al RICE (citación inmediata al apoderado) y el estudiante será enviado a Inspectoría General.

De las Medidas Formativas y Disciplinarias

El uso no autorizado de un dispositivo móvil será considerado una falta a la convivencia escolar, cuyo procedimiento posterior diferirá según la tipificación de la falta:

1. **Falta Leve (Por primera vez):**
 - 1.1. Solicitud de guardado, amonestación verbal formativa y registro en el libro de clases digital.
2. **Falta Grave (Reincidencia, dos o tres veces):**
 - 2.1. El dispositivo será retirado por el docente o inspector y entregado a Inspectoría General.
 - 2.2. El colegio garantizará la integridad física del dispositivo, la absoluta privacidad de su contenido durante su permanencia en custodia y
 - 2.3. Se citará formalmente al apoderado titular o suplente para su devolución.
3. **Falta Gravísima (Por más de tres veces):**
 - 3.1. El uso de dispositivos para captar imágenes o audios de otros miembros de la comunidad, sin consentimiento o para realizar actos de maltrato escolar (ciberacoso), se activará el Protocolo de actuación correspondiente, pudiendo derivar en sanciones de suspensión o expulsión según la gravedad, siempre garantizando el debido proceso.
 - 3.2. El dispositivo será retirado por el docente o inspector y entregado a Inspectoría General.



- 3.3. El colegio garantizará la integridad del dispositivo, la absoluta privacidad de su contenido durante la custodia y citará formalmente al apoderado titular **o suplente** para su devolución.
- 3.4. El aparato será devuelto exclusivamente al apoderado titular **o suplente** en la citación mencionada a través del ***Acta de Devolución***.
 - 3.4.1. En dicho acto, el apoderado podrá o no autorizar la revisión de su contenido, cuya constancia se acreditará en la misma ***Acta de Devolución***.
 - 3.4.2. En caso que la situación de retención del dispositivo contemple o evidencie un eventual delito, el dispositivo será entregado a la autoridad que corresponda.

Solicitud y Autorización de Uso Excepcional

UNIVERSIDAD AMERICANA COLOMBIA
Bogotá, D.C. - Colombia

Solicitud de autorización de uso excepcional Ley 21.051

IV. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

Ley 21.051

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

Nombre	BOY	Código
Excediente		
ApoDERADO		

II. CAUSAL DE EXCEPCIÓN SOLICITADA

Marque la opción correspondiente

Causa	Descripción	Antecedentes y presencia
Uso pedagógico/didáctico	Solicitado por el docente para una actividad curricular o extracurricular específica que requiere el dispositivo como herramienta de aprendizaje.	Informe del docente
Necesidades educativas especiales	El dispositivo actúa como una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje especialista.	Certificado de profesional competente
Condición de salud/embarazo/médico	El estudiante padece una enfermedad diagnosticada que exige el uso de un dispositivo para control de parámetros a monitoreo periódico.	Certificado médico
Seguridad personal o familiar	Solicitud fundada por el apoderado por razones de seguridad de carácter temporal y excepcional.	Antecedentes que ameriten la solicitud
Emergencia, desastre o catástrofe	Uso autorizado exclusivamente ante situaciones de fuerza mayor que requieren comunicación inmediata y que están afectando al estudiante, apoderado o su familia.	Antecedentes que ameriten la solicitud

*Cualquier comentario proveer al revisor de Comisión Evaluadora.

III. COMISIÓN EVALUADORA

Nombre	Entrenamiento	Firma
1		
2		
Adjunta documento		
Firmante		

IV. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

En virtud del Interés Superior del NIPO, el apoderado y el estudiante se comprometen a:

- Utilizar el dispositivo único y exclusivamente para el fin autorizado en este formulario.
- Mantener el dispositivo guardado o en modo silencio fuera del momento específico de la excepción.
- Respetar la privacidad de terceros, prohibiéndose estrictamente la captación de imágenes o audios ajenos al fin autorizado.
- Controlar el establecimiento de responsabilidades por daño, pérdida o robo del equipo durante el periodo de uso excepcional, recayendo la custodia en el estudiante.

V. RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN

Habiendo analizado los antecedentes adjuntos, la Dirección del Establecimiento

☐ Autoriza a uso excepcional bajo las condiciones señaladas
☐ Rechaza la solicitud por no ajustarse a las causales legales y/o falta de antecedentes

VI. VIGENCIA DE LA EXCEPCIÓN

Este es el caso del punto V sea opción "Autoriza"

Inicio		Fin	
Día	Hora	Día	Hora

En acuerdo y pleno conocimiento de la Resolución

Firma Apoderado		Firma Estudiante		Firma y sello Director	
Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre

Disponible en www.northamerican.cl sección *Institucional* subsección *Reglamentos*.

Formulario de Retención y Recepción del dispositivo móvil



MINISTERIO EDUCACIÓN
 Ministerio de Educación
 Calle 10 de Agosto, 100-100
 San Juan, P.R. 00901

Formulario de Retención y Recepción del Dispositivo móvil - Ley 201.801

FORMULARIO DE RETENCIÓN Y RECEPCIÓN DEL DISPOSITIVO MOVIL

Ley 201.801

Foto

I. DATOS DE LA RETENCIÓN

	Día	Mes	Año	Hora	Minuto
Fecha y hora					
Rece					
Rece					

Rece: Recepción del móvil de la escuela

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AFECTADA DE LA RETENCIÓN

Nombre	PIE?	Causa
Estudiante	Docente	Asistente
		Aprobado

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL DISPOSITIVO

Marca	Modelo	Revisión
Celular	Revisión	Revisión
Estado físico al momento de la entrega/recepción		
Fuente de alimentación	Buen estado	Fuente de alimentación
Protección	Buen estado	Protección
Exterioridad	Buen estado	Exterioridad
Accesorios u otros	Fuente de alimentación	Accesorios u otros

IV. CAUSAL DE RETENCIÓN (DE ACUERDO A RICE O RICHIS)

Uno de dispositivo para captar inadecuado de terreno sin consentimiento Uno de dispositivo para captar inadecuado de terreno sin consentimiento Realización de actos de maltrato escolar / discriminación Incumplimiento reiterado de la prohibición legal de uso según RICE / RICHIS Otro (especificar):	Uno de dispositivo para captar inadecuado de terreno sin consentimiento Uno de dispositivo para captar inadecuado de terreno sin consentimiento Realización de actos de maltrato escolar / discriminación Incumplimiento reiterado de la prohibición legal de uso según RICE / RICHIS Otro (especificar):
--	--

V. COMPROMISO DE CUSTODIA Y PRIVACIDAD

El establecimiento educacional declara recibir el equipo en las condiciones antes descritas y garantiza que:

- La integridad física del bien, permaneciendo bajo llave en la oficina de (indicar)
- La absoluta privacidad de su contenido; el equipo permanecerá apagado o bloqueado, prohibiéndose expresamente a cualquier funcionario intenten acceder a su información sin la presencia del apoderado y su autorización firmada.
- La devolución exclusiva al apoderado titular (en caso de estudiantes) o el grupo titular (en caso de funcionarios, previo caso de investigación).

Fecha	Participante que retiene	Fecha	Particular del dispositivo

Nombre	Nombre
C.I.	C.I.

Disponible en www.northamerican.cl sección *Institucional* subsección *Reglamentos*.

